BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVII — Núm. 13.457 EDICION DE 60 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Viernes 9 de Junio de 1939

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 7 de Junio de 1939

	$ m|n.
Por avisos	1.469.—
Por marcas	260.—
Por adicionales de marcas	301.—
Por suscripciones	51.30
Por venta de ejemplares y folletos	31.—
Total	2.112.30

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Higiene, Departamento. — Aprobando el programa y concurso que servirá de base para la provisión del cargo de oficial 7.°, ingeniero sanitario (con dedicación completa), de dicho Departamento.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939.

31.801. — Expediente 16.515-H-939. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita la aprobación y llamado a concurso para la provisión del cargo de oficial 7.°, ingeniero sanitario, de la Dirección General de Paludismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar el programa y llamado a concurso corriente a fojas 1 a 3, el que servirá de base para la provisión del cargo de oficial 7.° ingeniero sanitario (con dedicación completa), del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
DIÓGENES TABOADA

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Concurso para la provisión del cargo de Oficial 7.°, Ingeniero Sanitario de la Dirección General de Paludismo (con dedicación completa).

Condiciones Generales

1.° Poseer título de Ingeniero Civil.
2.° Tener menos de 32 años.
3.° Poseer el idioma inglés.

El concurso de oposición consistirá en:

1.° Examen del idioma extranjero.
2.° Examen de: títulos, antecedentes y trabajos.
3.° Examen escrito sobre temas del programa.
4.° Examen oral sobre cualquiera de los mismos temas.

El jurado estará constituído por cinco miembros, el Presidente del Departamento Nacional de Higiene o Secretario General, el Director del Instituto Bacteriológico, el Director General de Paludismo, el Arquitecto del Departamento Nacional de Higiene y un Ingeniero de Obras Sanitarias de la Nación.

Programa de materias

1.° Nociones sobre anatomía y fisiología humanas (programa de los Colegios Nacionales).

2.° Nociones de Biología general. Conceptos sobre bacterios, protozoos, helmintos e insectos. Ejemplos de bacterios, protozoos o helmintos causantes de enfermedades humanas. Insectos transmisores; ejemplos y comentarios.

3.° Bioestadística. Demografía. Indice demográfico. Cálculo de probabilidades. Cálculo de errores. Correlaciones. Representación de las estadísticas; representación tabular y gráfica.

4.° Paludismo. Nociones generales sobre su epidemiología. El agente causal. El agente transmisor; biología. El paludismo en la Argentina. El A. pseudopunctipennis; hábitos.

5.° Procedimientos de lucha antipalúdica. Reducción o eliminación de criaderos. Drenajes; diversos tipos; construcción y resultados.

6.° Lucha antilarvaria. Procedimientos. Acción del Petróleo y del Verde de París; técnica de aplicación. Agentes biológicos y mecánicos.

7.° Protección mecánica. Conceptos y técnica. Destrucción de mosquitos adultos. Procedimientos químicos (insecticidas) y mecánicos (trampas).

8.° Peste. Nociones sobre su epidemiología. El agente causal; el agente transmisor. La rata; hábitos. Métodos de lucha. Desratización. Rat-proofing.

9.° Construcciones; sus aspectos sanitarios (con especial referencia a condiciones en zonas tropicales y subtropicales). Hospitales; asilos; mercados; mataderos; crematorios; sitios de recreo; baños públicos; piletas de natación; etcétera.

10.° Desinfección. Desinfección por agentes naturales; por agentes físicos: calor, etc. Por agentes químicos; desinfectantes (gases, líquidos y sólidos). Desinfección terminal y desinfección concomitante.

11.° Agua. Provisión de agua; fuentes de provisión. Polución y contaminación. Examen físico, químico y bacteriológico (conceptos). Procedimientos de purificación; físicos; químicos.

12.° Vigilancia y control de una provisión de agua; fuente; conductores; red de distribución. Enfermedades transmisibles por el agua y carácter de las epidemias de origen hídrico (nociones).

13.° Aguas servidas. Excretas. Evacuación; sistemas; depuración; método y tratamientos. Depuración biológica natural y artificial. Lechos bacterianos; otros procedimientos.

14.° Vigilancia y control de un sistema de cloacas y desagües. La eliminación de excretas y residuos en el medio rural. Anquilostomiasis; nociones generales sobre epidemiología. Profilaxis.

15.° Basuras. Composición. Recolección y eliminación. Incineración. Crematorios. La mosca, su eliminación. El suelo; propiedades físicas; el ciclo del nitrógeno.

16.° El aire. Aire puro y aire viciado. Presión; efectos. Temperatura y humedad. Efectos en el organismo. Ventilación. Relación entre temperatura, humedad, ventilación y conservación de la salud; "confort zone", calefacción, principios y procedimientos.

17.° Olores. Humo. Polvos y gases tóxicos. Higiene industrial. Concepto de las enfermedades profesionales más comunes y su profilaxis.

18.° Higiene de los alimentos. Descomposición, adulteración. Conservación; método. Alimentos infectados y enfermedades más importantes que producen (nociones). Higiene de la leche. Enfermedades transmitidas por la leche (nociones). Pasteurización; principios; métodos; instalaciones.

19.° Ingeniería sanitaria de emergencia (en catástrofes, inundaciones, terremotos). Refugios; disposiciones de emergencia para agua potable; eliminación de excretas y residuos; provisión de leche y otros alimentos, etc.

20.° La ingeniería sanitaria en la legislación nacional. Paludismo. Peste Anquilostomiasis, etc., etc.

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Casaux B. M. A. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 27 de 1939.

29.692. — 2619. — Expte. 32.579| 1939. — Dto. N.° 1517. — Vista la presentación de doña María Angélica Casaux Beliera, en la que pide se le liquide la prórroga de la pensión graciable que percibía por Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 10.576 promulgada el 8 de octubre de 1918, se acordó a la señorita María Angélica Casaux Beliera, nieta del mayor Cayetano Beliera, la pensión mensual de pesos 80 moneda nacional, por el término de 5 años, la que fué prorrogada por igual término por la N.° 11.277, promulgada el 14 de noviembre de 1923, y ésta a su vez por la N.° 11.534 sancionada el 25 de septiembre de 1928;

Que por Decreto N.° 35.149 de fecha 23 de enero de 1934, dictado por intermedio del Ministerio de Guerra, se le reconoció a la interesada el derecho a percibir por el término de 5 años, la pensión mensual de pesos 80 moneda nacional en virtud de la Ley de prórroga N.° 11.704, promulgada el 4 de septiembre de 1933;

Que actualmente, por Ley N.° 12.408, sancionada el 21 de septiembre de 1938, se prorrogan por el término de diez años, las pensiones graciables comprendidas en la Ley N.° 11.704;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado a partir del 9 de octubre de 1938, fecha en que quedó promulgada de hecho la referida ley;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 9 de octubre de 1938, la suma de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Angélica Casaux Beliera, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.408, por el término de diez años y con vencimiento al 8 de octubre de 1948.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Comas M. P. de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 27 de 1939.

29.691. — 2620. — Expte. 32.694| 939. — Dto. N.° 1516. — Vista la presentación de doña María Pont de Comas en la que pide se le liquide la prórroga de la pensión graciable que percibía por la Ley 11.787, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley, promulgada de hecho el 10 de octubre de 1928, se acordó a la recurrente la pensión mensual de pesos 60 moneda nacional, por el término de cinco años, la que le fué reconocida por Decreto N.° 39.184 de fecha 28 de marzo de 1934, correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda de don Benito Jacinto Comas, y cuyo vencimiento se produjo el 9 de octubre de 1938;

Que actualmente por Ley 12.410, sancionada el 21 de septiembre de 1938, se prorrogan por el término de diez años las pensiones graciables acordadas por leyes especiales que venzan en el transcurso del año 1938;

Que según constancias de autos, la recurrente desempeña el cargo de ayudante 5.° (celadora) de la Escuela Normal N.° 9 de la Capital, con la asignación mensual de pesos 100 moneda nacional, la que sumada al haber de la pensión que le corresponde no llega al límite que fija el inciso e) del artículo 29 del Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, pero cuya situación deberá tenerse presente en caso de que aquél le sea aumentado;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige la citada Reglamentación de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, a partir del 9 de octubre de 1938, fecha en que quedó promulgada de hecho la referida Ley 12.410, debiendo deducirse el importe de un día de los haberes de pensión, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la ley anterior;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 9 de octubre de 1938, la suma de sesenta pesos ($ 60 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Pont de Comas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.410, por el término de diez años y con vencimiento al 8 de octubre de 1948, debiendo tenerse en cuenta la deducción de un día de pensión a que se refiere el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Charras E. y M. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 27 de 1939.

29.690. — 2621. — Expte. 32.713| 1939. — Dto. N.° 1515. — Vista la presentación de doña Enriqueta y Martiniana Charras, en la que piden se les liquide la prórroga de la pensión graciable que percibían por Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 9919 sancionada el 30 de septiembre de 1915, se acordó a las señoritas Hermenegilda, Enriqueta y Martiniana Charras, la pensión mensual de pesos 90 moneda nacional, la que fué prorrogada por cinco años por la N.° 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928;

Que por Decreto N.° 31.720 de fecha 25 de enero de 1933, dictado por intermedio del Ministerio de Guerra, se le reconoció a doña Hermenegilda Charras, el derecho a percibir por el término de cinco años, la pensión mensual de pesos 30 moneda nacional, en virtud de la Ley de prórroga N.° 11.704, promulgada el 4 de septiembre de 1933 y por el de 23 de mayo de 1934, número 42.239, emanado del mismo Departamento, se le reconoció igual derecho a las señoritas Enriqueta y Martiniana Charras por la suma de pesos 60 moneda nacional;

Que consta en estas actuaciones que doña Hermenegilda Charras, falleció el 14 de abril de 1937, desde cuya fecha deberá considerarse eliminada su parte de pensión, sin que acrezca a las otras copartícipes;

Que actualmente, por Ley 12.408, sancionada el 21 de septiembre de 1938, se prorrogan por el término de diez años las pensiones graciables comprendidas en la Ley N.° 11.704;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, a partir del 9 de octubre de 1938, fecha en que quedó promulgada de hecho la referida ley;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 9 de octubre de 1938, la suma de sesenta pesos ($ 60 m|n.) moneda nacional, a favor de las señoritas Enriqueta y Martiniana Charras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.408, por el término de 10 años y con vencimiento al 8 de octubre de 1948.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ferrary E. G. de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 27 de 1939.

29.688. — 2622. — Expte. 32.580| 939. — Dto. N.° 1514. — Vista la presentación de doña Elena Giménez de Ferrary, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.506, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 38.094 de fecha 9 de marzo de 1934, se le reconoció a doña Elena G. de Ferrary, el derecho a percibir, por el término de cinco años, la pensión de pesos 100 moneda nacional, en virtud de la Ley 11.704, promulgada el 4 de septiembre de 1933, en su carácter de viuda del educacionista don Gustavo Ferrary, y cuyo vencimiento se produjo el 3 de septiembre de 1938;

Que actualmente por la referida Ley N.° 12.506, sancionada el 21 de septiembre de 1938, se acordó a doña Elena Giménez de Ferrary, la pensión mensual de pesos 400 moneda nacional, correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda del ex Diputado Nacional don Gustavo Ferrary;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, a partir del 9 de octubre de 1938, fecha en que quedó promulgada de hecho la mencionada Ley 12.506;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 9 de octubre de 1938, la suma de cuatrocientos pesos ($ 400 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Elena Giménez de Ferrary, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.506, por el término de diez años y con vencimiento al 8 de octubre de 1948.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Cabral E. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 27 de 1939.

29.689. — 2623. — Expte. 32.737| 1939. — Dto. N.° 1513. — Vista la presentación de doña Elisa Cabral, en la que pide se le liquide la prórroga de la pensión graciable que percibía por Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 7255 de 27 de septiembre de 1910, se acordó a la señora Clara S. de Cabral, viuda del ex subcomisario de Policía don José M. Cabral, la pensión mensual de pesos 100 moneda nacional;

Que por Ley N.° 9317 sancionada el 30 de septiembre de 1913, se acordó a las señoritas Clara y Elisa Cabral, la pensión mensual de pesos 100 moneda nacional, que por Ley N.° 7255 percibía la señora Clara E. de Cabral, la que fué prorrogada por cinco años por la N.° 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928;

Que por Decreto número 37.456 de fecha 2 de marzo de 1934, dictado por intermedio del Ministerio de Guerra, se le reconoció a la interesada el derecho a percibir por el término de cinco años, la pensión mensual de pesos 50 moneda nacional, en virtud de la Ley de prórroga número 11.704, promulgada el 4 de septiembre de 1933, reservándose la parte de doña Clara Cabral, hasta tanto se presente a gestionar sus derechos;

Que actualmente, por Ley N.° 12.408 sancionada el 21 de septiembre de 1938, se prorrogan por el término de 10 años las pensiones graciables comprendidas en la Ley N.° 11.704;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado a partir del 9 de octubre de 1938, fecha en que quedó promulgada de hecho, la referida ley;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 9 de octubre de 1938, la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Elisa Cabral, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.408, por el término de diez años y con vencimiento al 8 de octubre de 1948.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Cajaraville F. M. — Declarando el verdadero nombre de la beneficiaria de la jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Abril 14 de 1939.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 15, y atento la autorización de fs. 22 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nombre de la beneficiaria de la resolución, es Filomena Martina Cajaraville.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 20|939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1939.

29.846. — 2624. — Expte. 32.239-C|938. — Dto. N.° 614. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de abril del corriente año, declarando que el verdadero nombre de la beneficiaria de la jubilación ordinaria acordada por resolución de 19 de mayo de 1938 y aprobada por Decreto de 3 de junio del mismo año, es Filomena Martina Cajaraville; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Villalba L. C. R. de. — Declarando el verdadero nombre de la viuda del causante de la pensión.

Buenos Aires, Abril 14 de 1939.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 56, y atento la autorización de fs. 77,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nombre de la viuda recurrente, es Lilia, Cirila Rojas de Villalba.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 20|939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1939.

29.839. — 2625. — Expte. 40.765-V|937. — Dto. N.° 613. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de abril del corriente año, declarando que el verdadero nombre de la viuda del causante de la pensión acordada por resolución de 3 de noviembre de 1937 y aprobada por Decreto de 3 de enero de 1938, es Lilia Cirila Rojas de Villalba; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Hámilton I. J. M. — Declarando el haber de la jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 14 de 1939.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 23, y atento la autorización de fs. 29 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Ireneo José María Hámilton, es de doscientos setenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 276.78 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándosele a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fs. 23, que queda subsistente en todo lo demás pertinente, teniéndose presente que queda sin efecto el cargo establecido por la Ley 12.218.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 20|939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1939.

29.836. — 2626. — Expte. 34.770-H|938. — Dto. N.° 612. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de abril del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Ireneo José María Hámilton por resolución de 9 de febrero de 1938 y aprobada por Decreto de 11 de junio del mismo año, es de doscientos setenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 276.78 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Dirección General de Finanzas

Fijando el presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para 1939, en $ 150.350.000.

Buenos Aires, Abril 18 de 1939.

28.847. — 2663. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la aprobación de su presupuesto de gastos para el año en curso, y

Considerando:

Que en razón del carácter industrial y comercial de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el H. Congreso ha autorizado un presupuesto de gastos movible dentro de coeficiente de máxima y mínima en función directa con las recaudaciones efectivas del año;

Que la Ley N.° 12.578, autoriza al Poder Ejecutivo a introducir en los presupuestos de las Reparticiones Autárquicas, aprobados por la Ley N.° 12.574, las modificaciones indispensables para el normal funcionamiento de los servicios, dentro de las sumas totales aprobadas por el ajuste de presupuesto para 1938;

Que la repartición citada ha ajustado su presupuesto para el año en curso, dentro de las normas establecidas en las disposiciones precedentemente mencionadas;

Que la planta orgánica de sueldos, reajustada de acuerdo con las necesidades de la Repartición, encuadra en los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley N.° ..., de presupuesto para 1939;

Que sobre la base de la recaudación efectiva del año 1938, y de acuerdo con el plan de producción aprobado por el Directorio, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales estima en $ 150.350.000 m|n., el cálculo mínimo de los recursos a realizar en el año 1939;

Que este plan de recaudaciones establece las cifras de venta que debe cumplir la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para poder abastecer las necesidades del mercado interno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de ($ 150.350.000 m|n.) ciento cincuenta millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el año 1939, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en las planillas anexas:

Concepto	m$n.
Presupuesto ordinario de explotación y exploración....	125.583.366.40
Presupuesto de obras especiales	10.116.633.60
Amortización de letras de tesorería	2.150.000.—
Aporte a rentas generales	10.000.000.—
Imprevistos	2.500.000.—
	150.350.000.—

Art. 2.° — Los gastos autorizados en el presupuesto ordinario de explotación y exploración, serán distribuídos en la siguiente forma:

Concepto	m$n.
Sueldos	12.155.888.80
Jornales	15.608.722.48
Gastos varios	64.077.543.13
Adquisición de materiales	33.741.211.99
	125.583.366.40

Art. 3.° — Estímase en ($ 150.350.000 m|n.) ciento cincuenta millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el cálculo mínimo de recursos de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el año 1939, de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle figura en planillas anexas:

Concepto	m$n.
Venta de productos	147.133.759.09
Producido de la flota	1.200.000.—
Recaudaciones varias	1.716.240.91
Intereses de títulos	300.000.—
	150.350.000.—

Art. 4.° — Las inversiones del ejercicio de 1939, se ajustarán a las recaudaciones efectivas del año.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ. — P. Groppo. — J. Padilla.

CALCULO DE RECURSOS

	m$n.
Venta de productos	147.133.759.09
Nafta	83.079.680.—
Kerosene	7.920.000.—
Agricol	5.600.000.—
Aeronafta	1.380.000.—
Nafta industrial "A"	526.500.—
Nafta industrial "B"	3.120.—
Solventes	3.600.—

Venta de productos

	m$n.
Aguarrás y trementol	123.200.—
Insecticida	280.500.—
Desnaturalizante	100.000.—
Supergás	2.322.720.—
Lubricantes	14.544.000.—
Grasas	440.000.—
Parafina	192.000.—
Asfalto	2.135.000.—
Fuel oil	25.905.003.—
Diesel oil	3.899.800.—
Gas oil	1.733.450.—
	150.183.573.—

A deducir:

Valor de los productos entregados al Estado que figuran computados como venta, pero que deben afectarse a la liquidación de las regalías (previa deducción de gastos a reintegrar)	3.054.813.91

Producido de la Flota:

Transporte por cuenta de particulares, fletes y pasajes	1.200.000.—

Recaudaciones varias: 1.716.240.91

Comodoro Rivadavia	761.000.—
Salta	21.000.—
Plaza Huincul	79.360.—
La Plata	25.542.—
Dirección General incluyendo comisiones por venta de artefactos de supergás, beneficios por venta de nafta consignada por particulares y otros	829.337.91
Transferencia del superávit del ejercicio anterior suma que podrá aumentar o disminuir según el resultado definitivo que se obtenga	1.—
Intereses de Títulos	300.000.—
TOTAL	150.350.000.—

INCISO 1.°

Sueldos

DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR CATEGORIA

	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.		Importe anual m$n.
	1	3.000	3.000		36.000
	1	2.300	2.300		27.600
	3	1.800	5.400		64.800
	2	1.500	3.000		36.000
	17	1.200	20.400		244.800
	1	1.050	1.050		12.600
	15	1.000	15.000		180.000
	3	950	2.850		34.200
	19	900	17.100		205.200
	4	850	3.400		40.800
	22	800	17.600		211.200
	6	750	4.500		54.000
	47	700	32.900		394.800
	21	650	13.650		163.800
	35	600	21.000		252.000
	27	550	14.850		178.200
	74	500	37.000		444.000
	22	475	10.450		125.400
	57	450	25.650		307.800
	150	400	60.000		720.000
	32	375	12.000		144.000
	42	370	15.540	(1)	177.600
	137	350	47.950		575.400
	101	325	32.825		393.900
	37	315	11.655		139.860
	285	300	85.500		1.026.000
	13	280	3.640		43.680
	265	275	72.875		874.500
	439	250	109.750	(2)	1.314.000
	11	230	2.530		30.360
	264	225	59.400		712.800
	6	220	1.320		15.840
	247	200	49.400		592.800
	58	190	11.020		132.240
	85	180	15.300		183.600
	9	170	1.530		18.360
	3	165	495		5.940
	198	160	31.680		380.160
	12	150	1.800		21.600
	25	140	3.500		42.000
	46	135	6.210	(3)	71.280
	46	130	5.980	(4)	70.200
	70	125	8.750	(5)	100.500
	176	120	21.120	(6)	249.120
	105	100	10.500	(7)	122.400
	64	90	5.760	(8)	68.040
	9	75	675		8.100
Total part. indiv.	3.312		939.805		11.247.480

	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
Remuneración de seis directores a razón de $ 1.500 m|n., mensuales, cada uno, en proporción a su asistencia.				108.000.—
Asignaciones diversas para el personal				18.000.—
Horas extraordinarias				100.000.—
Aporte patronal				682.408.80
TOTAL INCISO 1.°:				12.155.888.80

(1) Excluído m$n. 8.880 de 4 cargos por 6 meses.
(2) " " 3.000 " 2 " " 6 "
(3) " " 3.240 " 4 " " 6 "
(4) " " 1.560 " 2 " " 6 "
(5) " " 4.500 " 6 " " 6 "
(6) " " 4.320 " 6 " " 6 "
(7) " " 3.600 " 6 " " 6 "
(8) " " 1.080 " 2 " " 6 "

INCISO 2.°

Jornales

	m$n.
Dirección General y Sucursales	2.186.955.20
La Plata	2.209.146.96
San Lorenzo	439.185.60
Campana	286.703.20
Comodoro Rivadavia	7.036.204.—
Plaza Huincul	1.195.224.—
Salta	1.535.023.20
Mendoza	720.280.32
TOTAL INCISO 2.°:	15.608.722.48

INCISO 3.°

Gastos Varios

Item 1 — Gastos Generales

Partida		Al año m$n.
1	Conservación, reparación, movimiento y otros de la flota petrolera	1.841.380.—
2	Viáticos, pasajes, movilidad, compensaciones y gastos de traslado de personal	776.704.50
3	Arrendamiento de terrenos y|o locales requeridos para dependencias de la Repartición	94.108.63
4	Gastos generales, servicios varios, gastos de laboratorio, sellado, etc.	895.625.—
5	Para pequeñas compras urgentes y gastos menores de las dependencias	316.000.—
6	Fletes marítimos y ferroviarios, gastos aduaneros, de removido, recepción, expedición, inspección, carga y descarga de materiales	3.317.000.—
7	Asistencia médica en las dependencias	161.968.50
8	Franqueo y telegramas	100.000.—
9	Servicio telegráfico de ejercicios vencidos	50.000.—
10	Compensaciones al personal de empleados que habite zonas insalubres	140.000.—
11	Sueldos al personal de policía en el yacimiento de Salta	33.000.—
12	Representación y eventuales, cuyas inversiones serán autorizadas por el H. Directorio	40.000.—
13	Indemnizaciones por fallecimiento	20.000.—
14	Primas de seguro a liquidar por las existencias e instalaciones de la Repartición, a acumular en el fondo de seguros	500.000.—
15	Comisiones geológicas, geofísicas, topográficas, etc., y del servicio de exploraciones en general	1.969.572.—
16	Oficinas de compras en el exterior; incluyendo diferencias de cambio en el pago de haberes del personal destacado fuera del país	100.000.—
17	Propaganda, concurrencia a exposiciones, y amortización del préstamo en productos a estaciones de servicio	950.000.—
18	Contratación de personal especializado a efecto de mejorar los distintos servicios de la organización	150.880.—
19	Transporte de petróleo desde los yacimientos hasta las destilerías	3.531.200.—
20	Movilidad al personal con auto propio al servicio de la Repartición	220.000.—
21	Compensaciones transitorias al personal	200.000.—
22	Curación climatológica del personal que contraiga enfermedades comprendidas en el Decreto N.° 92.900	80.000.—
23	Pago de reemplazantes de empleados a quienes se acuerde licencia de larga duración por haber contraído enfermedades contempladas en el Decreto N.° 92.900	50.000.—
24	Atención del servicio de radio-comunicaciones	48.3 8.—
25	Atención del servicio de surtidores y estaciones de servicio	69.500.—
26	Gastos a realizar por el equipo de obras del Departamento Técnico	80.000.—
27	Pago al personal para funcionamiento de unidades destiladoras en Mendoza y Salta	140.000.—
28	Pago de importes que pudieran reclamarse y que habría que considerar como de Ejercicios Vencidos	35.000.—
	Total ítem 1:	15.910.276.63

Item 2 — Primas al personal

Partida		Al año m$n.
1	Pago de primas por paternidad y maternidad de acuerdo con reglamentaciones establecidas	730.000.—
2	Pago de primas por antigüedad al personal de empleados y obreros de la Repartición	300.000.—
	Total ítem 2:	1.030.000.—

Item 3 — Regalías y Derecho de Explotación

1	Regalías, derechos de cateo, indemnizaciones, etc., a Gobiernos Provinciales y a particulares	1.168.910.—
	Total ítem 3:	1.168.910.—

Item 4 — Contribuciones

1	Formación de personal técnico en la Escuela Industrial de la Nación, de la Universidad de la Boca, Universidad del Litoral y gastos ocasionados por becas acordadas a la Provincia de Salta, Mendoza y otras, y a alumnos geólogos que cursan estudios en la Facultad de Ciencias Naturales	35.540.—
2	Formación de personal técnico en el Instituto del Petróleo anexado a la Facultad de Ingeniería	50.000.—
3	Contribución al fondo de comedores de la Dirección General, para ayuda en el pago de haberes y reposición de vajilla	40.600.—
4	Club Y. P. F. de la Dirección General	10.800.—
5	Hospitales, escuela de perforadores y otras instituciones regionales	57.349.60
6	Colegio Salesiano de C. Rivadavia, para instalación de una escuela de aprendices artesanos	100.000.—
7	Contribución a las investigaciones científicas que sobre asfaltos, combustibles de bajo costo, aceites lubricantes, etc., realice la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad de La Plata	5.000.—
	Total ítem 4:	299.289.60

Item 5 — Gastos Financieros

1	Intereses de Letras de Tesorería en circulación	580.000.—
2	Intereses del crédito obtenido mediante caución de títulos	40.000.—
3	Intereses al Fondo de Seguros por el dinero invertido en la construcción del nuevo edificio Y. P. F., de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.° 100.945	275.000.—
4	Reintegro al Fondo de Seguros del 10 %, del dinero invertido en la construcción del nuevo edificio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.° 100.945, de fecha 5 de marzo de 1937, en concepto de segunda cuota	750.000.—
	Total ítem 5:	1.645.000.—

Item 6 — Gastos de distribución y venta

1	Distribución y venta de subproductos, incluyendo bonificaciones, comisiones a agentes, fletes, acarreos, inspecciones y para adquisición de elementos para su abaratamiento	34.545.070.—
2	Venta a corretaje: sueldos a vendedores	68.900.—
3	Venta a corretaje: comisiones a vendedores	334.400.—
4	Venta a corretaje: viáticos de vendedores a comisión	103.200.—
5	Contribución de la D. General al pago de haberes y Gastos del Tribunal Especial de Regulación del Comercio de Combustibles	277.000.—
	Total ítem 6:	35.328.570.—

Item 7 — Consignaciones

1	Reintegro al Gobierno Nacional del valor de los productos sobrantes de la producción obtenida de las regalías elaboradas por su cuenta, una vez atendidas las necesidades de las Reparticiones Públicas, que la D. General recibirá en consignación para su venta	4.495.496.90
	Total ítem 7:	4.495.496.90

Item 8 — Compra de productos

1	Destilación de petróleo crudo propio y para adquisición de fuel oil, con destino a las Reparticiones Nacionales	4.200.000.—
	Total ítem 8:	4.200.000.—

TOTAL INCISO 3.°: 64.077.543.13

INCISO 4.°

Adquisición de Materiales

Item 1 — Dirección General

Partida		Al año m$n.
1	Adquisición de libros, formularios y útiles de escritorio en general, artículos de laboratorio, reparación de instrumental y compras varias	352.720.—
2	Adquisición de materiales, víveres, útiles, herramientas y demás elementos necesarios para el funcionamiento y conservación de la flota petrolera	1.010.000.—
3	Adquisición de materiales y otros elementos destinados al funcionamiento, conservación y reparación de las Plantas de Almacenaje	496.650.42
4	Adquisición de autos camiones, tambores y demás elementos de distribución	1.549.500.—
5	Adquisición e instalación de surtidores destinados al expendio de subproductos, de equipos ya instalados de propiedad de Agentes, y repuestos	554.700.—
6	Adquisición de equipos y elementos para distribución de supergás	1.096.500.—
7	Adquisición de materiales, maquinarias, instrumental y demás elementos requeridos para el servicio geológico y de exploraciones	1.580.145.—
8	Pago de cuotas iniciales de nuevas unidades para la flota petrolera, cuya adquisición se contratará en 1939	1.009.000.—
9	Terrenos y elementos para instalación y habilitación de estaciones de servicio	860.000.—
10	Adquisición de elementos mecánicos para el Departamento Administrativo y contadurías locales	200.000.—
11	Adquisición de elementos para formación del equipo de construcción de obras	243.000.—
12	Elementos para habilitación y funcionamiento de las estaciones radioeléctricas	45.400.—
13	Adquisición de elementos para atender el funcionamiento de estaciones de servicio y garage	177.097.—
14	Adquisición de materiales y elementos solicitados en 1938, cuyas inversiones se realizarán en 1939	600.000.—
15	Para cubrir diferencias de cambio que pudieran producirse en las compras a realizar en monedas extranjeras	222.932.57
	Total ítem 1:	10.188.644.99

Item 2 — Destilería de La Plata

1	Adquisición de hojalata, estaño, plomo y demás materiales para confección de envases, su adquisición y litografiado, productos químicos, materiales y artículos de consumo, conservación y reparación maquinarias y materiales para abastecimiento de los almacenes en general	3.425.350.—
	Total ítem 2:	3.425.350.—

Item 3 — San Lorenzo

1	Adquisición de materiales y demás elementos de stock para talleres, usina, garage, calderas, construcciones, destilería, productos químicos, materiales y artículos de consumo, conservación y reparación elementos de transporte, maquinarias y galpones	723.850.—
	Total ítem 3:	723.850.—

Item 4 — Campana

1	Adquisición de materiales y demás elementos de stock para talleres, usina, garage, calderas, construcciones, destilería, productos químicos, materiales y artículos de consumo, conservación y reposición elementos de transporte, maquinarias y galpones	297.195.—
	Total ítem 4:	297.195.—

Item 5 — Comodoro Rivadavia

1	Adquisición de materiales y demás elementos de stock para talleres, usina, garage, calderas, construcciones, destilería perforación, producción, elementos de transportes, maquinarias y galpones	12.110.000.—
	Total ítem 5:	12.110.000.—

Item 6 — Plaza Huincul

1	Adquisición de materiales y demás elementos de stock para talleres, usina, garage, calderas, construcciones, perforaciones, producción, destilería, elementos de transporte, maquinarias y galpones	1.985.000.—
	Total ítem 6:	1.985.000.—

Item 7 — Salta

1	Adquisición de materiales y demás elementos de stock para talleres, usina, garage, calderas, construcciones, perforación, producción, destilería, elementos de transporte, maquinarias y galpones	2.917.372.—
	Total ítem 7:	2.917.372.—

Item 8 — Mendoza

Partida		Al año m$n.
1	Adquisición de materiales y demás elementos de stock, para talleres, usina, garage, calderas, construcciones perforaciones, producción, destilería, elementos de transporte, maquinarias y galpones	2.093.800.—
	Total ítem 8:	2.093.800.—
	TOTAL INCISO 4.°:	33.741.211.99

INCISO 5.°
Presupuesto de Obras Especiales

	m$n.
Construcciones, edificios y pavimentos	4.260.100.—
Galpones y tinglados	990.700.—
Instalaciones mecánicas	167.600.—
Instalaciones eléctricas	444.900.—
Producción y conducción de petróleo	1.208.500.—
Instalaciones de elaboración, almacenaje, conducción y despacho de petróleo y subproductos	1.855.900.—
Obras de ingeniería	459.333.60
Mobiliario	104.000.—
Terrenos	300.000.—
Urbanización de barrios y viviendas	325.600.—
TOTAL INCISO 5.°:	10.116.633.60

INCISO 6.°

Amortizaciones Letras de Tesorería
Item 1

Partida		Al año m$n.
1	Amortización de Letras de Tesorería de acuerdo con las estipulaciones de los Decretos números 9.898 y 9.899	2.150.000.—
	TOTAL INCISO 6.°:	2.150.000.—

INCISO 7.°
Aporte a Rentas Generales
Item 1

1	Participación del Estado en los beneficios de Y. P. F., año 1939	10.000.000.—
	TOTAL INCISO 7.°:	10.000.000.—

INCISO 8.°
Imprevistos
Item 1

1	Imprevistos y refuerzos de partidas que resultaren insuficientes, excluídas las relativas a sueldos	2.500.000.—
	TOTAL INCISO 8.°:	2.500.000.—

Modificando el presupuesto para 1938, del Banco Hipotecario Nacional

Buenos Aires, Marzo 31 de 1939.

28.950. — 2.664. — Visto el expediente N.° 5.833-B-939, en el que el Banco Hipotecario Nacional comunica las cifras definitivas de las sumas invertidas en el ejercicio de 1938, y

CONSIDERANDO:

Que el importe invertido en diversas partidas excede el crédito autorizado por la Ley N.° 12.574 de ajuste de presupuesto para 1938.

Que la naturaleza especial de las operaciones a cargo de esa Institución le han impedido ajustar sus gastos a las autorizaciones de la Ley de Presupuesto;

Que por tal motivo será necesario proceder a aprobar con carácter de excepción el procedimiento seguido por la citada Institución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el presupuesto para 1938, del Banco Hipotecario Nacional, aprobado por la Ley N.° 12.574:

INCISO 1.°

SUELDOS

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Partida		Importe Anual
5	Personal permanente en el interior para la Oficina del Censo Hipotecario	Suprimida
6	Tareas a destajo en el interior de la Oficina del Censo Hipotecario	Suprimida
Nueva.	Personal y tareas en el interior para la Oficina del Censo Hipotecario	21.400
	Total ítem 1:	7.375.180
	Item 2. — Personal obrero y de maestranza	
1	Jornales de obreros de imprenta y carpintería	62.330
	Total ítem 2:	194.930
	TOTAL INCISO 1.°	8.112.390

INCISO 2.°
OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Al año m$n.
2	Alquileres de sucursales	53.840
3	Aporte patronal	468.025
4	Artículos de electricidad	4.400
5	Carpintería	17.725
6	Conservación de ascensores y atención de relojes	9.395
7	Compensaciones a empleados de territorios nacionales ..	19.680
8	Correspondencia	82.350
9	Corriente eléctrica y combustible	115.535
10	Edificios; su conservación	49.050
11	Encerado de pisos y limpieza de vidrios	7.670
12	Eventuales	94.755
14	Fletes, encomiendas y acarreos	5.810
15	Gastos menores y varios	91.290
16	Gastos menores de sucursales	63.235
17	Grabado e impresión de cédulas	18.285
18	Imprenta	86.550
19	Impresión memoria	6.095
20	Impuestos y contribuciones	100.170
21	Inspecciones	45.235
22	Lunch de empleados	26.720
23	Mobiliario	6.625
24	Movilidad de empleados	19.785
25	Papel para cédulas	9.565
26	Publicidad y propaganda	55.420
27	Seguros	4.415
28	Teléfonos	19.150
29	Traslado de empleados	14.495
30	Utiles de escritorio	96.665
31	Vehículos	12.555
32	Vestuario personal de servicio y varios	15.000
33	Inscripciones, fichas, planillas, máquinas, viáticos y demás emergentes de la actualización del censo hipotecario	14.680
34	Material, planillas y fichas para la Oficina del Censo Hipotecario	Suprimida
	TOTAL INCISO 2.°:	1.666.270

El total del presupuesto queda fijado en la suma de m$n. 9.778.660, de los que m$n. 8.112.390 corresponden al rubro de "sueldos", y m$n. 1.666.270 a "otros gastos".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Modificando el crédito de varias partidas del Presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, para 1939.

Buenos Aires, Abril 21 de 1939.

29.253. — 2.665. — Visto el expediente número 6.567-I-939, por el que la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, solicita la modificación de su presupuesto para 1939, aprobado por la Ley número 12.578, y

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de los 17.280 empleados de la Corporación Nacional de Transportes a la masa total de afiliados de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, originará en esta Institución un sensible recargo de tareas;

Que a este hecho se une la adhesión de varias provincias al régimen de la Caja, lo que agravaría la difícil situación producida por la insuficiencia de personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase, en la forma que se indica a continuación, el crédito de las siguientes partidas del presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, para 1939, aprobado por la Ley N.° 12.578:

INCISO 1.°

ADMINISTRACION CENTRAL

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
8	Oficial 6.°	1	650	650	7.800
9	Oficial 7.°	2	600	1.200	14.400
15	Auxiliar 2.°	7	350	2.450	29.400
25	Ayudante 2.°	4	150	600	7.200
	Total ítem 1, partidas individuales	101		35.695	428.340
	Total ítem 1:				495.540
	Total inciso 1.°, partidas individuales:	110		37.295	447.540
	Total:				514.740
A. de	Importe que corresponde imputarse a la sección Préstamos, a mérito de los servicios prestados a la misma por personal Adscripto a la Administración Central, y que se calcula en un 12 o/o sobre el total de los sueldos a cargo de dicha Administración				61.768.80
	TOTAL INCISO 1.°:				452.971.20

INCISO 2.°
SECCION PRESTAMOS

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional.

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
10	Oficial 8.°	2	550	1.100	13.200
11	Oficial 9.°		500	suprimido	
14	Auxiliar 1.°	1	375	375	4.500
25	Ayudante 2.°	4	150	600	7.200
	Total ítem 1:	18		5.140	61.680
	Total:	20		5.500	66.000

A agregar:

Importe que corresponde cargarse a la Sección Préstamos, a mérito de los servicios prestados a la misma por personal adscripto a la Administración Central, y que se calcula en un 12 o|o sobre el total de los sueldos a cargo de dicha Administración 61.768.80

TOTAL INCISO 2.°: 127.768.80

INCISO 3.°
OTROS GASTOS

Item 1. — Administración Central

Partida		Al año m$n.
1	Gastos generales y útiles de oficina	28.000
5	Alquiler equipo "Hollerith" (parte proporcional)	11.000
7	Muebles y útiles	5.000
	Total ítem 1:	65.700

Item 2. — Sección Préstamos

Partida		Al año m$n.
1	Gastos generales y útiles de oficina	4.200
2	Publicaciones e impresos	2.500
4	Alquiler equipo "Hollerith" (parte proporcional)	5.000
	Total ítem 2:	13.200
	TOTAL INCISO 3.°:	81.900

El total del presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, para el corriente año, queda fijado en la suma de m$n. 662.640 (seiscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional) de los cuales m$n. 580.740 (quinientos ochenta mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional), corresponden a sueldos, y m$n. 81.900 (ochenta y un mil novecientos pesos moneda nacional), a otros gastos.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ. — P. Groppo. — D. Taboada.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Declarando en comisión al personal del Instituto de Ciegos

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939.

31.464. — 609.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de la fecha se ha reorganizado la Institución Argentina de Ciegos y el Patronato de Ciegos, dotándola de nuevos estatutos; unificando sus funciones bajo la denominación de Patronato Nacional de Ciegos y designando una nueva Comisión Directiva;

Que el funcionamiento de la Institución reveló en los últimos tiempos, deficiencias de diversa naturaleza entre su personal, haciéndose necesario por lo tanto una revisión y reajuste de todo el organismo;

Que a fin de facilitar la tarea de la nueva Comisión Directiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en comisión a todo el personal de la ex Institución Argentina de Ciegos y Patronato de Ciegos.

Art. 2.° — La Comisión Directiva del Patronato Nacional de Ciegos propondrá oportunamente al Ministerio la reorganización de su personal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Organizando el Patronato Nacional de Ciegos

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939.

31.465. — 610.

CONSIDERANDO:

Que es necesario armonizar las funciones del Patronato de Ciegos, instituído por el artículo 4.° de la Ley 9339, con las que corresponden a la Comisión Directiva de la Institución Argentina de Ciegos creada por la misma ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las funciones correspondientes al Patronato de Ciegos y la Dirección de la Institución Argentina de Ciegos las ejercerá una Comisión Directiva honoraria, integrada por un Presidente y siete Vocales designados por el Poder Ejecutivo, los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Las vacantes originadas por cualquier causa serán llenadas por el Poder Ejecutivo y el reemplazante completará el período del reemplazado.

El Organismo unificado funcionará con la denominación de Patronato Nacional de Ciegos y tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se expresa:

Art. 2.° — Del Patronato:

Son funciones inherentes de la Comisión Directiva con respecto al Patronato:

a) Cumplir lo que disponen los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de la Ley 9339, sometiendo a la aprobación del Ministerio los planes que proyecte a esos fines;

b) Ejercer superintendencia en todos los establecimientos oficiales destinados a la protección o educación del ciego y sobre las instituciones de carácter privado destinadas al mismo fin, cuando reciban subvenciones del Estado y controlar las que no reciban subvenciones;

c) Proponer las medidas administrativas o reformas de legislación para la tutela del ciego y proyectar el plan general para la construcción y organización de los institutos destinados a los mismos, que fueren necesarios en la Capital, Provincias o Territorios Nacionales;

d) Intervenir y resolver en todo lo referente a donaciones e instituciones testamentarias destinadas a combatir la ceguera o a la tutela del ciego en cuaquiera de sus formas.

Art. 3.° — De los Institutos, Consultorios, etc.:

Son funciones de la Comisión Directiva con respecto a los institutos, consultorios, etc., de su dependencia:

a) Disponer la admisión de ciegos de acuerdo con los reglamentos respectivos de cada establecimiento;

b) Dictar los planes de estudio, aprendizaje de artes, oficios, industria y labores agrícolas apropiados a cada establecimiento y fijar los programas y épocas de examen, estableciendo las condiciones de promoción de los alumnos;

c) Autorizar las licitaciones públicas o privadas de conformidad con las leyes y decretos vigentes, distribuir las partidas de gastos que deban invertirse en los servicios extraordinarios conforme lo disponga la ley de Presupuesto; autorizar los gastos extraordinarios; controlar las cuentas para su pago; intervenir en la contabilidad y en todo manejo de fondos; y rendir cuentas en la forma que lo determina la Ley de Contabilidad y de los decretos que la reglamentan:

d) Fijar el racionamiento de los empleados y asilados, el horario de trabajo y dictar los reglamentos internos de los institutos, consultorios, asilos, etc.;

e) Autorizar la venta de productos, cuyo importe se depositará en la División Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación en cuenta especial para ser aplicada por intermedio de la Comisión la instalación o ampliación de talleres, premios de estímulo al personal, viáticos, gastos de emergencia y peculio de los ciegos que trabajen en los Institutos dependientes del Patronato;

f) Proyectar el Presupuesto anual de los establecimiento a su cargo, elevándolo al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 4.° — Del Patrimonio:

El patrimonio del Patronato Nacional de Ciegos se formará con los fondos que obtenga mediante los recursos especificados en el Art. 5.° de la Ley 9.339.

Art. 5.° — De la Comisión Directiva:

Son atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Distribuir las funciones entre sus Vocales con excepción del cargo de Presidente que será designado por el Poder Ejecutivo; y delegar en uno o más Vocales el ejercicio de las atribuciones que le corresponden;

b) Dictar su Reglamento interno y nombrar y remover los empleados de la Comisión y de los establecimientos de su depedencia, hasta la categoría de auxiliar 8.° ($ 200) inclusive. Proponer al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para su designación por el Poder Ejecutivo, los candidatos a ocupar los cargos de categoría superior a la indicada. Aplicar sanciones disciplinarias y conceder licencias conforme a las reglamentaciones vigentes, comunicando tales resoluciones al citado Ministerio;

c) Publicar una Memoria anual sobre el desenvolvimiento de su acción y movimiento administrativo de los establecimientos de su dependencia;

d) Requerir directamente de cualquier autoridad administrativa informes conducentes a sus propios fines;

e) Resolver sobre el otorgamiento de poderes y toda otra clase de actos jurídicos y contratos. Promover todas las acciones judiciales y cuantos más recursos fueren pertinentes;

f) Designar comisiones asesoras auxiliares de carácter transitorio y nombrar Comisiones Honorarias en las Provincias o Territorios para los fines filantrópicos que la guíen.

Art. 6.° — Toda iniciativa que deseare presentar un Miembro de la Comisión Directiva, deberá elevarse a la Presidencia para que ésta lo someta a consideración en la Sesión oportuna, será fundada, y cuando implique inversión de fondos, preverá la fuente del recurso. Igualmente todo informe que deseare algún Miembro de la Comisión Directiva, deberá requerirse por intermedio de la Presidencia, la que dispondrá los medios necesarios para suministrarlo.

Art. 7.° — **Del Presidente:**

Son funciones del Presidente:

a) Representar al Patronato Nacional de Ciegos en todos los actos y relaciones oficiales en que intervenga la Institución;

b) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva; decidir con su voto las deliberaciones, prevaleciendo el suyo en caso de empate; ejecutar las resoluciones de la Comisión; y designar al Vocal que temporariamente deba reemplazarlo en caso de ausencia o licencia;

c) Dirigir inmediatamente y por sí sólo las oficinas de su dependencia, proveer a sus necesidades y atender en los casos urgentes, no estando reunida la Comisión Directiva todo lo relativo al buen gobierno y administración general de la Institución con cargo de rendirle cuenta. La Comisión Directiva no podrá desaprobar los actos del Presidente, sino con el voto de los 2|3 del total de los Vocales que constituya la Comisión Directiva;

d) Suscribir todas las comunicaciones y resoluciones de cualquier género que sea conjuntamente con la firma del funcionario administrativo que se designe. En caso de ausencia o licencia suscribirá tales resoluciones el Vocal que designe la Presidencia;

e) Suscribir todos los cheques y valores que se libren y endosar los que se perciban conjuntamente con la firma del Tesorero y funcionario administrativo que se designe. En caso de ausencia o licencia, suscribirá tales valores el Vocal que designe la Presidencia;

f) Suscribir todos los documentos e instrumentos públicos y privados en que sea parte o intervenga la Institución.

Art. 8.° — De la Comisión Consultiva:

Créase una Comisión Consultiva permanente, compuesta de diez Vocales honorarios, que será convocada en todas las oportunidades que el Presidente lo crea oportuno y tendrá por misión asesorar sobre los asuntos de carácter técnico y administrativo que se le sometan a consideración, siendo necesaria la asistencia de la mitad de los miembros designados, por lo menos, para que se celebre reunión.

Art. 9.° — Déjanse sin efecto los decretos anteriores referentes a la materia.

Art. 10.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Designando autoridades del Patronato Nacional de Ciegos

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939.

31.466. — 611. —

CONSIDERANDO:

Que por decreto de la fecha se ha organizado el Patronato Nacional de Ciegos, unificándose con ese nombre a la Comisión Directiva de la Institución Argentina de Ciegos y al Patronato de Ciegos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Presidenta del Patronato Nacional de Ciegos a la señora María Adela Ayarragaray de Pereda.

Art. 2.° — Desígnase Vocales de la Comisión Directiva del Patronato Nacional de Ciegos, a las señoras: Adelia María Harilaos de Olmos; Josefina Vedoya de Ocampo; Elvira Godoy de Go-

doy; y a los señores: Alberto Fernández Saralegui; Jorge Malbrán; Agustín Pestalardo y Manuel Gómez.

Art. 3.° — Desígnase Vocales de la Comisión Consultiva del mismo Patronato, a las señoras: María Luisa Iribarne de Ortiz; Ana Bernal de Justo; María Elena Alvear de Santamarina; Dolores Anchorena de Elortondo; a la señorita Clotilde Arrieta y Etchepare; a S. S. I. Monseñor Miguel de Andrea; y a los señores Ernesto Padilla; Alberto Giménez Zapiola; Juan B. Cafferata y Amadeo Natale.

Art. 4.° — Désele las gracias por los importantes servicios prestados, a los ex Miembros de la Institución Argentina de Ciegos.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sociedades de Capitalización. — Las entidades que realicen operaciones de capitalización en cualquier parte del territorio de la República quedan sometidas a las disposiciones del Reglamento que rige para estas sociedades, en la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Junio 5 de 1939.

32.978. — 376.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto N.° 109.788 de 16 de julio de 1937, estableció un régimen de fiscalización para las Compañías de Capitalización, Ahorro, etc., con el propósito de asegurar que sus actividades se orienten a la difusión del espíritu de previsión mediante la práctica del ahorro;

Que el desarrollo de esas entidades exige hoy que el Estado adopte normas que sean un seguro resguardo para los ahorros del público que están comprometidos en el desenvolvimiento de esas empresas; en cuya virtud corresponde dar de inmediato a la aplicación de las disposiciones de ese decreto reglamentario la amplitud necesaria para abarcar, en el régimen que estatuye, a todas las empresas de capitalización, ahorro, etc., que extiendan sus actividades fuera de la jurisdicción territorial en que han sido autorizadas, siguiendo al efecto la orientación que señalan la legislación comparada y los antecedentes relativos a la creación de la Superintendencia de Seguros, aplicables en este caso por la afinidad de estas empresas con las sometidas al contralor de este último organismo;

Que el Art. 9.° del Acuerdo del 20 de febrero de 1932, establece que los gastos de la fiscalización permanente que se ejercita sobre las sociedades de capitalización, ahorro, etc., bajo la dirección de la Inspección General de Justicia, serán a cargo de las mismas compañías a cuyo efecto se autoriza al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a determinar la cuantía de la cuota con que deberá contribuir cada una de las empresas de capitalización, ahorro, etc.;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan sometidas a las disposiciones del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., aprobado por Decreto N.° 109.788, de 16 de julio de 1937, además de las sociedades mencionadas en el Art. 1.° del mismo, las entidades de cualquier género que realicen operaciones de capitalización, ahorro, etc., en el Territorio de la República, con excepción de las que posean personería o autorización emanada de un gobierno de provincia y se limiten a operar en el Territorio de la misma.

Art. 2.° — La cuenta especial "Inspección y Contralor de las Sociedades de "Capitalización, Ahorro, etc.", se acreditará con la contribución que deberán efectuar esas empresas, que será equivalente al uno y medio por mil del monto de las cuotas del ejercicio económico terminado en el año de calendario precedente, como importe anual de la contribución a abonar por adelantado, fijándose como límite inferior la suma de $ 2.400 moneda nacional. Las empresas que no practiquen los planes típicos de capitalización, previstos en el Art. 58 del Reglamento aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 109.788 de 16 de julio de 1937, contribuirán con un importe equivalente al uno y medio por mil de las cuotas ordinarias o extraordinarias efectuadas por los suscritores, exceptuándose las cuotas de amortización de préstamos acordados. Para estas empresas el límite mínimo será de $ 1.200 moneda nacional anuales.

De esta cuenta se debitarán los sueldos y gastos que demande el funcionamiento de la sección "Inspección y Contralor de las Sociedades de Capitalización, "Ahorro, etc.", dependiente de la Inspección General de Justicia, previa autorización de aquéllos por el Poder Ejecutivo. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 3.° — Las sociedades provinciales en las condiciones a que se refiere el Art. 1.° deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ajustarse en su funcionamiento con respecto a todas las operaciones que realicen, independientemente del lugar en que las efectúen, a las disposiciones del Reglamento aprobado por Decreto del 16 de julio de 1937, y a las demás disposiciones existentes o que el Poder Ejecutivo Nacional dictare en el futuro para las sociedades de capitalización;

b) Aceptar y someterse al contralor de la Inspección General de Justicia en las condiciones que el mencionado Reglamento establece, así como a todas las demás obligaciones impuestas a las sociedades de capitalización autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional;

c) No emitir ni vender en la República otros títulos que los aprobados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación en conformidad con las disposiciones del Reglamento del 16 de julio de 1937.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo considerará con relación a las sociedades provinciales de capitalización comprendidas en el régimen de este decreto, su organización, bases y situación económica y previo informe de la Inspección General de Justicia, acordará a las mismas la autorización necesaria para operar siempre que se ajusten en su funcionamiento a las disposiciones reglamentarias en vigencia y a las del presente decreto.

Art. 5.° — La Inspección General de Justicia estudiará las situaciones que se presenten, a cuyo efecto queda facultada para requerir de las sociedades las informaciones que conceptúe necesarias, así como para practicar las investigaciones y demás diligencias que a su juicio correspondan, y elevará los expedientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el informe del caso, para su resolución definitiva.

Art. 6.° — Publíquese, etc.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Ministerio de Agricultura

Disponiendo que los molinos harineros del país, deberán consignar en las bolsas el peso neto de su contenido, sin perjuicio de mantener la indicación del peso bruto, si lo creen conveniente.

Buenos Aires, Junio 5 de 1939.

31.279. — Vistas las presentaciones de los industriales molineros en el expediente N.° 58.923|938, exponiendo las dificultades que crea al comercio de harina la obligación de indicar exclusivamente el peso neto en las bolsas de harina, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en la industria y en el comercio de harina de trigo constituye una modalidad consignar en las bolsas la leyenda "70 kilos bruto" ó "70 kilos", el artículo 6.° de la Ley 11.275 y el artículo 5.° de su reglamentación no admiten excepciones, obligando a indicar el peso o medidas netos del contenido exclusivamente;

Atento a lo aconsejado por la Junta Consultiva de la Industria de la Harina y derivadas y lo informado por la Dirección de Comercio e Industria,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Después de los noventa días de la fecha, los molinos harineros del país deberán consignar en las bolsas el peso neto de su contenido, sin perjuicio de mantener la indicación de peso bruto si lo creen conveniente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

Modificando y ampliando el Decreto N.° 16.238, del 31|10|38, que se relaciona con la tipificación de harinas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1939. —

31.271. — Vistas las presentaciones de los industriales molineros relacionadas con las dificultades surgidas en la práctica de la aplicación del Decreto número 16.238;

Atento a lo informado por las direcciones de Agricultura y Comercio e Industria y lo aconsejado por la Junta Consultiva de la Industria de la Harina y derivadas, y

CONSIDERANDO:

Que la estrecha relación que guarda la calidad de una harina con la zona en que está establecido el molino productor y las características técnicas del mismo es un hecho inalterable por lo cual, en concordancia con el espíritu del Decreto número 16.238, es necesario que el Ministerio de Agricultura pueda en todo momento identificar el establecimiento en el que se ha elaborado el producto entregado al comercio;

Que es además necesario para mayor garantía del consumidor respecto a la calidad e higiene de las harinas que se expenden en el comercio en envases menores, evitar que su fraccionamiento se lleve a cabo en locales y condiciones inadecuadas y controlar el cumplimiento de las normas de tipificación;

Que es también conveniente a fin de no entorpecer el comercio de exportación de harina, que ellas puedan ser elaboradas de acuerdo a los tipos exigidos en los mercados a que van destinadas, sin tener que ajustarse al régimen establecido por el decreto de tipificación de las harinas para el consumo interno;

Que en consecuencia, corresponde la modificación de los artículos pertinentes, como asimismo los agregados necesarios al Decreto número 16.238, que permitan la más eficiente aplicación de las medidas que el mismo contempla;

El Presidente de la Nación Argentina, en
DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos de la reglamentación de la Ley N.° 11.275 de identificación de mercaderías, modifícase el Decreto número 16.238 de 31 de octubre de 1938 en los artículos 5.° y 18 cuyas disposiciones se reemplazan por los siguientes:

Artículo 5.° — Para la identificación de los distintos tipos de harina a que se refiere el artículo 3.°, los molinos imprimirán sobre las bolsas las siguientes indicaciones: "Harina de trigo tipo . . . — Industria Argentina. — Peso neto . . . kg. —Nombre del molino o firma productora y número de orden asignado al establecimiento elaborador en el Registro abierto en el Ministerio de Agricultura. — Además en un marbete u oreja que llevará cada bolsa se harán constar las siguientes especificaciones: "Harina de trigo tipo . . .marca . . . — Industria Argentina. — Peso neto . . . kg. — Nombre del molino o firma productora. — Número de orden asignado al establecimiento elaborador en el Registro abierto en el Ministerio de Agricultura y serie a que corresponde la bolsa. — El Ministerio de Agricultura abrirá un Registro en el que además de consignarse el número de orden a que precedentemente se haga referencia, los industriales molineros dejarán constancia periódicamente de la denominación de las series adoptadas y el número de bolsas elaboradas dentro de las mismas.

Artículo 18. — Quedan excluídas de este régimen de tipificación, las harinas para exportación, salvo cuando ellas lleven la denominación de alguno de los tipos que se establecen en el artículo 3.° en cuyo caso deberán ajustarse a todas sus especificaciones. — En todos los casos las harinas para exportación deberán llevar impreso en el envase en letras bien visibles las palabras: "Tipo Exportación" o "Exportación".

Art. 2.° — Agrégase el siguiente artículo a continuación del número 5 y modifícase la numeración de los subsiguientes;

Artículo 6.° — Los fraccionadores de las harinas de trigo, ya sean industriales molineros, panaderos, fideeros o comerciantes deberán consignar en los rótulos de los envases, además de los datos impuestos por la Ley N.° 11.275 y decretos reglamentarios, las siguientes especificaciones; nombre y domicilio del fraccionador, tipo de la harina y marca de la misma. — El Ministerio de Agricultura abrirá un registro en el que los fraccionadores de harina deberán inscribirse como tales. — A los efectos de este artículo se considerarán fraccionadores a aquellos que envasen en cantidad no mayor de cinco kilogramos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

Concediendo plazo para el cumplimiento de las disposiciones sobre identificación de los aceites comestibles.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1939.

31.992. — Vista la petición formulada por la Unión Industrial Argentina, en su nota de 5 de Mayo actual, y por diversas firmas de plaza en los expedientes agregados, en el sentido de que se amplíe la prórroga de sesenta días acordada por Decreto N.° 23.676 de fecha 8 de febrero del corriente año, para el cumplimiento de las disposiciones sobre identificación de aceites comestibles, cuyo vencimiento se ha operado el 21 del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que de la investigación dispuesta por el Ministerio de Agricultura en las principales fábricas se ha comprobado la existencia de una apreciable cantidad de envases con rótulos ajustados a la anterior reglamentación;

Que a fin de evitar los perjuicios que produciría a los fabricantes la imposibilidad de utilizar esos envases, es equitativo contemplar el pedido que se formula;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese, a contar del 21 de mayo actual, un último e improrrogable plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de las disposiciones establecidas por Decreto número 12.781 de 21 de septiembre de 1938, relativo a la identificación de los aceites comestibles.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 6

59.881—Obra inédita.
59.882—Obra inédita.
59.883—Obra inédita.
59.884—Obra inédita.

59.885—Noticioso Forestal. Año I. N.° I. 22 de abril de 1939. Periódico. Ricardo Vergara. Buenos Aires, 1939.

59.886—Obra inédita.

59.887—Obra inédita.

59.888—Darregueira. N.° 50 al 53. Abril de 1939. Periódico. José A. Pierns Darregueira (Pcia. de Buenos Aires). 1939.

59.889—Der Trommler. 5 y 20 de abril de 1939. Periódico. Unión Patriótica Alemana, N. S. D. A. P. Buenos Aires, 1939.

59.890—El Día. N.° 4316 al 4341. Abril de 1939. Periódico. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1939.

59.891—El Día. N.° 31 a 60. Abril de 1939. Periódico. H. Stunz & Cía. La Plata (Pcia. Bs. As.), 1939.

59.892—El Diario Español. N.° 21.972 al 22.001. Abril de 1939. Periódico. S. A. El Diario Español. Buenos Aires, 1939.

59.893—Edición Rural. N.° 39 al 56. Abril de 1939. Periódico Edición Rural. Buenos Aires, 1939.

59.894—La Epoca. N.° 9 al 13. Abril de 1939. Periódico. Eduardo Colom. Buenos Aires, 1939.

59.895—El Escolar. N.° 22. 20 de marzo de 1939. Periódico. María A. Giró de Balmaceda. Buenos Aires, 1939.

59.896—La Estrella de la Juventud. 27 de abril de 1939. N.° 125. Periódico. José B. Cadones. Florida (F. C. C. A). 1939.

59.897—El Fígaro. N.° 412. Año XX. 20 de abril de 1939. Periódico. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1939.

59.898—La Gaceta. N.° 9983 al 10.013. Marzo de 1939. Periódico. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1939.

59.899—Gutemberg. N.° 26 de abril de 1939. Periódico. Soc. Tipográfica Bonaerense. Buenos Aires, 1939.

59.900—Hacia la Luz, en sistema Braille. Edición infantil. N.° 40. 1.° de abril de 1939. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires. 1939.

59.901—Hacia la Luz, en sistema Braille para adultos. Nros. 209 y 210. 1.° y 15 de abril de 1939. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1939.

59.902—Hacia la Luz, en caracteres tipográficos. N.° 99. 25 de abril de 1939. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1939.

59.903—El Heraldo. Nros. 1261 al 1264. Abril de 1939. Periódico. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1939.

59.904—Heroica. N.° 127. 28 de abril de 1939. Periódico. Compañía de San Pablo. Buenos Aires, 1939.

59.905—Impetu. N.° 4, vol. 6. Marzo de 1939. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1939.

59.906—La Industria Argentina del Calzado. N.° 266. 15 de abril de 1939. Periódico. Cámara de la Industria del Calzado. N.° 266. 15 de abril de 1939.

59.907—La Industria Azucarera. N.° 546. 29 de abril de 1939. Periódico. Centro Azucarero Argentino. Buenos Aires, 1939.

59.908—Industria Panaderil. Nros. 1518 al 1552. Abril de 1939. Periódico. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1939.

59.909—La Intermediaria Panaderil. Nros. 141 y 142. 5 y 20 de abril de 1939.

Periódico. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1939.

59.910—El Joven Misionero. N.° 3. Año XIV. Mayo de 1939. Periódico. Asoc. Cultural Esdeva. Buenos Aires, 1939.

59.911—Laboulaye. Nros. 369 al 372. Febrero de 1939. Periódico. Buenaventura Canos. Laboulaye (Pcia. de Córdoba), 1939.

59.912—Laboulaye. Nros. 373 al 376. Marzo de 1939. Periódico Buenaventura Canos. Laboulaye (Pcia. de Córdoba), 1939.

59.913—Laboulaye Nros. 377 al 381. Abril de 1939. Periodico. Buenaventura Canos. Laboulaye (Pcia. de Córdoba), 1939.

59.914—El Mentor. N.° 9. 28 de abril de 1939. Periódico. Víctor Ventafridda. Buenos Aires, 1939.

59.915—El Monitor de la Educación Común. N.° 794. Febrero de 1939. Periódico. Enrique Blanchs. Buenos Aires, 1939.

59.916—Neumático. Nros. 17 al 19. Febrero y marzo de 1939. Periódico. Cámara Gremial de Revendedores Oficiales de Neumáticos. Buenos Aires, 1939.

59.917—La Nota Nros. 1033 al 1036. Abril de 1939. Periódico. N. Valbuena & Cía. Cañada de Gómez (Santa Fe), 1939.

59.918—Noticias Automotrices. N.° 72. Abril de 1939. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1939.

59.919—El Obrero Ferroviario. Nros 388 y 389. Abril y mayo de 1939. Periódico. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1939.

59.920— La Opinión. Nros. 17 al 20. Marzo de 1939. Periódico. Julio García. Gaimán (Chubut), 1939.

59.921—Optimismo. N.° 98. 15 de abril de 1939. Periódico. Cabañas Hnos. S. A. Tres Arroyos (Pcia. de Bs. As), 1939.

59.922—Pampa Argentina. N.° 140. Abril de 1939. Periódico Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1939.

59.923—Pays Libre (País Libre). Nros. 964 al 968. Abril de 1939. Periódico. Theo Verbrugghe. Buenos Aires, 1939.

59.924—Plenitud. 1.° de marzo de 1939. Periódico. Sanguinetti y Cía. (Sdad. Comanditaria). Buenos Aires, 1939.

59.925—Pro Familia. N.° marzo de 1939. Periódico. Sanguinetti & Cía. (Soc Comanditaria). Buenos Aires, 1939.

59.926—El Pueblo. Nros. 13.546 al 13.572. Marzo de 1939. Periódico. Sanguinetti & Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1939.

59.927—La paloma indiana. Milonga al estilo campero, letra y música de Mario Pardo. Interpreta: Mario Pardo y su conjunto de guitarras. "La Huella". Baile criollo, letra y música de Mario Pardo. Interpreta: Mario Pardo y su conjunto de guitarras. Disco N.° 6715 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de enero de 1939.

59.928—Luces del puerto. Fox-trot con estribillo. Letra de Alberto Novarro. Música de J. Kennedy y Hugh Williams. Interpreta: Miguel Caló y su orquesta típica. "Dulce amargura". Tango con estribillo. Letra de Virgilio San Clemente. Música de Jorge Torres y Héctor Alperi. Interpreta: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco N.° 8361, A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.929—Vendrás alguna vez. Tango con estribillo del film "Madreselva", letra de Luis César Amadori, música de Alfredo Malerva. Interpreta: Enrique Rodríguez y su orquesta típica "Las espigadoras". Vals con estribillo, letra de Fernando Shaw, música de Guerrero y Romero. Interpreta: Enrique Rodríguez y su orquesta típica. Disco N.° 7208 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.930—Che sy recobia. (Eres como mi madre). Polca con canto, letra de Manuel Farina. Música de Herminio Giménez. Interpreta: Herminio Giménez y su orquesta típica paraguaya. "Yeroky popó". (Baile saltón). Polca con diálogo, letra y música de Herminio Giménez. Interpreta: Herminio Giménez y su orquesta típica paraguaya. Disco N.° 9255 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.931—Nasaindí-pe. Guaranía con canto, letra de Félix Fernández, música de José Asunción Flores. Interpreta: Ortiz Guerrero. "Panambí". Guaranía, música de José Asunción Flores. Interpreta: Orquesta Ortiz Guerrero. Disco N.° 9200 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires 1.° de diciembre de 1938.

59.932—Olvido. Canción cubana, música. Dos páginas. Autor: Florentino Lacalle. Editor: Balerio y Bonini. Buenos Aires, mayo de 1939.

59.933—Olvido. Canción cubana, letra Dos páginas. Autor: Pedro Giralt Editor: Balerio y Bonini. Buenos Aires, mayo de 1939.

59.934—Corazón de piedra. (Uchukutana). Bailecito boliviano, recopilación y arreglo de la letra y música. José Torres Aparicio y José M. Ruiz. Interpreta: Conjunto "Humahuaca". "Se va y se va" (Huayno). Creación sobre motivos populares. Letra y música de José Torres Aparicio. Interpreta: Conjunto "Humahuaca". Disco N.° 596, A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.935—Al pasito, al pasito. Cueca con estribillo. Letra y Música de Alberto Rodríguez. Interpreta: Alberto Rodríguez y su conjunto regional "Los andinos". Este es el triunfo niñas. Triunfo con estribillo. Letra y Música de Alberto Rodríguez. Interpreta: Alberto Rodríguez y su conjunto regional "Los andinos". Disco N.° 9571 A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.936—Caricias de novia. Vals. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interpreta: Trío "Los nativos". "Jugando... pero endeveras". Ranchera Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interpreta: Trío "Los nativos". Disco N.° 2062, A. y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.937—No tengo amores. Ranchera Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella, acordeón y guitarra. "Maja celosa". Paso doble. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interpreta: Massobrio - Caldarella, acordeón y guitarra. Disco N.° 1215, A y B. respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.938—El entrerriano. Tango. Música de A. Rosendo. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. "La cumparsita". Tango. Música de Gerardo H. Matos Rodríguez. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco N.° 4262. A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de diciembre de 1938.

59.939—El rápido. Tango humorístico. Música de Roberto Firpo. Interpreta: Roberto Firpo y su orquesta típica. "El pedigüeño". Ranchera con estribillo. Letra de Francisco Brancatti. Música de Anselmo A. Aieta y José López Ares. Interpreta Roberto Firpo y su orquesta típica. Disco N.° 3135, A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.940—Bol. Informativo sobre Impuestos Internos. 25 de abril de 1939. Periódico. Francisco Grisolía. Buenos Aires, 1939.

59.941—Nobleza de arrabal. Tango. Música de Francisco Canaro. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. "Alma de bohemio". Tango. Música de Roberto Firpo. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco N.° 4292, A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de diciembre de 1938.

59.942—Caminito. Tango. Música de Juan de Dios Filiberto. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. "La vuelta de Rocha". Tango. Música de Juan de Dios Filiberto. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco N.° 4294, A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de diciembre de 1938.

59.943—Callecita de mi novia. Tango con estribillo. Letra de Antonio Botta. Música de Francisco Lomuto. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. "La puestera". Ranchera. Música de Humberto Canaro. Interpreta: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco N.° 5090, A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

59.944—Obra inédita.

MAYO 8

59.946—Obra inédita.
59.947—Obra inédita.
59.948—Obra inédita.

59.949—Primavera correntina. Chamamé. Música. Dos páginas. Autor y editor: Cirilo Allende y Richard Russo. Buenos Aires, 28 de febrero de 1939.

59.950—Primavera correntina. Chamamé. Letra. Una página. Autor y editor: Cirilo Allende y Richard Russo. Buenos Aires, 28 de febrero de 1939.

59.951—Modulando mi tristeza. Tango. Música. Dos páginas. Autor y editor: Cirilo Allende y Richard Russo. Buenos Aires, 28 de febrero de 1939.

59.952—Modulando mi tristeza. Tango. Letra. Una página. Autor y editor: Cirilo Allende y Richard Russo. Buenos Aires, 28 de febrero de 1939.

59.953—Obra idédita.
59.954—Obra inédita.
59.955—Obra inédita.

59.956—Cuando tu estás. Canción. Música. Edición 1.ª. Dos páginas. Autor: Leoncio Santorelli. Editor: Crisantemo. Buenos Aires, 20 de abril de 1939.

59.957—Caminito de ayer. Vals. Música. 1.ª Edición. Dos páginas. Autor: J. Stamburgo. Editor: G. Ricordi & C. Buenos Aires, 27 de abril de 1939.

59.958—Caminito de ayer. Vals. Letra. 1.ª edición. Dos páginas. Autor: I. Bragat. Editor: G. Ricordi & C. Buenos Aires, 27 de abril de 1939.

59.959—En un parque vienés. Vals. Música. Edición 1.ª. Dos páginas. Autor: José Nieso. Editor: G. Ricordi & C. Buenos Aires, 27 de abril de 1939.

59.960—En un parque vienés. Vals. Letra. Edición 1.ª. Dos páginas. Autor: M. C. Gonila. Editor: G. Ricordi & C. Buenos Aires, 27 de abril de 1939.

59.961—...y la lámpara es Philips! Dibujo. Una lámina. Anónimo. Editor: Laco: Soc. Anóni. Buenos Aires, 1.° de abril de 1939.

59.962—Bella piccina. Vals. Canzonetta. Música. Dos páginas. Autor: Miguel Caló. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 8 de mayo de 1939.

59.963—Todo es mentira. Música. Tango. Dos páginas. Autor: Miguel Calo. Editor: Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 8 de mayo de 1939.

59.964—La pequeña Shirley. Vals canción. Música. Dos páginas. Autor: Miguel Caló. Editor: Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 8 de mayo de 1939.

59.965—Soy milonguero. Tango. Música. Dos páginas. Autor: Miguel Caló. Editor: Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 8 de mayo de 1939.

59.966—Cuando tú estás. Canción. Letra. Dos páginas. Autor: Antonio Sebastián. Editor: Editorial Crisantemo. Buenos Aires, 20 de abril de 1939.

59.967—Princesa divina. Vals canción. Letra. Dos páginas. Autor: Antonio Sebastián. Editor: Editorial Crisantemo. Buenos Aires, 20 de abril de 1939

59.968—Obra inédita.

59.969—Obra inédita.

59.970—Oriente y Occidente. N.° 1. Mayo de 1939. Periódico. Albino y Pugnalin. Buenos Aires, 1939.

59.971—Milonga del recuerdo. Milonga. Letra. Una página. Autor: José D. Pécora y Alfonso Lacueva. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 7 de marzo de 1939.

59.972—Milonga del recuerdo. Milonga. Música. Dos páginas. Autor: José D. Pécora y Alfonso Lacueva. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 7 de marzo de 1939.

59.973—Bendita sea. Estilo triste argentino. Música. Dos páginas. Autor: Marino García. Editor: Editorial Crisantemo. Buenos Aires, 5 de marzo de 1939.

59.974—Turf y Elevage. Año XII.. N.° 106. Abril de 1939. Periódico. Juan Rubio y René A. Proasi. Buenos Aires, 1939.

59.975—Obra inédita.

59.976—Obra inédita.

59.977—Segundas nupcias. Obra dramática en tres actos. 74 páginas. Autor y editor: José Tomás Castelli. Río Cuarto, (Córdoba). Abril de 1939.

MAYO 9

59.978—Tabla de logaritmos decimales. de los números de 1.000 a 10.000 con cinco decimales. 40 págs. Autor: C. y M. Editor: Librería del Colegio, S. A. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1939.

59.979—¡Patria! 25 de Mayo - 9 de Julio. (Visión general de los factores básicos de nuestra nacionalidad, para los niños de las escuelas argentinas). 110 págs. Autor: Luis M. Coto Figueroa. Editor: Librería del Colegio. S. A. — Buenos Aires, 12 de abril de 1939.

59.980—Elementos de aritmética y álgebra. 4.° año. 6.ª edición, revisada. Con una tabla de logaritmos de los números 1.000 a 10.000. 200 págs. Autor: Emanuel S. Cabrera y Héctor J. Médici. Editor: Editorial "Librería del Colegio", S. A. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1939.

59.981—Miguel de Montaigne (1533-1592). 429 págs. Autor: Ricardo Sáenz Hayes. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Buenos Aires, 18 de abril de 1939.

59.982—El Regional. Año I. N.° 6. — 15 de abril de 1939. Periódico. José Paladino. — Espigas F. C. Sud (Bs. As.), 1939.

59.983—Alegría de amor. Vals. Música. Dos págs. Autor y editor: Angel Bodas. — Buenos Aires, 24 de abril de 1939.

59.984—Obra inédita.

59.985—El padre [illegible]tor" (El R. P. Evasio Garrone, apóstol de Río Negro). 177 págs. Autor: Raúl A. Entraigas. Editor: Francisco Picabea. — Buenos Aires, 1939.

59.986—La tierra encendida. Poemas. 120 págs. Autor y editor: Antonio de la Torre. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1939.

59.987—Obra inédita.

59.988—Obra inédita.

59.989—Obra inédita.

59.990—Espiantá Gregorio. Tango. Letra. Una pág. Autor: Juan B. Fulginiti. Editor: Yadarola. — Buenos Aires, 4|11|931.

59.991—Vení hermanita. Tango. Letra. Una pág. Autor: Juan B. Fulginiti. Editor: Yadarola. — Buenos Aires, 11-5-933.

59.992—Reliquia corralera. Milonga. Letra. Una pág. Autor: De Ivaldi y Fulginiti. Editor: Alfredo M. Angulo. — Buenos Aires, agosto 5|938.

59.993—Obra inédita.

59.994—Vanas promesas. Vals. Música. Dos págs. Autor: Atilio Yavicoli. Editor: Arnaldo Boccazzi. — Buenos Aires, 3 de abril de 1938.

59.995—Vanas promesas. Vals. Letra. Una pág. Autor: Atilio Yavicoli. — Editor: Arnaldo Boccazzi. — Buenos Aires, 3 de abril de 1938.

59.996—75 aniversario (Album conmemorativo del 75.° aniversario de la fundación de Casa Kraft). 42 págs. Anónimo. Editor: Guillermo Kraft (Ltda.), Soc. Anónima de Impresiones Generales. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1939.

59.997—Obra inédita.

59.998—Of. Judicial.

59.999—Obra inédita.

60.000—Nostalgia gris. Vals. Letra. Una pág. Autor: Yaraví. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 24|4 1939.

60.001—Yo soy la milonga. Milonga. Música. Dos págs. Autor: O. de la Fuente. Editor: G. Ricordi & Cía. — Bs. As., 24|4|939.

60.002—Nostalgia gris. Vals. Música. Dos págs. Autor: A. Tovarozzi. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires 24|4|939.

60.003—El primer paso del pianista argentino (Rondas, canciones y danzas populares). Música. 33 págs. Autor: Rita Kurzmann Leuchter. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 18 de abril de 1939.

60.004—Te perderé (Ti perdero). Canción slow-fox. Letra. Dos págs. Autor: Marf y Mascheroni. Traduc. de Artemia V. Lavelli. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 24 de abril de 1939.

60.005—Yo soy la milonga. Milonga. Letra. Una pág. Autor: J. H. Staffolani y N. Villamil. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 24|4| 1939.

60.006—Serranita encantadora (Reginella campagnola). Canción característica. Letra. Dos págs. Autor: C. Bruno - E. Di Lazzaro. Traduc. de A. V. Lavelli. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 24 de abril de 1939.

60.007—Pauta. 5 de mayo de 1939. Año I. N.° I. Periódico. Leopoldo Hurtado. — Buenos Aires, 1939.

60.008—Tango ... que sos compadrón. Tango. Música. Dos págs. Autor y editor: Luis P. Bazzano y Miguel Ordás (hijo). — Buenos Aires, 5 de mayo de 1939.

60.009—Amor imposible. Vals serenata. Letra. Una pág. Autor y editor: Miguel Ordás (hijo). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.010—Amor imposible. Vals serenata. Música. Dos págs. Autor y editor: Miguel Ordás (hijo). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.011—El guapo del arrabal. Tango. Letra. Una pág. Autor: Miguel Ordás (hijo). — Editor: El autor. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.012—El guapo del arrabal. Tango. Música. Dos págs. Autor: Miguel Ordás (hijo). Editor: El autor. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.013—Amigo fiel. Tango. Letra. Una pág. Autor y editor: Miguel Ordás (hijo). — Buenos Aires, 26 de abril de 1939.

60.014—Amigo fiel. Tango. Música. Dos págs. Autor y editor: Miguel Ordás (hijo). — Buenos Aires, 26 de abril de 1939.

60.015—Orgullo gitano. Paso-doble. Música. Dos págs. Autor y editor. Miguel Ordás (hijo). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.016—Orgullo gitano. Paso-doble. Letra. Una pág. Autor y editor: Miguel Ordás (hijo). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.017—Viento Norte. Tango canción. Música. Dos págs. Autor y editor: Luis P. Bazzano. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1938.

60.018—El Círculo. Año 1. N.° 1. Diciembre de 1938. Periódico. Círculo C. de Obreros de Nueva Pompeya. — Buenos Aires, 1939.

60.019—Obra inédita.

60.020—Obra inédita.

60.021—Obra inédita.,

60.022—Obra inédita.

60.023—Revista Jurídica Argentina "La Ley". N.° 12. Octubre a diciembre de 1938. Periódico. Cayetano J. Bruno. — Buenos Aires, 1939.

60.024—La Ley. Marzo de 1939. Periódico. Cayetano J. Bruno. — Buenos Aires, 1939.

60.025—La Ley. Abril de 1939. Periódico. Cayetano J. Bruno. — Buenos Aires, 1939.

60.026—Láinez. N.° 17. Abril de 1939. Periódico. Asociación de Maestros Ley 4874. — Mendoza, 1939.

60.027—Luz. N.° 97 al 107. Febrero a abril de 1939. Periódico. Ernesto N Binda. — Quilmes (Pcia. Bs. As.) 1939.

60.028—Mercurio. N.° 67. 66. Abril de 1939. Periódico. Ramón San Sebastián. — Trelew, Territorio del Chubut, 1939.

60.029—Mutualidad Telefónica. N.° 97. Abril de 1939. Periódico. Asociación Socorros Mutuos de la U. T. y Empleados Asos. — Buenos Aires, 1939.

60.030—Los Principios. N.° 14.997 al 15.005. Abril de 1939. Periódico. Los Principios, Soc. Anón. — Córdoba, 1939.

60.031—El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. N.° 70. 3 de mayo de 1939. Periódico. Emilio Ballardini. Buenos Aires, 1939.

60.032—Patoruzú. N.° 82 al 84. Abril de 1939. Periódico. Dante Quinterno & Cía. — Buenos Aires, 1939.

60.033—Pareceres. N.° 4. Año XIV. 30 de abril de 1939. Periódico. Dionisio Baia. — Buenos Aires, 1939.

60.034—Provincia. Marzo de 1939. — Periódico. Elías Francisco Roffo. — Buenos Aires, 1939.

60.035—Provincia. Abril de 1939. — Periódico. Elías Francisco Roffo. — Buenos Aires, 1939.

60.036—La Producción. N.° 1290 al 1293. Abril de 1939. Periódico. Centro de Consignatarios de Productos del País. — Buenos Aires, 1939.

60.037—Proyecciones. N.° 21. Marzo de 1939. Periódico. Armando P. Rosa y Julio A. Bernia. — Buenos Aires, 1939.

60.038—Revista de la Institución Filatélica Argentina del Oeste. Enero a marzo de 1939. Periódico. Carlos Herrero Carré. — Mendoza, 1939.

60.039—Revista Policial Municipal y del Foro. N.° 2. Abril de 1939. Periódico. Autor: Isidoro Pérez. — Rosario, 1939.

60.040—Radiolandia. N.° 572 al 575. — Marzo de 1939. Periódico. Julio Korn. Bs. As., 1939.

60.041—Radiolandia. N.° 568 al 569. — Febrero de 1939. Periódico. Julio Korn. — Bs. As., 1939.

60.042—Radiolandia. N.° 564 al 567. — Enero de 1939. Periódico. Julio Korn. — Buenos Aires, 1939.

60.043—Revista Almacenera. N.° 831| 32; 1t de abril a 1.° de mayo de 1939. Periódico. Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. — Buenos Aires, 1939.

60.044—Rojinegro. N.° 40. Abril de 1939. Periódico. Empresa Editorial Bell. — Buenos Aires, 1939.

60.045—La Tribuna Odontológica. Número 5. Mayo de 1939. Periódico. David Cohen. — Buenos Aires, 1939.

60.046—La Voz del Marino. N.° 145. Abril de 1939. Periódico. Welko Denda. — Bs. As., 1939.

60.047—Vosotras. N.° 179 al 183. Marzo de 1939. Periódico. Julio Korn & Cía. — Bs. As., 1939.

60.048—Vosotras. N.° 175 al 178. Febrero de 1939. Periódico. Julio Korn & Cía. — Buenos Aires, 1939.

60.049—Vosotras. N.° 171 al 174. Enero de 1939. Periódico. Julio Korn & Cía. — Buenos Aires, 1939.

60.050—La Verdad. N.° 4689 al 4700. Abril de 1939. Periódico. Alfredo Augusto Faggiano. — Quilmes (Pcia. de Bs. As.), 1939.

60.051—Pravisani. Prov. Const. Año I. N.° I. Abril de 1939. Periódico. Enzo Pravisani. — Jujuy, 1939.

60.052—Voz Social. Año II. N.° 48. 1.° de mayo de 1939. Periódico. Joaquín B. Martín. — Bonifacio. F. C. Sud, 1939.

60.053—Democracia. N.° 13. Año I. — 30 de abril de 1939. Periódico. Alberto M. Orlandini (hijo) y Agustín L. Caraballo. — Laboulaye (Pcia. de Córdoba), 1939.

MAYO 10

60.054—Obra inédita.

60.055—Obra inédita.

60.056—Obra inédita.

60.057—Obra inédita.

60.058—De corazón (Teresa). Vals. Música. Dos págs. Autor y editor: Vicente Filoso. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1939.

60.059—Obra inédita.

60.060—El lírico. Tango. Música. — Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 15 de abril de 1939.

60.061—A otra cosa. Tango Música. — Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 2 de abril de 1939.

60.062—Tamangore. Tango. Música. — Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 23 de abril de 1939.

60.063—Ahora te bailan. Milonga. Música. Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1939.

60.064—Y todo porqué? Tango. Música. Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 10 de abril de 1939.

60.065—Corto el lazo. Tango. Música. Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 2 de abril de 1939.

60.066—Tocayo. — Tango. Música. — Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1939.

60.067—Santa Clara. Vals. Música. — Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1939.

60.068—Seguí. — Tango. Música. — Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1939.

60.069—Cuartealo. Tango. Música. — Dos págs. Autor y editor: J. M. Castaños. — Buenos Aires, 23 de abril de 1939.

60.070—Obra inédita.

60.071—Obra inédita.

60.072—Obra inédita.

60.073—Obra inédita.

60.074—Agma. Año II. N.° 6. Mayo de 1939. Periódico. Asociación General de Músicos de la Argentina. — Buenos Aires, 1939.

60.075—Obra inédita.

60.076—Soncko sua (Corazón Ladrón). Bailecito boliviano. Música. Dos páginas. Autor y editor: Felipe V. Rivera. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1939.

60.077—Quita pena. Cueca boliviana. Música. Dos págs. Autor y editor: Felipe V. Rivera. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1939.

60.078—Mi rencor. Cueca boliviana. Música. Dos págs. Autor y editor: Felipe V. Rivera. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1939

60.079—Titicaca. — Trote. Música. — Dos páginas. — Autor y editor: Felipe V. Rivera. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1939.

60.080—El último adiós. Bailecito boliviano. Música. Dos págs. Autor y editor: Felipe V. Rivera. Buenos Aires, 14 de marzo de 1939.

60.081—Obra inédita.

60.082—Obra inédita.

60.083—Obra inédita.

60.084—Obra inédita.

60.085—Obra inédita.

60.086—Obra inédita.

60.087—Registro contrato.

60.088—Registro contrato.

60.089—Vidala santiagueña. Reducción para coro a dos voces iguales con acompañamiento de piano. Música. Dos págs. Autor: G. Gilardi. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 27 de abril de 1939.

60.090—Canción de cuna. Op. 2, N.° I. Para canto y piano. Música. Dos páginas. Autor: Emilio A. Napolitano. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 27 de abril de 1939.

60.091—Frou - Frou (Fru - Fru). Vals. Letra. Dos págs. Autor: Martín Monreal et Boldeau. Traduc. de Homero Manzi. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 28 de abril de 1939.

60.092—Lágrimas y sonrisas. Vals sentimental. Música. Dos págs. Autor: P. de Gullo. Transcripción para guitarra por N. Casuscelli. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 24 de abril de 1939.

60.093—Las tres de la mañana. Vals. Música. Dos págs. Autor: J. Robledo. Transcripción para guitarra por N. Casuscelli. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 24 de abril de 1939.

60.094—Sbarazzina (Diablilla). Vals popular. Letra. Dos págs. Autor: Fratti y Bruno. Traduc. de Artemia V. Lavelli. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 5 de abril de 1939.

60.095—¡Franciscamaría! (Francescamaría). Vals. Letra. Dos págs. Autor: Rastelli - Panzeri. Traduc. de Artemia V. Lavelli. Editor: G. Ricordi & Cía. — Buenos Aires, 5 de abril de 1939.

60.096—Obra inédita.

60.097—Obra inédita.

60.098—General Rodríguez (Periódico Independiente). Año II. N.° 38. 15 de abril de 1939. Periódico. Sociedad de Beneficencia. — General Rodríguez (Pvcia. Bs. As.), 1939.

60.099—Enciclopedia autodidáctica Quillet. — (Guía de enseñanza moderna y práctica). Tres volúmenes, 1770 páginas, 40 grabados. Anónimo. Editor: Editorial Argentina, Arístides Quillet (S. A.). — Buenos Aires, 1.° de enero de 1939.

60.100—Croquis cartográfico escolar M. E. H. (América del Norte). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1939. — 2-mayo-39.

60.101—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (España). — Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.102—Croquis cartográfico escolar M. E. H. (Italia). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.103—Croquis cartográfico escolar M. E. H. (Pvcia. de Corrientes). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.104—Croquis cartográfico escolar M. E. H. (Pvcia. de la Rioja). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.105—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Pvcia. de Santa Fe). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.106—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (América del Sud). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.107—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (República Argentina). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.108—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Pvcia. de Córdoba). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.109—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Africa). — Un mapa. — Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.110—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Asia). — Un mapa. — Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.111—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Planisferio). — Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.112—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Europa). — Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.113—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Pvcia. de Mendoza). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.114—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Pvcia. de San Juan). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.115—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Brasil). — Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.116—Croquis cartográfico escolar, M. E. H. (Pvcia. de Buenos Aires). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.117—Obra inédita.

60.118—Juicios de Sarmiento sobre la mujer. 1888-1938. 218 páginas. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Editor: Escuela Superior de Comercio de Ramos Mejía (F. C. O.), Buenos Aires, Ramos Mejía, Marzo de 1939.

60.119—El Alma que Canta. Nros. 840 al 843. Abril de 1939. Periódico. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1939.

60.120—Amigos. N.° 4. Febrero, marzo de 1939. Periódico. Amigos-Fraternidad de Condiscípulos del Col. S. J. Buenos Aires, 1939.

60.121—Aquí Está. Nros. 300 al 307 Abril de 1939. Periódico. Editorial Sopena. Buenos Aires, 1939.

60.122—Argentyna. Rev. Polaca. Número 44. Mayo de 1939. Periódico. José Kondratowicz y Boleslao Laseck. Buenos Aires, 1939.

60.123—Bíos. N.° 211. Marzo de 1939. Periódico. Asociación de Empleado de la C. I. A. E. Buenos Aires, 1939.

60.124—Boletín Diario de Títulos. Números 6588 al 6645. Abril de 1939. Periódico. Carlos O. Pons. Buenos Aires, 1939.

60.125—Boletín Oficial. Nros. 74 al 95. Abril de 1939. Periódico. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná (Entre Ríos). 1939.

60.126—Brújula, N°. 42. 5 de mayo de 1939. Periódico. Francisco Cacciola. Buenos Aires, 1939.

60.127—Caras y Caretas. Nros. 2113 al 2116. Abril de 1939. Periódico. Caras y Caretas. Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1939.

60.128—Chabela. N.° 41. 3 de abril de 1939. Periódico. Editorial Sopena. Buenos Aires, 1939.

60.129—Ciencia y Técnica. N.° 443. de mayo de 1939. Periódico. Ciencia y Técnica. Rev. del C. E. de Ingeniería. Buenos Aires, 1939.

60.130—Cinelandia. N.° 5. 1.° de mayo de 1939. Periódico. Mateo Infantozzi. Buenos Aires, 1939.

60.131—Dela Merikai. Nros. 1413 al 1424. Abril de 1939. Periódico. Rodolfo Faragó. Buenos Aires, 1939.

60.132—El Derecho. Nros. 63 al 84. Abril de 1939. Periódico. Rafael G Rosa. Lomas de Zamora, 1939.

60.133—Esnea. Nros. 1044 al 1047 Año XXV. Abril de 1939. Periódico Ricardo Florencio González Marana Buenos Aires, 1939.

60.134—La Fraternidad. Nros. 668 al 669. 5 y 20 de abril de 1939. Periódico. La Fraternidad, Soc. de Pers. Ferrov. de Locomotoras. Buenos Aires, 1939.

60.135—Gazeta Polska. Nros. 67 al 76 Abril de 1939. Periódico. Gustavo Borowski y Clemente Jankowski Buenos Aires, 1939.

60.136—Guía del Rentista. N.° 97. Mayo de 1939. Periódico. Benvenuto & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Buenos Aires, 1939.

60.137—El Imparcial. Nros. 2406 al 2414. Abril de 1939. Periódico. Francisco Marquié. Gral. Belgrano (Pcia de Bs. As.), 1939.

60.138—Justicia. Nros. 111 al 132 Abril de 1939. Periódico. Rafael G Rosa. Avellaneda (Pcia. Bs. As.). 1939.

60.139—Lasso. N.° 11. VI año. 1.° mayo de 1939. Periódico. E. Beutelspacher. Buenos Aires. 1939.

60.140.—Leoplán. Nros. 111 y 112. 12 y 26 de abril de 1939. Periódico. Editorial Sopena. Buenos Aires, 1939.

60.141—El Lirio de San José. N.° 2. 15 al 30 de abril de 1939. Periódico. Instituto de Hermanos Maristas. Buenos Aires, 1939.

60.142—Svitlo (La Luz). Nros. 162 al 165. Abril de 1939. Periódico. Adam Pluchawka. Buenos Aires, 1939.

60.143—Maribel. Nros. 337 al 340. Abril de 1939. Periódico. Editorial Sopena. Buenos Aires, 1939.

60.144—Motor. N.° 39. Abril de 1939. Periódico. Manuel Torrado. Buenos Aires, 1939.

60.145—Nova Hrvatska. Nros. 2 al 5. Abril de 1939. Periódico. La Unión Croata. Buenos Aires, 1939.

60.146—Ocampense. Nros. 100 al 104 Abril de 1939. Periódico. José Agustín Marozzi. Villa Ocampo (Santa Fe), 1939.

60.147—Oro Blanco. N.° 27. 3 de abril de 1939. Periódico. Luis Rey y Domingo H. Ceva. Buenos Aires, 1939.

60.148—Radio Magazine. N.° 9. Marzo a abril de 1939. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1939.

60.149—Radio Técnica. Nros. 272 al 275. Abril de 1939. Periódico. Manuel Torrado. Buenos Aires, 1939.

60.150—Reflejos del Oeste. 24 y 25. 7 y 21 de abril de 1939. Periódico. Félix A. Nícoli. Haedo (Pcia. Bs. As.), 1939.

60.151—La Reforma. Nros. 43 al 44. 15 y 30 de marzo de 1939. Periódico. Narciso Favre. Rosario (Santa Fe), 1939.

60.152—Reina y Madre. Nros. 562 al 567. Noviembre de 1938 a abril de 1939. Periódico. Víctor Miguel. Buenos Aires, 1939.

60.153—Rev. Argentina del Frío. Número 12. Marzo de 1939. Periódico. Asoc. Argentina del Frío. Buenos Aires, 1939.

60.154—Rev. de la Asociación Bioquímica Argentina. N.° 10. Enero, marzo de 1939. Periódico. Juan Carlos García. Buenos Aires, 1939.

60.155—Rev. de la Asociación de Médicos del Hosp. Durand. N.° 11. Marzo de 1939. Periódico. Asociación de Médicos del Hospital Durand. Buenos Aires, 1939.

60.156—Rev. Astronómica. N.° 11. Tomo XI, 25 de abril de 1939. Periódico. Asoc. Argentina "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1939.

60.157—Rev. de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Cap. Fed. N.° 156. Dos de mayo de 1939. Periódico. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1939.

60.158—Rev. del Círculo Médico del Noroeste. 28 de abril de 1939. Periódico. Círculo Médico del Noroeste. Buenos Aires, 1939.

60.159—La Defensora. N.° 10. 1.° de mayo de 1939. Periódico. La Defensora, Cooperativa Mutua de Seguros Ltda. Buenos Aires, 1939.

60.160—Rev. Electrotécnica. N.° 4. 25 de abril de 1939. Periódico. Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, 1939.

60.161—Rev. de los Impuestos Internos. N.° 226. 1.° de mayo de 1939. Periódico. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1939.

60.162—Rev. de Informaciones Mercados Agropecuarios. Nros. 8 y 9. 17 y 28 de abril de 1939. Periódico. Tomás Devoto & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1939.

60.163—Rev. de Jurisprudencia Argentina. Nros. 68 al 70. Septiembre a noviembre de 1938. Periódico. Rev. de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires, 1939.

60.164—Rev. del Mercado General de Hacienda de Avellaneda. Nros. 151 al 153. Mayo a julio de 1938. Periódico. Mercado General de Hacienda de Avellaneda. Avellaneda (Pcia. Bs. As.), 1939.

60.165—Rev. Telegráfica. 8 de abril de 1939. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1939.

60.166—El Rey del Camino. Marzo a abril de 1939. Periódico. Emilio Blanco. Buenos Aires, 1939.

60.167—Rosalinda. N.° 91. Abril de 1939. Periódico. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1939.

60.168—Sugestiones Oportunas. Mayo de 1939. Periódico. Ferrocarril del Sud. Cinco Saltos (Río Negro), 1939.

60.169—Anales de Farmacia y Bioquímica. N.° I. 30 de enero de 1939. Periódico. Comité de Redacción. Buenos Aires, 1939.

60.170—Stella Maris. N.° 115. 9 de abril de 1939. Periódico. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1939.

60.171—Training. N.° 8. 5 de mayo de 1939. Periódico. Horacio Maldonado Buenos Aires, 1939.

60.172—El Trabajador del Estado. Número 156. Diciembre de 1939. Periódico. Asociación Trabajadores del Estado. Buenos Aires, 1939.

60.173—El Trabajador del Estado. Números 157|159. Enero, mayo inclusive de 1939. Periódico. Asociación Trabajadores del Estado. Buenos Aires, 1939.

60.174—La Unión. N.° 14.353 al 14.382. Abril de 1939. Periódico. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora (Pcia. de Buenos Aires), 1939.

60.175—Variedades Médicas. N.° 8. Año VII. Febrero de 1939. Periódico. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1939.

60.176—Vida Actual. N.° 3. Abril de 1939. Periódico. Santiago Adamini Buenos Aires, 1939.

60.177—Vida Scout. N.° 23. 26 de abril de 1939. Periódico. Unión Scouts Católicos Argentinos. Buenos Aires 1939.

60.178—La Voz Agropecuaria. N.° 26. 28 de abril de 1939. Periódico. Consorcio Argentino, Soc. Mutua de Asistencia Social y Fomento Agrícola.

60.179—La Voz Agropecuaria. N.° 27 5 de mayo de 1939. Periódico. Consorcio Argentino, Soc. Mutua d Asistencia Social y Fomento Agrícola.

60.180—La Voz del Sud. 29 de abril de 1939. Periódico. Emerio C. Area. Buenos Aires, 1939.

MAYO 11

60.181—Obra inédita.

60.182—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine". D. R.

60.183—Declaración por reimpresión. Art. 9 "in fine". D. R.

60.184—Declaración por reimpresión. Art 9 "in fine". D. R.

60.185—Declaración por reimpresión. Art. 9 "in fine". D. R.

60.186—El Misterio de la ciudad del cine. Novela. 128 páginas. Autor: G. H. Teed. Traduc. de N. Rufino. Editor: Editorial Tor. Buenos Aires, 26 de abril, 1939.

60.187—Obra inédita.

60.188—Damo. Cuento de ambiente provinciano. 155 páginas. Autor: Antonio Stoll. Editor: Agrupación de Gente de Arte y Letra "La Peña", Buenos Aires, mayo de 1939.

60.189—Congojas que matan. Vals criollo. Música. Dos páginas. Autor Pedro Auteri. Editor: Southern Music Internacional. Buenos Aires, septiembre de 1931.

60.190—Saboreando un cimarrón. Ranchera. Música. Dos páginas. Autor: Pedro Auteri. Editor: Southern Music Internacional. Buenos Aires, Rosario, julio 31 de 1934.

60.191—Pase, comadre, al baile. Ranchera, música. Dos páginas. Autor: Pedro Auteri. Editor: Yadarola. Rosario y Buenos Aires, 12 de julio de 1937.

60.192—Gloria de España. Paso doble. Música. Dos páginas. Autor: Pedro Auteri. Editor: Casa Romano. Rosario, 6 de mayo de 1939.

60.193—Eh!!... Tango. Música. Dos páginas. Autor y editor: J. M. Castaños. Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.194—"Regá paque no haiga tierra". Ranchera. Música. Dos páginas. Autor y editor: J. M. Castaños. Buenos Aires, 8 de mayo de 1939.

60.195—Corimar. Tango. Música. Dos páginas. Autor y editor: J. M. Castaños. Buenos Aires, 3 de mayo de 1939.

60.196—Ratatuya. Tango. Música. Dos páginas. Autor y editor: J. M. Castaños. Buenos Aires, 8 de mayo de 1939.

60.197—Ufa... Tango. Música. Dos páginas. Autor y editor: J. M. Castaños. Buenos Aires, 3 de mayo de 1939.

60.198—Obra inédita.

60.199—El reloj de San Ignacio. Vals. Letra. Una página. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor: Américo A. Vivona. Buenos Aires, 3-4-939.

60.200—Bendita sea. Triste, estilo argentino. Letra. Una página. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor: Editorial Crisantemo. Buenos Aires, 3-5-1939.

60.201—El Domingo. Año II. N.° 72 7 de mayo de 1939. Periódico. Dirección General de Institutos Penales de la Nación. Buenos Aires, 1939.

60.202—Rev. Penal y Penitenciaria Año III. N.° 10. Octubre a diciembre de 1938. Periódico. Dirección General de Institutos Penales de la Nación. Buenos Aires, 1939.

60.203—Obra inédita.

60.204—Obra inédita.

60.205—Obra inédita.

60.206—Obra inédita.

60.207—Obra inédita.

60.208—Obra inédita.

60.209—Obra inédita.

60.210—Texto de música para todos los cursos de la asignatura en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales y demás establecimientos de enseñanza secundaria. 235 páginas. Autor: Víctor A. Pasques. Editor: Ediciones Musicales Argentinas (Roque Gaudiosi). Buenos Aires, 22 de diciembre de 1922.

60.211—Obra inédita.

60.212—Obra inédita.

60.213—Oberá, Anuario Social y Comercial, 1939. 98 páginas. Autor editor: Lloyd O. R. Wickstrom. — Oberá (Misiones), 10 de abril d 1939.

60.214—Obra inédita.

60.215—Obra inédita.

60.216—Historia de las revoluciones de Cromwell a Franco. 292 páginas. Autor: Louis Mandin. J. Duret. Gabriel Perreux y otros. Traduc. de Juan Guixé. Editor: Editorial Losada S. A. Buenos Aires, 11 de enero 1939.

60.217—El paisaje, el hombre y su canción (Chacayaleras), 184 páginas. — Autor: Miguel A. Camino. Editor: Editorial Losada, S. A. Buenos Aires, 5 de enero de 1939.

60.218—Seis figuras del Plata. 192 páginas. Autor: Juan Pablo Echagüe. (Jean Paul). Editor: Editorial Losada, S. A. Buenos Aires, enero de 1939.

60.219—Declaración por reimpresión. Art. 9 "in fine" del D. R.

60.220—Declaración por reimpresión. Art. 9 "in fine" del D. R.

60.221—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.222—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.223—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.224—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.225—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.226—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.227—Declaración por reimpresión. Art. 9 "in fine" del D. R.

60.228—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.229—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.230—Declaración por reimpresión. Art. 9 "in fine" del D. R.

60.231—Declaración por reimpresión Art. 9 "in fine" del D. R.

60.232—Declaración por reimpresión. Art. 9 "in fine" del D. R.

60.233—Régimen jurídico de las comunicaciones. Tomo III (Jurídica) 355 páginas. Autor: Manuel María Diez. Editor: Librería y Casa Editora: Jesús Menéndez. Buenos Aires, 22 de marzo de 1939.

60.234—El Deán Funes (biografía histórica). 256 páginas. Autor: José Salgado. Editor: Librería y Casa Editora de Jesús Menéndez. Buenos Aires, 28 de abril de 1939.

60.235—Croquis cartográfico escolar M. E. H. (Continente Americano) Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.236—Croquis cartográfico escolar M. E. H. (Francia). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

60.237—Croquis cartográfico escolar M. E. H. (América del Sud). Un mapa. Autor y editor: Matías y Elías Herzovich. Buenos Aires, 2 de mayo de 1939.

MAYO 12

60.238—Obra inédita.

60.239—Boletín Informativo Diario. N.° 1722. 1.° al 11 de mayo 1939. Periódico. Ministerio de Agricultura de la Nación, Mercado Nacional de Papas. Buenos Aires, 1939.

60.240—Obra inédita.

60.241—Obra inédita.

60.242—Obra inédita.

60.243—Toponimia Geográfica de la Provincia de San Juan. 60 págs. Autor y editor: Rogelio Díaz L. y Rogelio Díaz (hijo). San Juan, 25 de abril de 1939.

60.244—A. U. C. E. (Organo de la Agrupación Universitaria de Ciencias Económicas). Año I. N.° 3. Abril de 1939. Periódico. Jorge E. Ronderos Buenos Aires, 1939.

60.245—Obra inédita.

60.246—Mis cantares. Canción Escolar Argentina. Música. Dos págs. Autor: María Elena Sánchez. Editor: Ediciones Musicales Argentinas (Roque Gaudiosi). Buenos Aires, 10-4-939.

60.247—Mis cantares. Canción Escolar Argentina. Letra. Una pág. Autor: María Elena Sánchez. Editor: Ediciones Musicales Argentinas. (Roque Gaudiosi). Buenos Aires, 10-4-939.

60.248—La doctrina secreta ilustrada. Tratado moderno de cosmogonía y astrodinámica práctica. 90 págs. Autor: F. H. Liuerman. Editor: Antonio Cardone. Buenos Aires, 10 de abril de 1939.

60.249—Pimienta. Año I. N.° 14. 29 de abril de 1939. Periódico. Angel Pérez. Tres Arroyos (Provincia de Bs. As.), 1939.

60.250—La Justicia. Año I. N.° 22. 6 de mayo de 1939. Periódico. Sucesión de Humberto T. Cocchetti. Mercedes (Provincia de Corrientes), 1939.

60.251—La vida de un niño alemán. (Heinz). 144 págs. Autor: Erwin Gorlich. Traduc. de Federico Rademacher. Editor: Gladium. Buenos Aires, 5 de abril de 1939.

60.252—Scoutismo. 180 págs. Anónimo. Editor.: U. S. C. A. Unión Scouts Católicos Argentinos Buenos Aires, 27 de febrero de 1939.

60.253—Elementos de física. 2do. curso. 350 págs. Autor: Ramón M. Urcola. Editor: Editorial Buenos Aires. Bs. As., 27 de febrero de 1939.

60.254—La vida de un niño francés. (Guy de fontgalland) (El niño del secreto). 200 págs. Autor: Abate F. Gellé. Traduc. de L. A. Loupy. Editor: Gladium. Buenos Aires, 5 de mayo de 1939.

60.255—Obra inédita.

60.256—Obra inédita.

60.257—Palabra íntima. (L'intime parole). Poesías. 396 págs. Autor: Daniel García Mansilla (Andrés de Luján). Versión castellana de Adela R. L. de García Mansilla. Editor: Ediciones "Andrés de Luján". Buenos Aires, 29 de marzo de 1939.

60.258—Gloria a España. Paso doble. Música. Dos págs. Autor: Pedro Auteri. Editor: Viuda de Romano e Hijos. Rosario (Provincia Santa Fe), 25-4-39.

60.259—Gloria a España. Paso doble. Letra. Una pág. Autor: V. Ayala Gauna. Editor: Viuda de Romano e Hijos. Rosario (Provincia de Santa Fe), 25-4-39.

60.260—Evocación. Vals. Letra. Una pág. Autor: Carlos N. Faenza. Editor: Viuda de Romano e Hijos. Rosario de Santa Fe, 25-4-39.

60.261—Evocación. Vals. Música. Dos págs. Autor: Silvestre Carubia. Editor: Viuda de Romano e Hijos. Rosario de Santa Fe, 25-4-39.

60.262—Obra inédita.

60.263—Obra inédita.

60.264—Obra inédita.

60.265—Obra inédita.

60.266—Obra inédita.

60.267—La prueba. (Episodio de la vida idealista). Comedia dramática. 19 págs. Autor: y editor: Luis María Sáenz. Buenos Aires, 10 de julio de 1928.

60.268—Culto a la Tradición. Comedia dramática de ambiente campero. 27 páginas. Autor y editor: Luis María Sáenz. San Martín (Bs. As.), 14 de marzo de 1939.

60.269—Obra inédita.

60.270—Obra inédita.

60.271—La República. Año I. N.° I. 1.° de mayo de 1939. Periódico. Celedonio S. Del Castillo. Cosquín (Córdoba), 1939.

60.272—Sarmiento. Año XV. N.° 299. 30 de abril de 1939. Periódico. Juan Torres. Rosario, 1939.

60.273—La Voz de Nazaret. Año VII. N.° 9. 7 de mayo de 1939. Periódico. José Fabre. Buenos Aires, 1939.

60.274—Obra inédita.

60.275—Obra inédita.

60.276—Obra inédita.

MAYO 13

60.277—La guardia de San Miguel del Monte. Histórico. 420 páginas. Autor: E. F. Sánchez Zinny. Editor: Antonio Zea. Buenos Aires, 27 de abril de 1939.

60.278—La casita. Canción. Letra y música de Llonia. Interpreta: Ruiz-Torres, con acomp. de sus guitarras. "Las Golondrinas". Zamba. Letra de R. Carlos Lobos y música de José M. Parreño. Interpreta: Ruiz-Torres, con acomp. de sus guitarras. Disco número 10.453 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de febrero de 1939.

60.279—Adiós muchachos. Tango con estribillo. Letra de C. F. Vedani. Música de Julio C. Sanders. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. típica. "Tres Jolie". Vals. Música de Emil Waldteufel. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. típica. Disco N.° 5095 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón Buenos Aires, 1.° de abril de 1939.

60.280—Pai-ubre. Chamamé con diálogos. Letra de Carlos A. Castellán. Música de Pedro Sánchez. Interpreta: Trío "Taraguí". Acordeón y guita-

rras. "Ñandú trote". (Trote de Ñandú). Schoti con diálogos y relaciones. Letra de Carlos A. Castellán. Música de Pedro Sánchez. Interpreta: Trío "Taraguí". Acordeón y guitarras. Disco N.º 9776 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.º de abril de 1939.

60.281—Mala suerte. Tango. Letra de Francisco Gorrindo. Música de Francisco Lomuto. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. "Dónde andará". Tango. Letra de Carlos Pesce. Música de Juan Canaro. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. Disco N.º 5094 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.º de abril de 1939.

60.282—La huella. Tango. Música de M. Aníbal Villanueva. Interpreta: Roberto Firpo y su cuarteto. "Flor de suburbio". Milonga. Música de Roberto Firpo. Interpreta: Roberto Firpo y su cuarteto. Disco N.º 3517 A y B respectivamente Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.º de abril de 1939.

60.283—Mala junta. Tango. Música de Julio De Caro. Pedro Laurenz. Interpreta: Julio De Caro y su Orq. Típ. ¿Porqué tus ojos tienen pena? Vals c. estribillo. Letra de Mario Gomila. Música de Julio De Caro. Interpreta: Julio De Caro y su Orq. Típ. Disco N.º 5442 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.º de abril de 1939.

60.284—Por vos ... yo me rompo todo. Tango. Letra y música de Francisco Canaro. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. "A la huacachina". Paso-doble, arreglo de la letra y la música de Francisco Pérez. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. Disco N.º 5093 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.º de abril de 1939.

60.285—Mano a mano. Tango c|. estribillo. Letra de C. Esteban Flores. Música de Carlos Gardel y José Razzano. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Tíq. "Mate amargo". Tango. Música de Prudencio Aragón. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Tíq. Disco N.º 5088 A y B. respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.º de febrero de 1939.

60.286—Que sapa señor. Tango con estribillo del sainete: "Caramelos surtidos". Letra y música de Enrique Santos Discepólo. — Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Tíq. "La mentirosa". Ranchera. Música de José Luis Padula. Interpreta Francisco Canaro y su Orq. Tíq. Disco N.º 4751 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.º de febrero de 1939.

60.287—Cuando llora la milonga. Tango. Música de Juan de Dios Filiberto. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. "María". Vals. Música de Juan de Dios Filiberto. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. Disco número 4346 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.º de enero de 1939.

60.288—La Acción. Nros. 492 al 518. Marzo de 1939. Periódico. Marcelino Andrés Zunino. San Juan, 1939.

60.289—Alerta. N.º 20. Mayo de 1939. Periódico. A. Margolin. Buenos Aires, 1939.

60.290—Buen Amigo. Nros. 62 al 65. Marzo de 1939. Periódico. Bartolomé Capello. Las Toscas (Santa Fe), 1939.

60.291—Antena. Nros. 423 al 427. Abril de 1939. Periódico. Raúl Bordenave & Amador Orts. Buenos Aires, 1939.

60.292—Atlántida. Nro. 867. Abril de 1939. Periódico. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1939.

60.293—Rev. Mensual B. A. P. N.º 258. Mayo de 1939. Periódico. Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Buenos Aires, 1939.

60.294—Billiken. Nros. 1011 al 1014. Abril de 1939. Periódico. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1939.

60.295—Bol. de la Asociación Folklórica Argentina. N.º 2. Diciembre de 1938. Periódico. Santo F. Favé. Buenos Aires, 1939.

60.296—Bol. de la Asociación Folklórica Argentina. Nros. 3|6. Enero a abril de 1939. Periódico. Santo F. Favé. Buenos, 1939.

60.297—Bol. Mensual El Defensor del Comercio e Industria. Nros. 110, 111. Abril. Mayo de 1939. Periódico. Ramón M. Crucet. Córdoba, 1939.

60.298—Bol. Municipal de la Municipalidad de Salta. N.º 57. Marzo de 1939. Periódico. Municipalidad de la ciudad de Salta. Salta, 1939.

60.299—Boletín Oficial. Nros. 500|511. Enero a marzo de 1939. Periódico. Dirección Nacional de Vialidad Buenos Aires, 1939.

60.300—Caridad. Nros. 48 al 51. Años IV y V. Noviembre y diciembre de 1938. Enero y marzo de 1939. Periódico. José Belarmino Eduardo Olivera, Córdoba, 1939.

60.301—El Carmeño. Nros. 461 al 465. Abril de 1939. Periódico. Laureano Arufe. Carmen de Areco (Pcia. Bs. As.), 1939.

60.302—Casas y jardines. Nro. 63. Abril de 1939. — Periódico. Scott & Mercere & Cía. Buenos Aires, 1939.

60.303—La Chacra. N.º 102. Abril de 1939. Periódico. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1939.

60.304—Córdoba. Nros. 3673 al 3702. Abril de 1939. Periódico. Sociedad Editorial Córdoba S. A. Córdoba, 1939.

60.305—Crítica. Nros. 8985 al 9014. Abril de 1939. Periódico. Buenos Aires, Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1939.

60.306—La Cruz del Sud. Nros. 356 al 360. Abril de 1939. Periódico. Antonio Freixa. Torres (Est. Mackenna, F. C. P.), 1939.

60.307—Don Quijote Moderno. N.º 168. 27 de abril de 1939. Periódico. Javier Gómez. Buenos Aires, 1939.

60.308—Embajadas y Consulados. N.º 2. 25 de abril de 1939. Periódico. Lola Córdoba de Posse. Buenos Aires, 1939.

60.309—Evolución. N.º 8. Abril de 1939. Periódico. Vicente De Dominicis. Buenos Aires, 1939.

60.310—Gaceta del Foro. Nros. 7743 al 7770. Febrero de 1939. Periódico. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1939.

60.311—Gaceta del Foro. Nros. 7771 al 7801. Marzo de 1939. Periódico. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1939.

60.312—Gaceta del Foro. Nros. 7801 al 7831. Abril de 1939. Periódico. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1939.

60.313—El Golfer Argentino. N.º 92. Abril de 1939. Periódico. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1939.

60.314—El Gráfico. Nros. 1030 al 1033. Abril de 1939. Periódico. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1939.

60.315—Helvetia. Nro. 41. 15 de abril de 1939. Periódico. B. Cometta Manzoni. Buenos Aires, 1939.

60.316—¡Hijo Mío... ! N.º 2. Vol. IV. Mayo de 1939. Periódico. Orientación Integral Humana S. R. L. Buenos Aires, 1939.

60.317—Il Mattino D'Italia. Nros. 3212 al 3241. Abril de 1939. Periódico. Editora Italo Argentina S. A. Buenos Aires, 1939.

60.318—L'Italia del Popolo. Nros. 7773 al 7802. Abril de 1939. Periódico. L'Italia del Popolo S. A. Buenos Aires. 1939.

60.319—Lecciones y Profesiones. N.º 2 Mayo de 1939. Periódico. Margarita L de Campa. Buenos Aires, 1939.

60.320—Manuel Belgrano. Nros. 66|67 Marzo, abril de 1939. Periódico. Asoc. de Fomento Manuel Belgrano. Buenos Aires, 1939.

60.321—Manuel Belgrano. Nros. 64|65. Enero, febrero de 1939. Periódico. Asoc. de Fomento Manuel Belgrano. Buenos Aires, 1939.

60.322—Motociclismo. Nro. 245. 29 de abril de 1939. Periódico. Club Motociclista Nativo Buenos Aires, 1939.

60.323—Neptunia. N.º 213. 28 y 29 de abril de 1939. Periódico. Pedro J. Varesini. Buenos Aires, 1939.

60.324—Nuestra Arquitectura. 4 de mayo de 1939. Periódico. Scott & Mercere. Buenos Aires, 1939.

60.325—Para Tí. Nros. 882 al 885. Abril de 1939. Periódico. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1939.

60.326—Patentes y Marcas. N.º 3. 9 de mayo de 1939. Periódico. Obligado & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1939.

60.327—La Propiedad. N.º 155. Abril de 1939. Periódico. Javier Gómez. Buenos Aires, 1939.

60.328—Radio Magazine. N.º 95. 11 de mayo de 1939. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1939.

60.329—Rev. Oral de Ciencias Médicas. N.º 38. 27 de abril de 1939. Periódico. Juan O. P. Sturla. Buenos Aires, 1939.

60.330—Rev. de la Sociedad Rural de Rosario. N.º 206. Año XIX. 30 de abril de 1939. Periódico. Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1939.

60.331—Rev. Telegráfica. N.º 320. 9 de mayo de 1939. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1939.

60.332—Ritmo. N.º 25. Abril de 1939. Periódico. Asociación Empleados de Comercio de Bahía Blanca. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), 1939.

60.333—Syd Og. Nord. Nros. 3212 al 3235. Enero a marzo de 1939. Periódico. Peter Anker Thorsen. Buenos Aires, 1939.

60.334—Viva Cien Años. Nros. 3 y 4, Vol. 27 y 9 de abril y mayo respectivamente, de 1939. Periódico Orientación Integral Humana S. R. L. Buenos Aires, 1939.

e.31 mayo v.12 jun.

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

RESOLUCION N.º 7

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939.

Expte. 74.028|938. — Vista la presentación de la firma Franklin & Herrera Limitada, inscripta bajo el número 24 y atento a lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, **El Director de Comercio e Industria,** en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.º — Acéptase la modificación introducida en la balanza de tipo aprobado M. 4021, marca "Avery, modelo A. 721-2", consistente en la supresión del dispositivo de tara cursor, definiéndola como: báscula de mostrador, automática, marca "Avery, modelo A. 721|293", a doble péndulo, combinados con desplazamientos de sectores; carta circular graduada, a plena capacidad de veinte kilogramos y graduación mínima de veinte gramos; autorizando su uso para transacciones comerciales, en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie M. 3027.

2.º — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 2.º de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.º — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación, y demás efectos, previa reposición de sellado.

(Firmado): **Andrés Máspero Castro,** Director de Comercio e Industria.

e.6 jun.-N.º 4542-v.9 jun.

RESOLUCION N.º 8

Buenos Aires, Mayo 29 de 1939.

Expte. 72.385|939. — Vista la presentación de la firma Franklin & Herrera Limitada, inscripta bajo el número 24, solicitando aprobación de tipo de una balanza de mostrador semi-automática, marca "Avery, modelo A. 534", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha balanza cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.º — Aprobar el tipo de balanza de mostrador semi-automática, marca "Avery, modelo A. 534"; de doscientos gramos de capacidad máxima; a brazos iguales con platos suspendidos, en combinación con un sistema pendular; carta graduada en forma de abanico, hasta cincuenta gramos, con divisiones mínimas de medio gramo; y el resto de la capacidad, para el uso de pesas sueltas; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie M. 4037.

2.º — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.º — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su anotación y demás efectos, previa reposición de sellado.

(Firmado): **Virgilio Risolo.** Subdirector de Comercio e Industria.

e.6 jun.-N.º 4543-v.9 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 7 de Junio de 1939

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	15.—	17.—
E. Unidos . . .	320.15	362.78
Francia	8.49	9.62
Italia	16.87	19.12
Alemania . . .	128.37	145.49
Holanda	170.62	193.04
Bélgica	54.52	61.77
Suiza	72.28	81.89

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Domingo Cerezo, llámase a licitación pública para el día 3 de julio próximo a las 9 horas, para la impresión del Registro Electoral de Catamarca, de acuerdo con el pliego de condiciones depositado en esta Secretaría, calle Maipú número 654.

Catamarca, Mayo 30 de 1939. — Federico Acuña, Secretario Electoral.

e.9 jun.-v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 29.863-DC|38

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 9 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes (Dto. 22.°), con los adicionales entre La Negra a Aluminé y de Catán Lil a San Ignacio.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.° (Neuquén). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 jun.-v.27 jun.

Expte. 20.773-DC|38.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 9 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Fe y Colonia Mascías (Dto. 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5.°, Santa Fe. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 jun.-v.27 jun.

Expte. 7196-DC|39.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 9 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Gobernador Crespo y San Javier (Dto. 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5.°, Santa Fe. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 jun.-v.27 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de junio de 1939, a las 15 horas, para la provisión de un equipo Espectrográfico para efecto Raman y estudio de Fruorescencia. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Instituto, todos lo días hábiles de 9 a 11 horas. — Dirección Avda. San Martín N.° 5481. — La Administración.

e.9 jun.-v.21 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra I. N.° 15.229-1938.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 28 de junio próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de consultorio, útiles de escritorio, de trabajo manual y de higiene, para las Escuelas al Aire Libre de la Repartición. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.9 jun.-v.27 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Mom, lote 40|1, manzana 2, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 51.905, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° ...., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 426 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 426 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Tilcara, A. de Vedia y Av. C. Roca, lote 1, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 52.174 del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta. del expediente N.° ..., del año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 427-s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 427-s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Tirso Rodríguez Loredo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Trio. Río Negro (Viedma), Sección 26, Frac. B., lote 14.a, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 1.238, del año 1929|31, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° 42.717, año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1939. — D. Posse, secretario.

e.8 mar.-N.° 460 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 460 s|p.p.-v.26 juni.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Beauchef N.° 1541|43, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 43.090, del año 1937, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° ...., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 422 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 422 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Itaquí, lotes 21| 22, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 52.332, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta. del expediente N.° ..., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 428-s|p.p.v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 428-s|p.p.v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en las calles Centenera, Avenida Cruz a Mom, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 51.856, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° ....., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 425 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 425 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Manuel Eguía y Zuviría, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 50.530, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° ...., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 423 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.°423 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Avenida Cruz (al fondo de la anterior), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 52.636, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° ....., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 416 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 416 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a don **Juan Podestá**, a fin de que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente de la propiedad situada en la calle Esteban Bonorino, empadronada en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 51.139, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparece de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.

Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra don Juan Podestá.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 417 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 417 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Carabobo, lote 15, manzana K., empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 49.632, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° ...., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 418 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 418 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Avenida Riestra, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 51.362, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 2 vta., del expediente N.° ...., año 1938, relativa al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 424 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 424 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Crespo, manzana 20, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 52.913, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° ...., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 419 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun. N.° 419 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en las calles Ferré, Erézcano, Avenida Coronel Roca, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 53.296, del año 1936, bajo apercibimiento si no comparecen de designar- e al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° ...., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 420 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 420 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 6, doctor Ricardo Ramaugé, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Avenida La Plata y Vernet, lote A., empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida número 40.950, del año 1937, bajo apercibimiento si no comparecen de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 3 vta., del expediente N.° ...., año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1939. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 mar.-N.° 421 s|p.p.-v.24 mar.
e.9 jun.-N.° 421 s|p.p.-v.26 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

C. MATARAZZO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que «C. Matarazzo & Cía.», Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la modificación a la cláusula cuarta de su contrato social, en la siguiente forma: Primero: Con la conformidad de todos los socios y a mérito de lo establecido en la reunión celebrada el treintiuno de Mayo ppdo., según se desprende del acta número cuatro del libro pertinente, han resuelto, haciendo uso del derecho que les concede la cláusula cuarta del contrato social, celebrado en fecha nueve de Agosto de mil novecientos treinta siete, elevar el capital social a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en lugar de quinientos mil pesos de igual moneda, que era la suma aportada al constituirse la Sociedad. — Segundo: La diferencia existente de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que representan ciento cincuenta cuotas, viene aportada en su totalidad en dinero efectivo por el socio-gerente general don Costábile Matarazzo, quien por este hecho aumenta su capital aportado anteriormente, a trescientos diez mil pesos moneda nacional, o sean trescientos diez cuotas de un mil pesos cada una. — Tercero: En consecuencia, el capital actual de la sociedad, vendría, elevado a seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por seiscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; quedando firme en todas sus partes las demás cláusulas del contrato existente, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número doscientos treinta y tres, al folio trescientos nueve, del libro dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Junio cinco de mil novecientos treinta y nueve. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.9 jun.-N.° 4590-v.14 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio de 1939, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, Serie "B", Ley 11 671 ... v$n. 698.300.
Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, Serie "E", Ley 11.671 ... v$n. 714.700.
Crédito Argentino Interno 1936 4 1|2 o|o, Leyes 12.139-12.237 ... v$n. 558.800.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio de 1939 hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 1.° de Junio de 1939.

e.5 jun.-v.16 jun.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio de 1939 de los siguientes empréstitos.

Pavimentación 1910, Ley 7091, 11.ª Serie, v$n. 263.800.
Pavimentación 1910, Ley 7091, 12.ª Serie, v$n. 326.500.
Pavimentación 1910, Ley 7091, 13.ª Serie, v$n. 305.100.
Bonos de Pavimentación, Ley 11593, 5.ª Serie, v$n. 486.700.
Bonos de Pavimentación, Ley 11593, 6.ª Serie, v$n. 611.100.
Bonos de Pavimentación Ley 11593, 8.ª Serie, v$n. 53.900.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio de 1939 hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 1.° de Junio de 1939.

e.5 jun.-v.16 jun.

Licitación de títulos

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 30 de junio de 1939 del empréstito Deuda Interna Consolidada de la Provincia de San Juan 4 1|2 o|o, 1936, Ley 724, Serie 1a., cuyo fondo amortizante es de v$n. 42.800.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio de 1939 hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 1.° de junio de 1939.

e.5 jun. v.16 jun.

Licitación del empréstito municipal "Casas para obreros — Ley 4824"

Se hace saber a los interesados que el día 5 de julio próximo tendrá lugar, simultáneamente, en esta Capital a las 11.30 horas (hora argentina) y en Berlín a las 15.30 horas (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de octubre de 1939 del empréstito del rubro, cuyo fondo amortizante es de m$n. 45.800 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, y en la Dirección del Deutsche Bank, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

A los fines de la comparación de los precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre de 1939 hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1939.

e.7 jun.-v.5 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Aviso Juan Stagnaro, vende su farmacia "Byrle", ubicada **Leandro N. Alem 1760** a Saúl Schechtman, Córdoba 2065, domicilio legal. Reclamos escribanía Maler, Lavalle 1334. — Abraham. Maler.

e.9 jun.-N.° 4627-v.14 jun.

Hácese saber que Kokichi Nakandakari, vende su tintorería y taller de planchado **Canning 2295**, a don Jyusuke Arakaki. Reclamaciones de ley en Fray Cayetano 41, domicilio de ambos.

e.9 jun.-N.° 4621v.14 jun.

Avisan Castro López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle **Avda. del Trabajo N.° 3101 esq. a San Pedrito.** Reclamaciones dentro término de ley. Vendedores, Francisco y Jesús Pampin, que giran Pampin Hnos., domiciliados Rivadavia 1194. Comprador, Baldomero Marcos, domiciliados en el negocio. Bs. Aires, 9-6-1939.

e.9 jun.-N.° 4630-v.14 jun.

Anúnciase que Manuel Sánchez, domiciliado en Donato Alvarez 958, vende a Juan Damatto, domiciliado en Alberti 125, el negocio de garage y estación de servicio de engrase, expendio de nafta, aceites y repuestos, ubicado en Donato **Alvarez 958 al 960.** Interviene escribano José Antonio Basso, domiciliado Victoria 913, donde debe reclamarse.

e.9 jun.-N.° 4631-v.14 jun.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle **Amenábar número 399 esquina Jorge Newbery número 2696**, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Jesús Abalde. — Comprador: José Saborido Ventureira. Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal en el referido negocio.

Buenos Aires, Junio 9 de 1939.

e.9 jun.-N.° 4615-v.14 jun.

Avísase: Camilo Fernández vende a Juan Alvela, la parte que le corresponde negocio restaurant, Garay 152. — Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamaciones al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.9 jun.-N.° 4613-v.14 jun.

Los escribanos Eugenio Roza y José A. Micheli con of. en Sarmiento 643, comunican al comercio, que por su intermedio, el señor Carlos Gutiérrez, con domicilio en Vieytes 1267, vende a doña María Antonia Olivia Gutiérrez, con domicilio en Neuquén 553, todo el activo y pasivo que le corresponde en la Sociedad Gutiérrez y Martínez, establecida con el establecimiento comercial e industrial "El Seminario", ubicado en Vieytes 1267, de chocolates, cafés y derivados. — Reclamos por el término de ley, ante la escribanía.

Buenos Aires, Junio de 1939. — Eugenio Roza.

e.9 jun.-N.° 4616 v.14 jun.

Eladio Cañedo, avisa que vende su negocio de despacho de pan y facturas, calle **Campana 1801, Capital**, a Manuel Trillo, ambos allí domiciliados. — Reclamos de ley en el negocio.

e.9 jun.-N.° 4620-v.14 jun.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682; avisan: Luis Leverone y Adolfo Crovo, domiciliados Humboldt 678, venden a Luis Martínez García, lechería-lunch, **Corrientes 6787**, domicilio del comprador. — Scabbiolo y Cía.

e.9 jun.-N.° 4605-v.14 jun.

Avisa: Manuel Cayo, balanceador y rematador público, oficinas calle **Lima** 537, y Tomás Corrado, oficinas calle Lavalle 1346, que por su intermedio se vende, libre de todo gravamen, el negocio de café, bar y billares establecido en esta ciudad, calle **Rivadavia 2276.** Vendedor: Manuel Fernández Moreira. Comprador: Antonio Domínguez. Ambas partes se domicilian en calle Rivadavia 2276. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se deberán interponer en término legal en las oficinas del señor Cayo, Lima 537. — Manuel Cayo.

e.9 jun.-N.° 4607-v.14 jun.

Se hace saber por cinco días, que los cónyuges Gerardo Martínez Ariz-Navarreta y Trinidad Ariz-Navarreta y López, en su carácter de únicos herederos de don Augusto Martínez, quien con don Laureano García, tenían constituída la sociedad colectiva "García y Martínez", con negocio de fabricación, importación y compra venta de artículos de mercería, sus anexos y similares, sito en la calle **Salta número 171**, transfieren su activo y pasivo al socio señor Laureano García, con motivo de la liquidación social. — El domicilio de los primeros, es el de su apoderado señor Julio Martínez Díez, calle Alsina 879 y el del señor García, calle Salta 171. — Oposiciones ante el Escribano Pedro F. Grande. Avda. de Mayo 953, 3.° piso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — Pedro F. Grande.

e.9 jun.-N.° 4608-v.14 jun.

Scabbiolo & Cía., martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Krasovec, domiciliado Humboldt 678, vende despensa **Fraga 601**, a Amador González y Francisco Buján; domiciliados en el negocio. — Scabbiolo & Cía.

e.9 jun.-N.° 4606-v.14 jun.

Manuel Nieto, avisa, que ha vendido a las señoras Encarnación Gómez y Paula Aida Zabala, su negocio de restaurant y anexo calle **J. B. Alberid 5775.** — Reclamos de ley domicilio contratantes mismo negocio.

e.9 jun.-N.° 4604-v.14 jun.

Don José Francisco Sívori vende a don Ernesto Melitón Ruiz Penelo, su parte en la sociedad "Ernesto E. Ruiz Panelo y Compañía", cuyo objeto era la administración de propiedades, remates, y comisiones en general, cobranzas y demás negocios, similares, con domicilio en la **Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 628, 3.° piso.** — Reclamaciones escribano Mc Gough, Diagonal Roque Sáenz Peña 501, escritorio 120. Herminio J. Mc. Gough.

e.9 jun.-N.° 4603-v.14 jun.

Feliciano Iglesias, vende a Juan Concaro su negocio de despensa, **Bonpland** 993, Reclamos por el término de ley, en el domicilio de los contratantes, Bonpland 993. — José Concaro.

e.9 jun.-N.° 4601-v.14 jun.

Se hace saber que se transfiere el activo y pasivo de la sociedad Agustín Meregoni e Hijos, carpintería mecánica y afines domiciliada calle **Rosetti 461**, a la nueva sociedad colectiva Meregoni Hermanos, sucesores de Agustín Meregoni e Hijos, cuyos socios son Agustín Bernardo y Eduardo Meregoni. Por reclamos ocurrir a Rosetti 461, donde las partes constituyen domicilio.

e.9 jun.-N.° 4602-v.14 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

FORTALIT
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en el salón de actos de "Unitas" Compañía Financiera Argentina S. A. calle Bernardo de Irigoyen 330, 1er, piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al primer ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1939, así como el Informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1939. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 4614-v.27 jun.

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA
Colegio Santa Brígida
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el domingo 25 de Junio a las 15.30 horas, en el Colegio "Santa Brígida", Gaona 2068, para tratar, como lo dispone el artículo 16 de nuestros Estatutos, el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de presidente y secretario de la asamblea (Estatutos Artículo 19).

2.° Consideración de una propuesta de compra que nos hace don **José María** Vieytes —sucesor de Vieytes y Villacampa, nuestros arrendatarios.—, de la fracción de 14 hectáreas, aproximadamente, que tienen arrendadas en nuestra estancia "Las Rosas".

3.° Designación de dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — Patricio Bermingham, presidente. — Juan F. Grehan, secretario.

e.9 jun.-N.° 4612-v.12 jun.

COMPAÑIA SANSINENA
SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria, por no haberse depositado la cantidad de acciones exigidas por el Art. 28 de los Estatutos, que había sido convocada para el día 22 de mayo ppdo., se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 21 de junio, a las 15.30 horas, en la calle, Bartolomé Mitre 559, 1.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1938.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares, por dos años.

4.° Elección de tres directores suplentes, por un año.

5.° Elección de síndico y suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1939. — Santiago E. Soulas, presidente.

e.9 jun.-N.° 4626-v.21 jun.

COMPAÑIA MERCANTIL PASEMA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Estatuto Social y el Artículo 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de junio próximo a las 16 horas, en el salón de actos de la "Unitas" Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Disolución anticipada de la Sociedad.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1939. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 4624-v.27 jun.

COLONIA AGRICOLA E INDUSTRIAL PARA CIEGOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 del Estatuto de la Colonia Agrícola e Industrial para Ciegos, la C. D., ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 15 de Junio a las 18.30 horas en su Sede Social, calle Victoria 2705, a fin de tratar los asuntos contenidos en la Orden del Día, la que se encuentra a disposición de los asociados en su Sede Social.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — El Secretario.

e.9 jun.-N.° 4628-v.9 jun.

VILLA SAHORES S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 28 de junio corriente, a las 11 horas, en Boulogne Sur Mer 522,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores suplentes y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 4623-v.27 jun.

CIRCULO SOCIAL SIRIO LIBANES
Corrientes 1834. — 2.ª Citación

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a los artículos 15 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 18 del corriente a las 17 horas, en nuestra sede social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al ejercicio al 30 de abril de 1939.

2.° Designación de una comisión de escrutinio, compuesta por 3 socios presentes.

3.° Elección del presidente de la institución por el término de un año.

4.° Elección de 5 miembros titulares de la C. D. por el término de 2 años y de 5 por 1 año.

5.° Elección de 5 miembros suplentes.

6.° Elección de la comisión revisora de cuentas, compuesta de 3 miembros.

7.° Designación de 2 socios presentes, para aprobar y firmar el acta en nombre de la C. D. — Sabre Abdeljalil, presidente. — José Tomás, secretario general.

e.9 jun.-N.° 4611-v.12 jun.

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día sábado 17 de junio de 1939, a las 14 horas, en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Actas de la Asamblea General Ordinaria de Junio 13 de 1938, y de la Asamblea Extraordinaria de mayo 13 de 1939.

2.° Memoria, Balance e Inventario. Cálculo de recursos y Presupuesto de gastos para el próximo ejercicio.

3.° Nombramiento de socio honorario recaído sobre el maestro don Héctor Panizza.

4.° Designación de tres socios revisores de cuentas (Art. 50); de cinco miembros escrutadores (Art. 20), y de dos socios para integrar la sub-comisión de planillas (Art. 49).

5.° Fijación del importe de la cuota de ingreso.

6.° Designación de dos socios activos para refrendar el acta.

7.° Elección de Directorio y Junta Consultiva.

Presidente, por el término de dos años, en reemplazo del señor D. Francisco Canaro.

Vice-presidente, por el término de dos años, en reemplazo del señor D. Osvaldo N. Fresedo.

Secretario, por el término de dos años, en reemplazo del señor D. Andrés R. Domenech.

Pro-secretario, por el término de dos años, en reemplazo del señor D. César F. Vedani.

Tesorero, por el término de dos años, en reemplazo del señor D. Jesús Fernández Blanco.

Un vocal titular, por el término de dos años, en reemplazo del señor D. Julio De Caro.

Tres vocales suplentes, por el término de dos años, en reemplazo de los señores D. Hermes Peressini, D. Antonio Polito y D. Miguel Calvello.

Dos miembros de la Junta Consultiva, por el término de un año, en reemplazo de los señores D. Enrique Delfino y D. Alfredo A. Pelaia. — Osvaldo N. Fresedo, vicepresidente en ejercicio. — César F. Vedani, prosecretario en ejercicio.

Art. 15. Los socios activos tienen voz y voto en las asambleas. Los socios administradores pueden concurrir a las asambleas, pero no tienen voz ni voto.

Art. 23. Para formar "quorum", se requiere, por lo menos, el diez por ciento de los socios activos. Pasada media hora de la indicada en la citación, la asambleas se realizará legalmente con el número de socios presentes.

Art. 25. Las asambleas no podrán tratar ningún asunto que no esté comprendido en el Orden del Día.

Art. 27. Para asistir a las asambleas. así como también para votar, el socio deberá acreditar su identidad por intermedio del carnet social. No se admitirán las representaciones de los ausentes, ni los votos dados por delegación ni por escritoro.

e.9 jun.-N.° 4634-v.12 jun.

HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 21.ª

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Hogar Policial de la Sección 21.ª a reunirse en Asamblea Ordinaria el día 25 de junio de 1939, a las 10 horas, en la sede social, calle Alvarez N.° 2367, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Razones motivadas por el atraso de la convocatoria.
2.° Lectura del acta de la sesión anterior.
3.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1938.
4.° Renuncia de la Comisión Directiva.
5.° Elección de un presidente, 1 vicepresidente 1.°, un vicepresidente segundo, un secretario de actas, 1 secretario de nota, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, y 14 vocales en reemplazo de los renunciantes y de los que terminan el mandato, como así proceder al sorteo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 y 6 del estatuto sobre cesación de sus cargos.
6.° Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — Evaristo B. Bottini (h.), presidente, Alberto T. Discoli, secretario.

e.9 jun.-N.° 4600-v. 12 jun.

LA RAZON S. A.
(Diario de la Tarde)

De conformidad al artículo 20 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de junio en curso, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 15° ejercicio social terminado el 31 marzo 1939.
2.° Elección del síndico titular y síndico suplente, por un período de un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán conforme a lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 1939. — Por el Directorio, Ricardo Peralta Ramos, vicepresidente.

e.9 jun.-N.° 4610-v.27 jun.

Sociedad Anónima GANADERA VALLE HUEMULES
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de junio de 1939, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Nombramiento de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 4609-v.27 jun.

E. MONTAGNAE LTDA.
(Cuchillería y Orfebrería S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29|6|1939, a las 15 horas, en Esmeralda 346, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 4633-v.27 jun.

CIUDAD UNIVERSITARIA ARGENTINA

Por disposición de la Comisión Directiva, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de junio de 1939, a las 18 horas, en el local de Corrientes 1219, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Designación de dos revisores de cuentas.
3.° Pedido de la comisión Pro-Ciudad Universitaria Argentina, sobre reconocimiento de sus deudas.
4.° Estado cuotas de asociados.
5.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — Aníbal F. Tobías, presidente. — Osvaldo M. Rosso, secretario.

e.9 jun.-N.° 4629-v.12 jun.

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1939, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de un director titular y dos directores suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. Meynell, presidente.

e.9 jun.-N.° 4632-v.27 jun.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS
LEY N.° 11.867

Avisa Guillermo P. Míguez, Larrea 24, 47-5661, que José M. Fernández, Larrea 24 vende despensa comestibles, Pola 401, a Ramón Velazco domiciliado en negocio 5|6|39.

e.6 jun.--N.° 4556-v.12 jun.

Miguel Leone, balanceador público, Arenales 2669, notifica que con su intervención Emilio Guidobono, vende a Gelindo Dalla Costa, negocio despacho pan y confitería, San Juan 1840, domicilio contratantes. — Reclamaciones, Arenales 2669.

e.6 jun.-N.° 4550-v.12 jun.

Venderé restaurant, despacho vinos y cervezas Avenida Alcorta 1999, a Antonio González y Ramón López Osorio. — Reclamos Alberto R. Lencina, Cerrito 466, escritorio 34, piso 3.°, domicilio de partes. — Vendedor: Hermenegildo Guerra. — A. R. Lencina.

e.7 jun.-N.° 4559-v.13 jun.

Celia Fasano, venderá su negocio de farmacia ubicado en la calle Brasil 1501, donde se domicilia, a Ana Bronenberg de Zanetti, domiciliada Brasil 1501. — Reclamaciones a Federico Gallegos, Cangallo 466. — Federico Gallegos.

e.3 jun.-N.° 4463-v.9 jun.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, oficina General Artigas 231. U. T. 63-5387 Volta, avisa comercio, con su intervención, Juan Reffie vende a los señores José Eliseo Vivacqua y José María Suárez, el negocio de restaurant, cervecería y despacho de vinos y cervezas por copa, sito en esta Capital, Avenida El Cano 3030|32. — Reclamos término Ley 11.867 en General Artigas 231, donde constituyen domicilio legal los contratantes.

Buenos Aires, Junio 5 de 1939. — Natal Cervini Barbieri.

e.5 jun.-N.° 4502-v.10 jun.

Pedro Fiore, Dorrego 1613, vende a Gaetano Cardaci, Corrientes 980, séptimo A., su negocio de peluquería sito en Dorrego N.° 1613. — Reclamaciones a Gaetano Cardaci, Corrientes 980, 7.° A. — Cayetano Cardaci.

e.5 jun.-N.° 4500-v.10 jun.

Salomón Grosman vende a Israel Grosman su parte del negocio de corbatería y anexos sito Canning 500, domicilio de ambos, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — S. Y. Grosman.

e.5 jun.-N.° 4511-v.10 jun.

Al comercio, Pascual A. Fernández, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención el señor Víctor Montes vende libre de pasivo al señor Silvino Alvarez, las existencias que le pertenecen y que constituyen el negocio de buffet instalado en el nuevo Campo de Deportes que el Club de Gimnasia y Esgrima posee en Palermo de esta Capital, reclamaciones término de ley en mis oficinas domicilio de los contratantes.

Buenos Aires, Junio 5 de 1939. — Pascual A. Fernández.

e.5 jun.-N.° 4507-v.10 jun.

Aviso: con intervención del escribano don Martín Villegas Basavilbaso, domiciliado Avenida de Mayo N.° 749, Guillermo Barozzi, con domicilio Callao 339, vende a Tomás López Portavales, domiciliado Sáenz Peña 283, su negocio de reventa de lotería nacional y venta de cigarros y cigarrillos al por menor, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 805. — Reclamaciones a dicho escribano, por el término de ley.

Buenos Aires, 6 de junio de 1939.

e.7 jun.-N.° 4582-v.13 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital en la calle Avenida San Martín números 7302|16 esquina a la de Cabezón. — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Egidio Paternoster. — Avenida San Martín 7302. — Comprador: Manuel González Fernández. Bartolomé Mitre 2258.

e.7 jun.-N.° 4592-v.13 jun.

Blas Agejas vende al señor Genaro Agejas la parte que tenía con éste en la fiambrería, rotisería, bar y restaurant, Santa Fe 2302|12, Capital, domicilio de ambas partes, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Genero Agejas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. —

e.7 jun.-N.° 4586-v.13 jun.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Junín 677, avisa: que con su intervención el señor José González Giráldez, domiciliado Paysandú 1576, vende al señor Fotinos Calicas, domiciliado Tres Arroyos 1200, su negocio de "almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", calle Tres Arroyos 1200, esquina a Paysandú 1497.

e.7 jun.-N.° 4581-v.13 jun.

Al comercio. Jorgelina Ferrane de Gordon, venderá a Leopoldo J. Librarren, la farmacia, Rivadavia 6234, interviene. Alberto C. Delfino Cía.. Diagonal Norte 825, donde constituyen domicilio todas las partes.

e.3 jun.-N.° 4468-v.9 jun.

Raimundo Salgado, Rivadavia 9323, avisa José Segurola y Cía. vende a Angel Díaz su negocio almacén Figueroa 1402, domicilio de ambos, reclamos término ley mis oficinas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1939. — Raimundo Salgado.

e.3 jun.-N.° 4470-v.9 jun.

Raimundo Salgado Rivadavia 9323, avisa Carmelo Petronacci vende a Antonio J. Petronacci su negocio librería y cigarrería Lope de Vega 1218, domicilio de ambos reclamos término ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1939. — Raimundo Salgado.

e.3 jun.-N.° 4471-v.9 jun.

Se hace saber que don Jaime Palau Ventura, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta del ramo de importación de mercaderías generales y fábrica de jabón, Palau y Oliva, con asiento en esta Capital calle Chile 1901|1905, que tenía constituída con don Juan Oliva Plana, quien se retira de la sociedad. Reclamos de ley en las oficinas del martillero, José E. Cotella, Tucumán número 1365.

e.3 jun.-N.° 4474-v.9 jun.

La sucesión de Manuel Lorenzo Amaral, que tramita en La Plata (Juzgado Civil 1, Secretaría 3), vende a Ruggero Dimontilio, la parte indivisa que tenía el causante en el negocio de empresa de mensajeros "La Rapidez", que gira bajo la firma Dimontilio y Compañía, sito en la Avenida de Mayo 1450. Capital, domicilio contratantes.

e.3 jun.-N.° 4475-v.9 jun.

S. García Polledo & Cía. oficinas Moreno 1836, comunican que remataremos el día 10 a las 9 horas, hotel pensión Alsina 3059 orden señor Vidal. — Reclamos ley nuestras oficinas. — S. García Polledo & Cía.

e.3 jun.-N.° 4478-v.9 jun.

José Lagüela, oficinas Pozos 467. — Con mi intervención José Cruz Fuentes, vende despacho de pan confitería, Montevideo 378, a Andrés Quesada. — Reclamos mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes. — José Lagüela.

e.3 jun.-N.° 4489-v.9 jun.

Al comercio: con intervención del balanceador público, señor Jordano Asensio, oficinas Lima 411, U. T. 37-3952, se vendió la panadería calle Bolívar 1267. — Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio las partes. — Vendedor: Juan Gómez Pérez. — Comprador: Manuel Mosquera Ferruelo. — Jordano Asensio.

e.3 jun.-N.° 4486-v.9 jun.

Al comercio: Héctor B. Borthaburu, balanceador y martillero público avisa que los señores Enrique López e hijo, venden a los señores José y Manuel Martínez el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas instalado en esta Capital calle Vírgenes 2099 esq. Boyacá 1401. — Reclamaciones término legal en las oficinas del martillero Jonte 4624, U. T. 67-5944. — Héctor B. Borthaburu.

e.3 jun.-N.° 4490-v.9 jun.

Enrique Antonio Maisto y Alberto Ibarra Palma venden a Mercedes Luisa Furnus su farmacia "Yerbal" sita Donato Alvarez 100 esquina Yerbal donde las partes constituyen domicilio. — Emilio Oilhaborda.

e.3 jun.-N.° 4483-v.9 jun.

Avisamos que por ante el escribano Bernardo Garat, domiciliado Lavalle 1312, 2.° B., el señor Pablo Abad, domiciliado Avenida Sáenz 1047, transferirá el negocio de tienda, mercería, sastrería y artículos análogos, situado en la **Avenida Sáenz 1047**, y la sucursal establecida en la calle **Remedios de Escalada 3682**, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, a la Sociedad a constituirse Pablo Abad y Compañía. — Julio D. Cartaglini.

e.6 jun.-N.° 4521-v.12 jun.

Al comercio: Juan Bautista Costa vende a Luis Zaccarini y Agustín Zaccarini el negocio de casa de comida y cancha de bochas **Dorrego 1340 y 1342**, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones escribano Osvaldo M Pueta, Avda. de Mayo 953, 1er. piso.

e.6 jun.-N.° 4522-v.12 jun.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que Pedro Paulino Soto vende a Aldo Sabbione el restaurant **Agrelo 3399 esq. Liniers 592**, domicilio de las partes para reclamos ley. — Luis B. Berutti.

e.6 jun.-N.° 4523-v.12 jun.

Vicente Ribas, avisa que vende su negocio de despacho de pan, facturas y caramelos, sito en la calle **Carlos Calvo 3901**, a José Vilar Vázquez. — Reclamaciones de ley al escribano Alfonso Melone, Lavalle 1282, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Junio 5 de 1939.

e.6 jun.-N.° 4524-v.12 jun.

Negocio de marcos, cuadros y afines. **Libertad 221**, de Manuel García Prieto. Dorrego 2145, véndese a Segundo y Vicente García de la Torre, domiciliados Libertad 221. — Reclamos ley, Libertad 221. — Manuel García Prieto.

e.6 jun.-N.° 4526-v.12 jun.

Avisa J. C. López, balanceador público, Bmé. Mitre 1656, 38-2794, con su intervención el señor Emilio Alvarez vende al señor David Salerno la lechería **Carlos Calvo 900**, domicilio de ambos. — J. C. López.

e6 jun-N.° 4551-v.12 jun.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, comunica que Mauricio Spiner vende a Félix Varrali la ferretería y bazar **Canning 2101**, domicilio de ambos. Reclamos ley en mis oficinas.

e.6 jun.-N.° 4454-v.12 jun.

José Lagüela, oficinas Pozos 467. Con mi intervención, Francisco M. Fernández vende despacho de pan, factura, **Salta 766**, a la señora Felicitas Baranda de López. — Reclamos mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.

e.6 jun-N.° 4555-v.12 jun.

Carlos J. Cattaneo Hijos y Compañía, Gaona 1566, transfiere a Juan Carlos Cattaneo y Compañía, domiciliado **Gaona 1566**, activo y pasivo de la Sociedad en el ramo de aserradero y materiales de construcción sita **Gaona 1566**. Reclamaciones escribanía Juan Seta, Avenida de Mayo 580. — Juan Seta.

e.6 jun.-N.° 4519-v.12 jun.

La sociedad De Ranieri Hermanos Fábrica Eléctrica de Escobas, Cepillos y Pinceles, sita en la calle **Cuenca Nros. 2259|61|69**, de esta Capital, se transfiere por disolución, por retiro del socio Antonio De Ranieri, domiciliado en Italia, ante el escribano Osvaldo A. Craviotto, Regente del Registro 135, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Egisto De Ranieri, allí domiciliado. — Buenos Aires, Junio de 1939. — Osvaldo A. Craviotto.

e.6 jun.-N.° 4538-v. 12 jun.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará el lunes 12 de junio a las 9 horas, la Peluquería de damas **Junín 1119**, propiedad señor Pablo Cianciardo, reclamo término ley. — F. Chiribelo.

e.6 jun.-N.° 4540-v.12 jun.

La sociedad Monforte y Compañía, transfiere por disolución parcial su activo y pasivo del negocio de carpintería mecánica, calle **Mocoretá 740**, Capital, domicilio de las partes, a favor del señor Aniceto Monforte. — Reclamos en el domicilio de la sociedad o en el del escribano que interviene Angel R. Bolis, Avenida Roque Sáenz Peña 615. — Angel R. Bolis.

e.6 jun.-N.° 4537-v.12 jun.

Se hace saber de acuerdo a la Ley 11.867, que la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad "Canabal y Fernández", almacén de comestibles y bebidas envasadas, **Río de Janeiro 100**, ha sido adquirido por Ramón Fernández, domiciliado en Río de Janeiro 100.

e.6 jun.-N.° 4553-v.12 jun.

Se avisa al comercio que con intervención de los Escribanos Avanza y Masor, vendo mi negocio de despensa denominado "El Natural", de la calle **Zequeira 5538 al 5542**, al señor Mariano Segoviano, libre de gravámenes. — Reclamos término de ley en Tucumán 716. 3er. piso F., 31-0303. — Francisco Ignacio García. — Domicilio contratantes mismo negocio. — David Masor.

e.6 jun.-N.° 4552-v.12 jun.

De Cristófaro, contador, balanceador y martillero público, avisa: Señor Eugenio Sobrino vende parte mitad de su panadería **Asamblea 117** al señor Juan Chiesa, ambos su domicilio. — Reclamos ley, el mismo. — Aníbal De Cristófaro.

e.6 jun.-N.° 4527-v.12 jun.

Pascual Sabbatiello, avisa que vende a Juan Alberto Badano el café-bar, sito calle **Algarrobos 1015**, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley. — Pascual Sabbatiello.

e.6 jun.-N.° 4541-v.12 jun.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan, Manuel Martínez, vende despensa comestibles, **Avellaneda 3999 esquina Mercedes**, a Baldomero Silva. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.6 jun.-N.° 4546-v.12 jun.

Aarón Director, avisa que vende a Abraham y León Kantor, las maquinarias que constituyen el negocio de cartonería de **Pasteur 331**. Reclamaciones ley, Escribanía Edmundo Gallo, Lavalle 710, domicilio contratantes.

e.6 jun.-N.° 4517-v.12 jun.

Se hace saber por el término de ley que don Antonio Morales Murcia vende a don Andrés Fernández Vicente, la usina desmotadora de algodón que tiene establecida en **Estación Napalpí, Territorio del Chaco**, domicilio de ambos contratantes. Reclamos al escribano Adolfo Castelán.

Quitilipi (Chaco), Adolfo Castelán.

e.6 jun.-N.° 4518-v.12 jun.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, se vende el negocio de restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle **Leandro N. Alem N.° 922|24|26**, domicilio de ambas partes. Vendedor: Ramón Cantariño Priegue. Compradores: Lucas Buszmyez y Josafat Szyjka. — Reclamaciones en ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1939. — M. Ardáiz y Cía.

e.6 jun.-N.° 4534-v.12 jun.

Nicolás P. Chiappori, mart. público, oficinas Rivadavia 1352, avisa que Teodoro Sampelis vende a Francisco Ancillo su frutería, **San Martín 1123**, allí domiciliados. — Reclamos ley en mis oficinas. — Nicolás P. Chiappori.

e.5 jun.-N.° 4506-v.10 jun.

José Velasco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, Carlos Francisco José Gatti venderá a José Rogelio Guizzetti, su negocio de farmacia, sito en esta Capital, calle **Rivadavia 5802 esquina a Hortiguera**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas. — P. José Velasco.

e.5 jun.-N.° 4492-v.10 jun.

Moisés Perel, domiciliado Jufré 671, vende a Esther Wloczek de Kon, domiciliada Jufré 671, su fábrica de tejidos, sita **Jufré 671**. Reclamos: Cangallo 2324.

e.5 jun.-N.° 4509-v.10 jun.

Al comercio: con intervención del balanceador público señor Jordano Asensio, oficinas Lima 411, U. T. 37-3952, vendimos nuestro café y bar, **Bouchard 415 al 39**, al señor Jesús González. — Reclamaciones ley oficinas balanceador, domicilio las partes. — Vendedores: Ramón Ruiz y Ricardo Sáinz. — Jordano Asensio.

e.3 jun.-N.° 4485-v.9 jun.

Enrique Alberto Borsani se retira de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Argiro y Borsani", con fábrica de calzado de niños en la calle **Paramaribo 1247** de esta Capital transfiriendo su parte al socio Domingo Vicente Argiro, quien se hace cargo del activo y pasivo, ante el escribano Guillermo Sciurano Castañeda, con oficinas en Avda. de Mayo 975, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones. — G. Sciurano Castañeda.

e.3 jun.-N.° 4482-v.9 jun.

La Compañía Petrolera "El Sosneado". Sociedad de Responsabilidad Limitada, **25 de Mayo 267**, dedicada a la explotación, elaboración venta de subproductos de petróleo, transfiere su activo y pasivo, de acuerdo a su contabilidad a "Río Atuel Limitada", Sociedad Anónima Minera e Industrial, cuyo objeto es la explotación comercial e industrial de minas y yacimientos de todas clases. Reclamos: Corrientes 569, 7.° piso, domicilio comprador.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1939. —

e.3 jun.-N.° 4477-v.9 jun.

Enrique Rodríguez, avisa vende a la firma José López y Hermano, su negocio de despacho de pan y factura, sito **Avenida Juan B. Justo 6300**, domicilio contratantes. — Reclamos ley en el mismo negocio.

e.3 jun.-N.° 4458-v.9 jun.

Avisa: Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cevallos 158, U. T. 38-7104, que bajo su intervención el señor Sadot Castro, vende libre de todo gravamen su confitería y bar ex "Dos Leones", de la calle **Belgrano 3002 al 3006**, a la razón social Saavedra & Cía. — Constituyen domicilios el vendedor en la calle Belgrano 3002 y los compradores en la calle Belgrano 1802. — Reclamaciones término de ley.

e.3 jun.-N.° 4459-v.9 jun.

Se hace saber que José Santos vende a José Manso, su carnicería calle **Laprida 1539**, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley. — José Manso. — José Santos.

e.5 jun.-N.° 4505-v.10 jun.

Se hace saber que Mauricio Selman vende a Luis Pollola, su carnicería calle **Beruti 4551**, domicilio del vendedor. — Domicilio del comprador calle Chile 731. — Interpónganse reclamaciones de ley. — M. Selman. — Luis Pollola.

e.5 jun.-N.° 4504-v.10 jun.

La señora Antonia Pasquato Vda. de Llordella, por la sucesión de Juan Llordella vende a los señores Manuel Porto y Antonio Alvarez, la fábrica de helados denominada "Volga", sita en esta ciudad, calle **Pte. L. Sáenz Peña número 1285**, por intermedio de los balanceadores señores Castro López y Cía., con domicilio legal en esta capital, calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 5|6|1939. — Castro López y Cía.

e.5 jun.-N.° 4503-v.10 jun.

U. Sánchez y Compañía, transfieren por retiro socio Lázaro Hierro, activo y pasivo al socio Ulpiano Sánchez, de su negocio despensa **Warnes 1524**, domicilio contratantes. — Reclamos, Escribanía Fragueiro Terry, Bartolomé Mitre 811. — Fragueiro Terry.

e.5 jun.-N.° 4495-v.10 jun.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía. oficinas Uruguay 251. U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle **Avda. Del Tejar N.° 3200 esquina Guayrá número 3502**. — Las reclamaciones deberán interponerlas dentro del término legal. — Vendedores: Sucesión de Daniel Cristiano. — Comprador: Aurelio Guglielmini. — Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1939. —

e.5 jun.-N.° 4501-v.10 jun.

Al comercio: Se hace saber que el señor José Devita, vende a Francisco Muscarelli, su negocio de restaurant y anexo, **Venezuela 2796|2800**. — Reclamaciones en el mismo, donde las partes constituyen domicilio. — Israel Pérez.

e.5 jun.-N.° 4497-v.10 jun.

E. Calatayud, oficinas Alsina 679, avisa que Anselmo Fernández, vende negocio de chocolatería y lunch, **Paseo Colón 1572** a Ramiro Bustelo y Maximino Suárez, domicilio para reclamaciones de ley en mis oficinas. — Emilio Calatayud.

e.5 jun.-N.° 4498-v.10 jun.

Al comercio: Pascual A. Fernández, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737, comunica que con su intervención el señor Manuel Lobato, vende libre de pasivo a los señores Gumersindo Pérez y Antonio Vázquez, que giran bajo el rubro de Pérez y Vázquez, el negocio de café y bar, denominado Bolívar, situado en esta Capital, calle **Victoria números 498 y 500 esquina a la de Bolívar número 104**, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1939. — Pascual A. Fernández.

e.5 jun.-N.° 4508-v.10 jun.

Monitor Pictures C.° Fichrer y Cía. venden a Monitor Pictures C.° Aime y Cía., negocio de películas cinematográficas **Lavalle 2012**. Reclamaciones ley Lavalle 2012, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 jun.-N.° 4473-v.9 jun.

Al comercio: Ernesto C. Casenave, vende a Raúl M. Tissoni y Corrado Tissoni su parte mitad del negocio de lechería situado **Iriarte 1924**, donde se domicilian vendedor y compradores. Reclamos término ley. — José Itoiz.

e.3 jun.-N.° 4469-v.9 jun.

Leopoldo J. Iribarren, comunica vendió a Gonzalo Vitoria, su farmacia de **Victórica, F. C. O. (Pampa)**. Reclamos al intermediario, Alberto C. Delfino Cía. Diagonal Norte 825, Bs. As., donde constituyen domicilio las partes.

e.3 jun.-N.° 4467-v.9 jun.

Al comercio: Angel Ballarati, domiciliado Santa Fe 1637, ha comprado a Juan Reschia, domiciliado Yerbal 4944 la fábrica de medias ubicada **Ramón L. Falcón 4721**, con su activo y pasivo de acuerdo a inventario. — Por oposiciones dirigirse al doctor Raúl A. Molina, domiciliado Diagonal Roque Sáenz Peña 616, piso 3.°, de 14 a 19 horas.
Buenos Aires, Junio 5 de 1939. — Juan Reschia.
e.7 jun.-N.° 4558-v.13 jun.

Al comercio: Con intervención de la Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía. El señor Luis Capdevila transfiere a sus socios señores Jaime Ramoneda y Manuel Suárez la parte que le corresponde en el negocio del ramo de confitería y pastelería denominado "Confitería Condal", establecido en esta Cap. en la calle **Bernardo de Irigoyen número 1170**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.
e.7 jun.-N. 4591-v.13 jun.

Avisan Pérez y González, martillero público, balanceadores, oficinas: Rioja 515 Jorge Marraccine vende despacho pan, facturas, **Bolívar 1063**, Antonia Copia de Roggero, Adelina Vda. de Bonora, reclamos Rioja 515, domiciliados ambos. — Por Pérez y González. F. Pérez.
e.7 jun.-N.° 4575-v.13 jun.

David Coccia, vende a José R. Scigliano, su negocio de almacén, venta de comestibles sito en la calle **Moreto N.° 361**, donde constituyen domicilio a efecto de ley.
Rodolfo A. Casella.
e.7 jun.-N.° 4561-v.13 jun.

Don Mauricio Schurtzberg, domiciliado en Escuador 789, vende a don Alejandro Despotov, domiciliado en Sarmiento 1614, su negocio de peluquería ubicado en la calle **Paso 356**.
Milevan Despotov.
e.7 jun.-N.° 4563-v.13 jun.

Al comercio: Paulino Peña, vende a Rufino Peña, su negocio de lechería y anexos, situado en la calle **Humberto I° 1502**, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamaciones al referido negocio dentro término ley.
José Itois.
e.7 jun.-N.° 4565-v.13 jun.

Jesús García, oficinas Bmé. Mitre 1950, avisa: José López vende a Gervasia Pernia, su panadería **Estados Unidos 4250**, domicilio y reclamaciones Bmé. Mitre 1950. — J. García.
e.7 jun.-N.° 4574-v.13 jun.

Avisamos al comercio, que la "fábrica de helados y cassatas Alvárez" instalada en la calle **Venezuela N.° 3366**, perteneciente a la Sociedad Colectiva "Paseiro y Compañía", se tranfiere a la Sociedad en Comandita "Paseiro y Compañía" a constituirse entre el socio colectivo Abelardo Benjamín Paseiro Andión y el comanditario Víctor Manuel Pazos, constituyendo los contratantes domicilio en la misma. — Escribano: Alfredo Pérez Segura, Avda. de Mayo 622.
e.7 jun.-N.° 4585-v.13 jun.

Avisan Pérez y González, martillero público, balanceadores, oficinas: Rioja 515. Manuela Gómez, vende despacho de pan y facturas, **Colombres 597**. Angela Perecco, reclamos Rioja 515, domiciliadas ambas. — Por Pérez y González. — F. Pérez.
e.7 jun.-N.° 4576-v.13 jun.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, el señor José Ramón Domínguez Fernández, vende a su socio señor Manuel López Pedrera, la parte que le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital en la calle **San Pedro número 5350|52**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bmé. Mitre N.° 2258, donde constituyen domicilio las partes. — Acevedo, Vallina, Rodríguez.
e.7 jun.-N.° 4593-v.13 jun.

José A. Repetto, balanceador público, Mayo 915, U. T. 45-3000, avisa que el Sr. Calisto Tomalino, vende a los Sres. Calisto Carlos Tomalino y Esteban De Paolini, su almacén de comestibles y bebidas, Lavalle 4665, domicilio de las partes.
e.7 jun.-N.° 4594-v.13 jun.

M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898, avisa: Josefa López Viuda de González ha firmado a favor de Miguel Guida, promesa de venta de su negocio de almacén y despacho de bebidas **Chile 2101**, domicilio de las partes. — M. A. Rodríguez.
e.7 jun.-N.° 4580-v.13 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valelera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano número 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Fénix", situado en esta Capital calle **Lavalle N.° 1602 esquina a Montevideo**. Vendedor: Jesús Calviño Rey, domiciliado en Talcahuano 256. Compradores: Francisco Moure, Emilio Moure y Juan Moure (que firman Moure Hermanos), domiciliados en el negocio. Reclamos de ley. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1939. — Hijos de Aragón Valera y Cía.
e.7 jun.-N.° 4598-v.13 jun.

Anson Uchima, vende al señor Seici Yagi, su negocio de tintorería "Japonesa", sito en Montes de Oca N.° 819, donde ambos constituyen domicilio legal a los efectos de reclamos de ley.
Anson Uchima. — Seici Yagi.
e.7 jun.-N.° 4583-v.13 jun.

Al comercio: Alvarez y Cía. Sarmiento 2972, avisan que se vendió la despensa de comestibles, calle **Neuquén 2502 esq. General José Artigas**. — Vendedor: Galileo Taddei. — Comprador: Eugenio Busca. — Ambos domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos de ley.
Buenos Aires, Junio 6 de 1939. —
e.6 jun.-N.° 4533-v.12 jun.

F. Capalbo, Martillero y balanceador público, avisa que Humbero Soldini, vende su negocio ramo bazar y juguetería, ubicado en esta Capital calle **Juan Bautista Alberdi 5678**, comprador Alfredo Vacas. Reclamos de ley en mis Ofic., Rivera 1363, U. T. 54-4339. Domicilio comprador y vendedor el mismo negocio.
e.6 jun.-N.° 4532-v.12 jun.

La sucesión de don Antonio Tarantini, avisa que transfiere su negocio de almacén y despacho de bebidas envasadas, sito en **Echeverría 3711** con su activo y pasivo, a Heriberto Agustín Tarantini. — Reclamaciones Ley **11.867**, en Echeverría 3711, domicilio de los contratantes.
e.6 jun.-N.° 4535-v.12 jun.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, ofic. Bmé. Mitre 1164, U. T. 33 Mayo 1766, avisa que con su intervención se ha vendido el negocio comestibles y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle **Acha 4402 esq. Correa**. Reclamaciones dentro del término de ley. Comprador: Simeón García. Vendedor: Juan Marti, ambos domiciliados en negocio. — Buenos Aires, 6 Junio 1939.
e.6 jun.-N.° 4530-v.12 jun.

Al comercio: Se avisa que Lázaro Banchero, vende su empresa de pompas fúnebres, "La Nueva", sita en la calle **Garay N.° 3257**, a don Esteban Lorizio. Reclamos de ley, escribanía De Marcó, Lavalle N.° 1282, domicilio de las partes.
e.3 jun.-N.° 4462-v.9 jun.

Al comercio: Aurelio Donndorff, escribano público, estudio Avda. P. Roque Sáenz Peña 933, piso 1.°, U. T. 0945 Libertad, comunica que con su intervención el señor José Hollenrieder, firmó boleto de venta libre de gravamen a favor de la señora Bibiana Hollenrieder de Groseh, del negocio de restaurant, sito calle **Superí N.° 2430**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones término de ley. — Aurelio Donndorff.
e.7 jun.-N.° 4579-v.13 jun.

Enrique Cerrato domiciliado en la calle Salta 112 vende el negocio de lencería, sito en la calle **Salta 112**, a Vicente Espinosa Mingo, domiciliado en la calle Lacarra 323. Reclamos de Ley, Escribanía Benvenuto-Banfi, Florida 440. — Angel Banfi.
e.5 jun.-N.° 4510-v. 10 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

VIDRIERIA ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de junio próximo, a las 16 horas, en el Estudio de los doctores Aldao del Valle & Aldao, 530, Avda. R. S. Peña, 7.° piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuentas presentados por el Directorio.
2.° Aumentar a siete el número de los directores titulares y a cuatro el de los directores suplentes, debiendo a este efecto elegirse un director titular y tres directores suplentes.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Remuneración de los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 1939. — El Directorio.
e.7 jun.-N.° 4564-v.26 jun.

LIGA DE PROPIETARIOS DE JOYERIAS Y RELOJERIAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y a la Asamblea Extraordinaria que se celebrarán el día 23 del cte. a las 15 y 16 horas, respectivamente, en el local Corrientes 980 (primer piso), para tratar las siguientes,

ORDEN DEL DÍA:

Causas que motivaron la postergación de esta Asamblea y ratificación del mandato de los miembros que cesaron en sus cargos.
Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al período 1938|39.
Elección de 10 miembros de la C. D. en reemplazo de los señores Torres, Guthman, Corona, Pages, Castagnino, Bafico, Bobba, Laborde, Roig y Arizio, que estatutariamente terminan su mandato y de dos suplentes.
Elección de síndico y suplente.
Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del Art. 28 de los Estatutos, fijando el mes de junio para la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

Buenos Aires, Junio 7 de 1939. — Erwin Wald, presidente. — O. Giulitta, secretario.
e.7 jun.-N.° 4584-v.13 jun.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO PARAGUAYA

CONVOCATORIA

Se previene a los señores socios que el día 12 de junio de 1939, a las 18,30 horas, se efectuará en el salón de actos del Banco Germánico, 25 de Mayo 145, una Asamblea Extraordinaria, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de presidente.
2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 40. — Las asambleas quedarán constituídas, siempre que estubieran presentes la quinta parte de los socios activos o sus representantes.

En caso de que el número de los socios activos presentes no alcanzaren a la proporción mencionada, se procederá a celebrar la asamblea después de transcurrir media hora de la fijada para la primera y la asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuera el número de miembros activos presentes.
e.7 jun.-N.° 4596-v.12 jun.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de junio de 1939, a las 15 horas en Reconquista 165, 5.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1939.
2.° Integración del Directorio.
3.° Designación del síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración de los señores directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 jun.-N.° 4587-v.26 jun.

"CRESUD"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de junio de 1939, a las 16 horas, en Reconquista 165. 5.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1939.
2.° Integración del Directorio.
3.° Designación de síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 jun.-N.° 4588-v.26 jun.

ERNEST C. GUTH & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para junio 12 a las 15 horas en Garay 2858, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Remuneración del Director Gerente.
3.° Honorarios del síndico.
4.° Elección de director y síndicos.
5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 mayo-N.° 4198-v.12 jun.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria la que tendrá lugar el día 21 de junio de 1939, en el local de la calle Callao 1120, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Conversión de acciones por reducción de Capital. — El Directorio. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1939.

e.31 mayo-N.° 4342-v.17 jun.

BODEGAS Y VIÑEDOS FLICHMAN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase conforme al artículo 15 de los Estatutos a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de junio de 1939, a las 11 horas en Diagonal Norte 628, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el convenio de venta de la Bodega "La Paternal", celebrado ad-referéndum con la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos "Gargantini", en 10 de mayo último.
2.° Autorizar a dos miembros del Directorio para que gestionen la venta de las propiedades de la sociedad "La Banderita" y "El Desvío", ubicadas en la Provincia de Mendoza, por los precios y condiciones que la Asamblea establezca.
3.° Autorizar a dos miembros del Directorio para que en caso de que no se realice la venta de las propiedades de la Sociedad, procedan al arrendamiento de las mismas hasta un período máximo de cinco años, por el precio y demás condiciones que la asamblea autorice.
4.° Autorizar a dos miembros del Directorio para suscribir las escrituras, documentos, contratos y todo cuanto más fuere necesario, a los fines indicados.
5.° Autorizar al Directorio para que el producido de la venta o del arrendamiento de las propiedades sea distribuído en la forma que lo estime más conveniente a los intereses sociales.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 4397-v.19 jun.

SLARA LIMITADA
Soc. Anón. Agrícola Ganadera
Arribeños 896 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 17 de junio a las 15 horas, en su local Arribeños 896.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 mayo-N.° 4263-v.14 jun.

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA
Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución de la C. A. se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio del corriente a las 9 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Elección y escrutinio de los votos para el nombramiento del Asesor Letrado de la Asociación.
3.° Pedir autorización a la Asamblea para transferir al Fondo Gastos de Administración el 20 o|o del Fondo Subsidio por enfermedad (Inc. a y b del artículo 15 de los Estatutos).
4.° Asuntos varios. — Pablo A. Olivera, presidente. — Juan Gómez, secretario.

e.6 jun.-N.° 4516-v.17 jun.

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de junio de 1939, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión de las actuales acciones preferidas de o$s. 200, con cupón N.° 26 y siguientes adheridos, en: valor nominal o$s. 150, acciones ordinarias y valor nominal c|l. $ 220, debentures en 2.° grado al 4 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa.
2.° Autorización para emitir los debentures en 2.° grado.
3.° Autorización para emitir las acciones ordinarias necesarias.
4.° Autorización para disponer de los Fondos de Reserva para Contingencias y Especial al efecto de la conversión del capital preferido y para amortizar los gastos emergentes de la misma.
5.° Reforma de los estatutos.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1939. — El Directorio.

e.29 mayo-N.° 4281-v.12 jun.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el lunes 19 de junio próximo, a las 11.30 en el local 25 de Mayo 101, escr. 44° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio financiero, terminado el 31 de marzo de 1939.
2.° Autorización para donar a los Ferrocarriles del Estado la fracción de terreno ocupada con la línea férrea de Joaquín V. González a Pichanal.
3.° Elección de dos directores titulares, un suplente, síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939.

e.2 jun.-N.° 4436-v.16 jun.

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial
GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio, a las 10 y 30 horas, en el local social, Charcas 4054, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 28 de febrero ppdo., e informe del síndico.
2.° Elección de un director titular y un director suplente, síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la observación de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos. — El Presidente.

e.6 jun.-N.° 4547-v.23 jun.

"SOCIETA ITALIANA DI TIRO A SEGNO"
(Sociedad Italiana de Tiro al Blanco)

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que por disposición del C. D. y en cumplimiento del artículo 45.° de los estatutos, se efectuará el miércoles 14 de junio p. v., a las 21 horas, en el local calle Alsina 1465, Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de los dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y el secretario.
2.° Consideración y decisión acerca de la relación y balance general del ejercicio fenecido.
3.° Forma a adoptarse para la cancelación del rubro "Varios Acreedores".

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1939. — Juan Zaninelli, secretario.

Otra convocatoria

Por resolución del C. D., se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 36.° de los estatutos, se realizará el miércoles 14 de junio p. v., a las 22 horas, en el local calle Alsina 1465, Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de los dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario.
2.° Propuesta de modificación del artículo 64.° (capítulo XI) de los estatutos sociales, como sigue: "Art. 64.° — integrado el consejo directivo en la forma establecida en el artículo 60.°, sus miembros se distribuirán los cargos directivos por mayoría de votos. Los cargos son los siguientes: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, un director de tiro, un subdirector de tiro, quedando los restantes seis miembros del consejo directivo en carácter de vocales titulares".
3.° Autorización al consejo directivo para, en capítulo aparte de los estatutos, fijar las atribuciones y deberes del director y subdirector de tiro.
4.° Inclusión en los estatutos, por disposición general del Superior Gobierno de la Nación, de un artículo mediante el cual quede clara y terminantemente prohibida en los locales y dependencias de la sociedad la práctica de toda clase de juegos de azar y de los denominados "bancados".

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1939. — Juan Zaninelli, secretario.

e.6 jun.-N.° 4548-v.12 jun.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de junio de 1939, a las 10.30 horas, en Limay 1775, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Institución del Plan de Bonificaciones, y designación de beneficiarios por el año 1938.
2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — 24 de Mayo de 1939. — El Directorio.

e.26 mayo-N.° 4210-v.12 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de junio de 1939, en su local social, calle Lavalle N.° 428, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Suprimir de los Estatutos todas aquellas disposiciones que se refieren a las acciones preferidas por haber sido totalmente retiradas (artículos 4.°, 5.°, 36° y 37°).
2.° Considerar un proyecto de modificación de los Estatutos, consistente en autorizar al Directorio a reducir, con utilidades líquidas y realizadas, hasta $ 1.000.000 m|n. del Capital Social constituído por las acciones ordinarias.
3.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — El Gerente.

e.1.° jun.-N.° 4406-v.20 jun.

ASOCIACION "UNION VECINAL DE SAAVEDRA"

La Asociación "Unión Vecinal de Saavedra" (Sociedad de Fomento, Mutual y Biblioteca Popular "25 de Mayo"), invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de Junio próximo a las 20 y 30 horas, en su local social, Avenida del Tejar número 4221, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior y su aprobación.
2.° Designación de tres asociados para firmar el acta anterior y la de la presente asamblea.
3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio Junio 1938-1939.
4.° Nombramiento de tres escrutadores de acuerdo al artículo 51 de los Estatutos Sociales.
5.° Renovación íntegra de la comisión directiva, para el período 1939 - Junio - 1940.
6.° Proclamación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva por la mesa escrutadora.

e.6 jun.-N.° 4520-v.9 jun.

ROOTES ARGENTINA
Sdad. Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 26 de junio 1939, a las 11.30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Nombrar directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.5 jun.-N.° 4499-v.22 jun.

SPORT CLUB GENERAL URQUIZA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 de Junio 1939, a las 21.30 horas, en su local Guanacache 5235,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización a la C. D. para enajenar la propiedad Bauness 2524.
2.° Implantación de una cuota adicional para socios activos y parciales, por el término de tres años.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Carlos Faverio, presidente. — Raúl Marchisio, secretario.

e.6 jun.-N.° 4515-v.9 jun.

SOCIEDAD ANONIMA LA FULDA
Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de junio próximo, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.
2.° Elección del Directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 mayo.-N.° 4313-v.16 jun.

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.
Sociedad Anónima Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 17 de junio de 1939, a las 15,30 horas en la sede social, calle Sarmiento N.° 1837, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 11.° ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.
2.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1939. — El Presidente.

e.31 mayo.-N.° 4382-v.17 jun.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria el día 23 de junio del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local social, Corrientes 222, piso 17.°, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 5.° del estatuto social, reducción del capital de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la sociedad con cinco días de anticipación al designado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — El Directorio.

e.5 jun.-N.° 4513-v.22 jun.

CREDITO ECONOMICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio próximo, a las 21 horas, en la calle Méjico 1132, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General, su aprobación e informe del síndico.
2.° Elección síndico titular y suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 mayo.-N.° 4147-v.10 jun.

FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA "FIALP" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de junio de 1939 a las 15 horas, en Avda. de Mayo 1370, piso 8.°, escritorio 215, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revocatoria actual Directorio.
2.° Designación de siete Directores titulares y dos suplentes y síndico titular y suplente en reemplazo de los actuales y hasta su término.
3.° Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Cristóbal Russo, síndico.

e.31 mayo.-N.° 4375-v.17 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23.° de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 16 de junio de 1939, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1939.
2.° Consideración de la distribución de utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del síndico.
4.° Elección de los miembros del Directorio.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1939. — El Presidente.

e.27 mayo.-N.° 4229-v.14 jun.

COMPANIA GENERAL FABRIL FINANCIERA S. A.

De acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, distribución de utilidades e informes del síndico.
2.° Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año; elección de síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 14 de junio próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el viernes 9 de junio p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — El secretario.

e.22 mayo-N.° 4111-v.9 jun

LA OXIGENA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio 1939, a las 10 y 30 horas, en el local social Boulogne-Sur-Mer 335, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la venta de parte del activo.
2.° Reembolso del capital y su reducción.
3.° Modificación de los artículos 5, 9 y 11 de los estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta y de la persona que gestionará en la Inspección de Justicia y demás autoridades, la aprobación de las reformas de estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
5.° Renuncia y elección de directores.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fijada para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — Eduardo J. Cabaut, Presidente.

e.27 mayo-N.° 4268-v.17 jun.

CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la "Corporación Argentino Americana de Films, S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 12 de junio, a las 11 horas, en el local Rivadavia 827, 1er. piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.
2.° Nombramiento, en caso afirmativo, de una comisión liquidadora.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. —

e.24 mayo-N.° 4190-v.12 jun.

LA ANGLO ARGENTINA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de junio de 1939, a las 18.30 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín número 483.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1939.
2.° Elección de cinco directores y un suplente, síndico titular y síndico suplente.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Pedro M. Ledesma, presidente.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea.

e.29 mayo-N.° 4288-v.15 jun.

Sociedad Anónima
FIAT ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de junio de 1939, a las once horas, en nuestro local de la calle Godoy Cruz N.° 3054 a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1938, Informe del síndico y distribución de las utilidades.
2.° Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Comm. doctor Esteban Gras, ingeniero Guido Soria y Alejandro Aquiles Selva.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Cranwell y doctor Gilberto Brunelli, respectivamente
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación, o bien presentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los títulos en el Banco Italo Belga. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1939. — El Directorio.

e.29 mayo-N.° 4295-v.15 jun.

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de junio de 1939, a las 10 horas, en Solís 427, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jun.-N.° 4491-v.22 jun.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 23 de junio próximo a las once horas. en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos directores en reemplazo de los señores doctor Raúl Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado su mandato.
4.° Renovación de la comisión de cuentas.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o el recibo de un banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la asamblea. — Víctor A. M. Galli, director.

e.2 jun.-N.° 4431-v.23 jun.

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE RIO GRANADAS
Exploraciones y explotaciones mineras
San Martín 235 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Minas de Río Granadas, a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de junio de 1939, a las 15 horas, en San Martín 235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente el ejercicio vencido el 31 de diciembre 1938.
2.° Confirmación de un director designado por el directorio.
3.° Nombramientos de síndico titular y suplente, y fijar la remuneración de los salientes.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Saturnino Zemborain, presidente.

e.2 jun.-N.° 4418-v.14 jun.

INDUCO S. A.
De Industria y Comercio
25 de Mayo 515

Se cita a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de junio de 1939 a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 515:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 jun.-N.° 4455-v.20 jun

OSRAM
Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de junio de 1939, a las 15 horas, en Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de Memoria, Balance e informe del síndico.
2.° Fijar honorarios del Directorio y síndico.
3.° Elección del Directorio y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 mayo.-N.° 4260-v.14 jun.

LA QUIMICA DE ZARATE

Sociedad Anónima Argentina
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de Junio de 1939, a las 11 hs. en la calle Paseo Colón 1059, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1938.

2.° Informe sobre la marcha de la Sociedad; resolución a adoptar, si es el caso previsto por el inciso 4.° del artículo 370 del Código de Comercio; y adopción de las medidas previstas por el artículo 36 de los Estatutos de la Sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año. — El Directorio.

e.27 mayo.-N.° 4238-v.14 jun.
e.2 jun.-N.° 4423-v.14 jun.

COLAUTTI

Compañía Manufacturera de Caucho

Sociedad Anónima

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de junio próximo, a las 12 y 30 horas, en nuestro local social calle Defensa 275, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, aplicación de utilidades e Informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1939.

2.° Elección de presidente, vicepresidente, seis directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 mayo-N.° 4203-v.13 jun.

NEOLUX PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA

Anteriormente denominada: Técnica Argentina de Publicidad Sociedad Anónima

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de junio de 1939, a las 17 horas, en el local Melo 2947.

1.° Consideración Balance al 28|2|1939, Memoria e Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico, ejercicio al 28|2|39.

3.° Remuneración al director, ejercicio al 31|12|1939.

4.° Nombramiento de directores y síndicos, ejercicio al 31|12|1939.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

e.1.° jun.-N.° 4413-v.22 jun.

TRANSPORTES ARGENTINOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 22 de junio de 1939, a las 11 en el local de la calle 25 de Mayo número 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1939.

2.° Elección de un director titular, un suplente, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1939. — El Directorio.

e.2 jun.-N.° 4435-v.19 jun.

FRUTALES DE PINDAPOY S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1939, a las 10 y 30 horas, en Paseo Colón N.° 185, 10° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos y fijar las remuneraciones de estos últimos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.3 jun.-N.° 4464-v.21 jun.

COMPAÑIA SANSINENA SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día miércoles 21 de Junio, a las 16 horas en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, piso 1.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1939. — (Firmado): Santiago E. Soulas, presidente.

e.3 jun.-N.° 4487-v.17 jun.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Junio de 1939, a las 10 horas en el local Paseo Colón 185, 10° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de director y síndico y fijar sus remuneraciones.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.3 jun.-N.° 4465-v.21 jun.

N U M A N C I A

Seguros en General - Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1939, en el local de la calle Cangallo 430, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y aplicación de Utilidades.

2.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.

3.° Nombramiento de síndico titular y un suplente de síndico.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1939. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 30 del Estatuto).

e.26 mayo.-N.° 4215-v.13 jun.

LABORATORIOS BIOQUIMICO FARMACEUTICOS LUTETIA
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local Avenida Sáenz Peña 788, 2.° piso, el día 19 de junio 1939, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Reforma de los estatutos.

3.° Elección de tres Directores.

Buenos Aires, 24 de Mayo 1939. — El Directorio.

Nota. — Se hace saber que el pliego con el proyecto íntegro de las reformas a introducir en el estatuto y demás resoluciones a adoptar se encuentra a disposición de los señores accionistas en el local Avenida Sáenz Peña 788, 2.° piso.

Otra. — De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas, tenedores de acciones al portador, que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, hasta 3 días antes de la Asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado justificativo de su depósito en un Banco.

e.27 mayo.-N.° 4266-v.14 jun.

"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION"
Sociedad Anónima
Cangallo 666 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de junio de 1939, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 666,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma General de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1939. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Cangallo 666, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

e.31 mayo-N.° 4339-v.17 jun.

Sociedad Anónima
LA MARGARITA
Sociedad Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de nuestra Sociedad según Art. 14, se convoca a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de junio, a las 15 horas en las oficinas de los señores Engelbert Hardt & Cía., calle Bmé. Mitre 853, 2.° piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del informe del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1939.

2.° Elección de síndico y síndico suplente de conformidad con el Art. 13 de los estatutos.

3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 18 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con 2 días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión.

e.27 mayo.-N.° 4234-v.14 jun.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el Art. 13.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de junio a las 14 horas, en el local social calle Belgrano 881, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoctavo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1939.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directorio.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio. — Rafael Olivari, Vicepresidente. — Eduardo Olivari, secretario.

e.1.° jun.-N.° 4416-v.19 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de junio de 1939, en su local social calle Lavalle número 428, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado, e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — El Gerente.

e.1.° jun.-N.° 4405-v.20 jun.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 575, el día 21 de junio, a las 15 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.°—Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.°—Aplicación de las utilidades.

3.° — Remuneración a los Directores por el presente ejercicio.

4.° — Elección de dos directores por tres años, un síndico titular y un síndico suplente.

5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 4399-v.19 jun.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Expte. 1701. M|938.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 2 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte de correspondencia entre Enrique Carbó y Gualeguay, Distrito 12.°, Paraná.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 12.° Distrito, Paraná. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.2 jun. v.21 jun.

Exp. 29.861-DC|38

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, a contar desde el 22 de mayo de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte local de correspondencia, intercambio de valijas con las Sucursales, Agencias y Estafetas, recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Bahía Blanca (Dto. 21.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del distrito 21.° — Bahía Blanca. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.22 mayo v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Llámase a Licitación Pública, para la construcción de un hángar metálico desmontable, a instalarse en el Aeródromo Presidente Rivadavia de 6 de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, Expediente: D. 12.877 de 1938.

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de esta Dirección General, Avenida Manuel Quintana 591, el día 3 de julio próximo a las 14 y 30 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de la licitación arriba indicada, pueden ser consultadas en la Oficina de Compras de la Repartición en la planta baja. — Los pliegos pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — F. R. Newton, Director General Int.°.

e.6 jun. v.17 jun.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 3280-M-938

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 9 de Junio de 1939, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos Malal (Distrito 22.°), Neuquén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22.° Distrito Neuquén.— R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 mayo-v.27 jun.

Expte. 9904. DC|938.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 2 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de: transoprte de correspondencia entre San Antonio Oeste y Comodoro Rivadavia (Distrito 23.°), Rawson, con un correo adicional entre Trelew y Camarones, mismo distrito.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 23.° Distrito, Rawson. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.2 jun. v.21 jun.

Expte. 35.397-DC|38.

Llámase a licitación pública por el por término de veinte días, a contar desde el 2 de junio de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte de correspondencia entre Kilómetro 242. (Alto de las Plumas) y Esquel (Dto. 23.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.°, Rawson. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.2 jun. 21 jun.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 23 de junio de 1939, a las 11 horas, por la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, Luján F. C. O., durante el término de seis meses a contar del 1.° de julio próximo. — Informes: en el citado establecimiento o en Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.3 jun.-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el día 23 de junio de 1939, a las 15, por la provisión de papas a los establecimientos dependientes de la Institución, excepto los situados en Mar del Plata y Mercedes, Bs. As., durante el término de dos meses a contar del 1.° de julio próximo. — Informes: Sección Proveeduría, Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.3 jun.-v.9 jun.

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión a este Instituto de los siguientes trabajos y artículos: Trabajos de albañilería e instalaciones; muebles y útiles de metal; muebles y útiles de madera; máquinas de oficina; aparatos de laboratorio y hospital; utilería de laboratorio y curaciones; radiología, fotografía y dibujo; drogas y productos químicos; envases de vidrio; útiles y maquinaria de cocina; artículos de electricidad; jaulas y cestos; artículos de ferretería, bazar y limpieza; balanzas y accesorios; refrigeradores; etiquetas y envases para farmacia; librería, papelería e impresos; impresión de libros; libros, revistas y folletos; encuadernaciones; tienda y ropería.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de julio del corriente año, a las 16,30 horas, ante Escribano General del Gobierno de la Nación, en el local del Instituto, calle Córdoba 3120, Capital Federal y de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones y nómina de los trabajos y artículos licitados, que se hallan a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 a 10 horas en la dirección mencionada.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1939. — El Director General del Instituto.

e.7 jun.-v.16 jun.

CENTRO DE INVESTIGACIONES TISIOLOGICAS

Ley 12.098

Llámase a licitación pública, hasta el día 26 de junio de 1939 a las 13 horas, para el cambio de un automóvil Chevrolet, sedan 4 puertas, modelo 1936, actualmente en uso, por un automóvil de seis cilindros, sedan cuatro puertas, tapizado en baqueta de cuero flor y fundas de tela, rueda de auxilio completa y neumáticos reforzados, etc. Debiendo cotizarse el valor del automóvil que se ofrece en venta y el que se asigna al de nuestra propiedad, en cambio. Se aceptarán también ofertas para la compra solamente del automóvil en uso.

Bases y pliego de condiciones, tasar y revisar el automóvil ofrecido, los días hábiles de 9 a 12 horas, en la Administración del Centro de Investigaciones Tisiológicas, Pabellón "Las Provincias", Hospital Tornú. — Esteban Estévanez, Contador Administrador.

e.6 jun.-v.15 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para el día 7 de julio de 1939, a las 16 horas, para la provisión de muebles para las Oficinas del nuevo edificio del Ministerio de Hacienda, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Victoria 386, 3er. piso. — El Director.

e.6 jun. v.11 jul.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para construcción edificio Sucursal Olivos (Bs. As.). Apertura: Julio 1.° próximo, 10 horas, en Gerencia Casa Central. Retirar documentación ($ 25.) en Of. Inmuebles y Construcciones C. Central, Bs. As., Junio 2|1939. — El gerente.

e.2 jun. 1.° jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente: 2655-C-1938

Llámase a licitación privada para el día 10 de junio, a las 10 horas, para la adquisición de: 100 cueros chagrinados, color azul, de 10' c|u., 120 cartones número 8, 200 pliegos de papel de cubrir media pasta, 400 pliegos de papel de guardas, para media pasta, 400 pliegos de papel de obra de primera, 74|110 de 40 kgs., 120 libritos de oro lo blanco, "Oso", N.° 2J y P. Coats, 1 kilo de hilo Patent, de 3 hebras, en madejas, 100 metros de cinta capitel de algodón, bicolor.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, el día y hora indicado, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400. — Inocencio Bienati, Secretario.

e.3 jun. v.10 jun.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio de 1939, a las 11 horas, para la provisión de elementos destinados a la Cátedra de Clínica Médica 2do. curso, de acuerdo al detalle y pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas (Oficina de Habilitación) calle Obispo Trejo N.° 241, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Ignacio Morra, Secretario.

e.26 mayo.-v.21 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. C-23.862-1938.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta el 14 de junio de 1939, a las 15 horas, para contratar las obras de reparación del local fiscal ocupado por la Escuela número 73, de "San José del Salteño" (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Córdoba. — El Secretario General.

e.26 mayo. v.13 jun.

Expte. letra D, N.° 7170-1938.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 26 de junio próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobados, la adquisición de artículos de ferretería, pinturería y carpintería, con destino a la refección de muebles y construcción de pizarrones. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.2 jun. v.23 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio de 1939 a las 13,30 horas, para la venta de: hierros varios. — Por pliego de condiciones y demás informes dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones), días lunes a viernes de 7 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1939. — Pedro J. Rocco, General de Brigada, Director General del Material del Ejército.

Milán, amarillo, 15 carreteles de hilo.

e.2 jun.-v.14 jun.

Llámase a licitación pública para el día 26 de junio de 1939, a las 14,30 horas, para la venta de: vainas servidas, latón en lingotes, chapas de latón, etc. (rezagos). — Por el pliego de condiciones y demás informes dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones), días lunes a viernes de 7 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1939. — Pedro J. Rocco, General de Brigada, Director General del Material del Ejército.

e.2 jun.-v.14 jun.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 13 junio 1939, a las 15.30 horas, la apertura de la licitación pública número 6182 (Separadores de gasolina).

e.6 jun.-v.12 jun.

Llámase a licitación pública para el día 23 junio 1939, por:

Caños, válvulas y accesorios (Pliego 6262), a las 14 horas; carpas de lona y lona impermeable (6263); 14.30 horas; cabezas de inyección (6264), 15 horas; ladrillos, tierras y baldosas refractarios (6265), 15.30 horas; servicio conservación bronce en edificio Y. P. F. (6270), 15.45 horas; aceite de castor, de patas y grasa lubricante (6267), 16 horas; construcción y provisión torre lavadora y tanque cilíndrico (6268), 16.30 horas; retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Beunos Aires.

e.3 jun.-v.9 jun.

Prorrógase para el día 17 julio 1939, a las 14 horas, la apertura de la licitación pública número 6218 (Generadores de corrientes, motores eléctricos y accesorios).

e.6 jun.—v.23 jun.

Llámase a licitación pública para el día 30 junio 1939, por:
Herramientas para montaje (Pliego 6266), a las 15 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.3 jun.-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio 1939, por;
Construcción tinglado, pavimento y cordones en planta Godoy Cruz (Mendoza) (Pliego 6271), a las 16 horas: retirarlo: planta almacenaje Y. P. F., en Godoy Cruz o Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 701, piso 7.°, Buenos Aires.

e.3 jun.-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el día 30 junio 1939, por:
Caños de conducción (Pliego 6261), a las 14.30 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires,

e.3 jun.-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para el día 19 junio 1939, por:
Cables de cobre flexibles (Pliego 6258), a las 16 horas; grúa montada en orugas (6259), 16.15 horas; formularios (6260), 16.30 horas, retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.3 jun.-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el día 21 junio 1939, por:
Almanaques (Pliego 6257), a las 15.45 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.3 jun.-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el día 26 junio 1939, por:
Construcción galpones en Dársena Sud (Pliego 6254), a las 14,30 horas; moto-compresores y moto-bombas (6256) 15.30 horas; retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.3 jun.-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para el día 21 junio 1939, por centrífuga y zaranda (pliego 6246), a las 15 horas, retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.30 mayo.-v.10 jun.

Llámase a licitación pública para el día 16 junio 1939, por:
Generadores de corrientes, motores eléctricos y accesorios (Pliego 6218). a las 14 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.22 mayo.-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el día 26 de junio 1939, por:
Equipos "Rotary" (Pliego 6220), a las 14 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.22 mayo.-v.9 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de 59 máquinas de escribir y 5 máquinas de calcular, $ 23.000.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes y también para la obtención de los pliegos de condiciones y formularios de propuesta.

e.6 jun. v.12 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Luque, pesos 24.550.39.
Hasta el 28 de junio, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el 6 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 jun. v.10 jun.

Licitación pública del camino de acceso a la estación Flora, hacia el Norte, pesos 28.802.53.
Para el 28 de junio, en el Juzgado Federal de Bell Ville, o hasta el 5 de julio, a las 15, en San Martín 871, Capital.

e.5 jun. v.16 jun.

Licitación pública de las obras de acceso a la estación Km. 23, $ 59.495.95.
Hasta el 4 de julio, a las 15, en San Martín 871, Capital, o para el 27 de junio, en el Juzgado Federal de Río Cuarto.

e.5 jun. v.16 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Palacios, pesos 54.882.35.
Hasta el 28 de junio, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 6 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 jun. v.16 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación, Cañada Seca, $ 14.274.38.
Hasta el 28 de junio, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el 5 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.5 jun. v.10 jun.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Pradere, $ 11.536.65.
Hasta el 4 de julio, a las 15, en San Martín 871, Capital, o para el 27 de junio, en el Juzgado Federal de Mercedes.

e.5 jun. v.10 jun.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 23 de junio de 1939, a las 15 horas, para la provisión y colocación en su emplazamiento y elevación hasta el tercer piso de columnas y fragmentos de bases de hierro fundido en el Palacio del Congreso.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de Ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Agricultura, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la contaduría de la misma Dirección (3.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de la suma de ($ 2 m|n.), dos pesos moneda nacional.

e.3 jun.-v.9 jun.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, contados hasta el 28 de junio de 1939, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a la Residencia Arzobispal de Paraná (Entre Ríos).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio 1925, 3er. piso, C. Federal) y en las de la Va. Zona (San Martín N.° 1642, ciudad de Santa Fe), previo pago de la suma de ($ 50 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional. Además, podrá obtenerse vista de esa documentación en la Secretaría de la dirección mencionada (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal de Paraná, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal indicado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.3 jun.-v.15 jun.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 27 de junio de 1939, a las 15 horas y 15 minutos, para la provisión y colocación de carpintería de madera en la tercera sección constructiva del edificio destinado al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, sexto piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (tercer piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de la suma de ($ 10 m|n.) diez pesos moneda nacional.

e.7 jun.-v.13 jun.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 27 de junio de 1939, a las 15 horas, para la provisión e instalación de dos ascensores montacamillas en el Instituto Modelo de Clínica Médica del Hospital Rawson.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, sexto piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (tercer piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de la suma de ($ 2 m|n.) dos pesos moneda nacional.

e.7 jun.-v.13 jun.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, contados hasta el 3 de julio de 1939, a las 15 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futura edificio para la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso) y en el Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo hacerse indistintamente en la Dirección General de Artquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), y en el Juzgado mencionado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

e.7 jun.-v.19 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de plomo en lingotes, bronce en barras y chapas de hierro galvanizado en chapas lisas, que debía tener lugar el día 20 del mes en curso, que por resolución de la fecha se ha postergado la apertura de propuestas para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.3 jun.-v.21 jun.

Expte. 12.063 D. C. 1939
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la contratación de un "Seguro" para la conservación de máquinas de escribir, sumar y calcular, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, hasta el día 26 del corriente mes, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Junio 3 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.6 jun.-v. 12 jun.

(Expte. 10.881. DTC. 939)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de electrobombas, accesorios y repuestos destinadas a las necesidades del Distrito de Boca y Barracas, de acuedo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 18 de julio próximo, a las 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1939. — R. Zavalla Carbó, secretario general.

e.2 jun. v.14 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 597|39

Llámase a licitación pública para adjudicar la venta de aproximadamente 44.000 y 52.000 durmientes usados existentes en las localidades de Resistencia y Presidente de la Plaza (Gobernación de Chaco), respectivamente.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas, del día 3 de julio de 1939 y en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones que regirá el remate puede ser consultado y retirado en la Mesa de Entradas del citado Departamento, todos los días hábiles de 11 y 30 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, como así también, en las Estaciones de Resistencia, Presidente de la Plaza, Presidente S. Peña, Avia Terai y Quimili. — La Administración.

e.7 jun.-v.19 jun.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **A. Suárez Girado y Everardo D. Flores**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 3.571 (tres mil quinientos setenta y un pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional), importe del cargo formulado en la planilla de cargo N.° 4914 de 1939, con el agregado de fojas y edictos. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.7 jun.-N.° 27 s|p.p.-v.19 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Anacarsis Otero Rossi**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 5.773|934, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.3 jun.-N.° 25 s|p.p.-v.15 jun.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos Nros. 96 al 100, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 96

Vapor: Laura, paquete 9589, fecha de entrada al puerto, agosto 9|38, marca G, s|n., 275 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 97

Vapor: Monte Pascoal, paquete 1159, fecha de entrada al puerto, enero 26|38, marca K. S., número 251, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 98

Vapor: Zrinski, paquete 15112, fecha de entrada al puerto, diciembre 13|37, marca G. B. F., números 83|88|91|93|95| 96, 11 cajones.

Legajo de rezagos N.° 99

Vapor: Norte, paquete 7481, fecha de marca G. B. F., números 83|88|91|95|95| W. A. K., número 1, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 100

Vapor: Yamazato Marú, paquete 7912, fecha de entrada al puerto: julio 3|38, marca S. T., s|n., 12 cajones.

El Jefe.

e.6 jun.-v.12 jun.

Aduana de Rosario

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Ricardo Culaciati, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.° 2|A|939, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.°

Vapor: Zelandia; Paquete: 5833; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 22 de 1938; marca: C. H. entre Y|N; 1 cajón.

El Jefe

e.3 junio v.9 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Di Loreto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Vanni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Ramón González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramiro Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — El Secretario

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Sciangalepore**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Madeira Cavaco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Mandaradoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leoncio Ibarra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ricardo Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Costoya**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3 jul

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Salvia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Riedmaier**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lucas Di Resta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bautista Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1939. — El Secretario.

e.3 jun. v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicanor Cañete**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Marcelino Luján**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Lupicinio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Demetrio Krycun o Krisun**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Lorenzo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Mayer**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Antonio Palavecino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 27 de 1939 — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ladislao Semczuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Rodríguez Maldonado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — El Secretario.

e.20 mayo.-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Demetrio Krycun o Krisun**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1939. — El Secretario.

e.20 mayo.-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Martín Nacinovich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — El Secretario.

e.20 mayo-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Luis Bavosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — El Secretario.

e.6 mayo.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Braulio Teves**, de que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo. v.3 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Honorio D. Loffreda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1939. — El Secretario

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Chañi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Sydor**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos A. Fumiatto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adolfo T. Rossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — El Secretario.

e.27 mayo.-v.3 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, al señor propietario del terreno ubicado en la calle Avenida América, lote 5, manzana 11, años 1930|3, Circ. 16ª, empadronado bajo partida N.° 29.534, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.7 jun.-N.° 1826-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 14, manzana 13, años 1932|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 18.316, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.7 jun.-N.° 1824-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Blanco Encalada, lote 17, manzana 10, año 1932, Circ. 1.ª, empadronado bajo partida N.° 18.930, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1825-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Timbó, lote 35, manzana 13, años 1932|33, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 35.078, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.7 jun.-N.° 1828-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Condarco, lote 28, manzana 10, años 1930|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 29.777, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.7 jun.-N.° 1827-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Pampa y Cazadores, años 1932|33, empadronado bajo partida N.° 15662, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1791 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sec. I.ª, lote 58 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1846-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sec. I.ª, lote 40 c. d., 41 a|d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1847-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sec. I.ª, lote 29 a|d., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1848-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sec. I.ª, lote 75 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1849-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro, S. A. Oeste, Sec. I.ª, lotes 21 a, 21 b, 21 c, 21 d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1850-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sec. I.ª, lote 75 d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1851-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro, S. A. Oeste, Sec. I.ª, lote 75 b., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1852-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Triunvirato y Juramento, lote 9, año 1933, 2.ª cuota, Circ. 16, empadronado bajo partida N.° 17.623, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que les ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1821-s|p.p|-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, cítase a **Pedro Santarelli**, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Drughieri Daniel, Pérez Antonio y Santarelli Pedro, Inf. Art. 82, del texto ordenado de las leyes de Impuestos Internos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría, doctor B. Gache Pirán.

B. Gache Pirán, secretario.

e.7 jun.-N.° 1777 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Echeverría y Manuel Fernando Carpio**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.7 jun.-N.° 1776 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimbinal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rogelio Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro).

e.7 jun.-N.° 1775 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Norberto Del Valle**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1939. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 jun.-N.° 1774 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González, Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Ignacio Sánchez**, procesado por el delito de encubrimiento en el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1939. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.

e.7 jun.-N.° 1773 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Julio Maculan o Julio Maculan Luján**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro).

e.7 jun.-N.° 1772 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Koltovsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro).

e.7 jun.-N.° 1771 s|p.p.-v.13 jul.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Francisco Kustrak**.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1939. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.7 jun.-N.° 1787 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Salustiano Alvarez Palacios**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 jun.-N.° 1873 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Delian**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.7 jun.-N.° 1874 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Zacarías Fainberg**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.7 jun.-N.° 1875 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Pérez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 jun.-N.° 1876 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Manuel Alvarez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 jun.-N.° 1877 s|p.p.-v.13 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Rosario o María Antonia Rosario Sampedro de Gil**.

Buenos Aires, Mayo de 1939. — César P. Iraola, secretario.

e.7 jun.-N.° 1872 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del doctor **Raúl F.** de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro, S. A. Oeste, Sec. I, lote 17 d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 jun.-N.° 1839 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro S. A. Oeste, Sec. I, lote 18 d y 18 e, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 jun.-N.° 1840 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro S. A. Oeste, Sec. I, lote 17c, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 jun.-N.° 1841 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro S. A. Oeste, Sec. I^{a}, frac. B, lote 4, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 jun.-N.° 1842 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro S. A. Oeste, Sec. I.^{a}, frac. B, lote 3(¹) y 3(²), por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 jun.-N.° 1843 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro S. A. Oeste, Sec. I, Frac. B, lote 7 Sud, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 jun.-N.° 1844 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad, Río Negro S. A., Oeste, Sec. I, lote 64d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.7 jun.-N.° 1845 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de Neuquén, lote 8, empadronado bajo la partida número 245, para que dentro del término e cinco días, a contar de la última publicación del presente comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1800 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de Neuquén, lotes 31|32, Zona Andina, empadronado bajo la partida número 219, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1799 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de La Pampa (Gral. Pico), año 1934, lote 13, chacra 15 Este, empadronado bajo la partida N.° 836, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1808 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de La Pampa (Victorica), Sección 8, fracción 6, D., lotes 11|12, 18|20, año 1934, chacra 4, empadronado bajo la partida número 247, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1807 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de La Pampa (Victorica), Sección 8, fracción C, lote 6, chacra 51, año 1934, empadronado bajo la partida número 228, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1806 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de Misiones (Posadas), sobre el Alto Paraná, lote 4, chacras 7, 8, 9 y 10, año 1934, empadronado bajo la partida número 120|24, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1805 s|p.p.-v. 13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de Misiones (Posadas), lotes 1|2, chacra 10, año 1934, empadronado bajo la partida N.° 10, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1804 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de Misiones (Posadas), lotes 1|2, chacra 9, año 1934, empadronado bajo la partida número 9, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1803 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de Misiones (Posadas), lote 1|2, chacra 5, empadronado bajo la partida número 5, año 1934, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1802 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Pampa, lote 24, manzana A, año 1933, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 16.953, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1814 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Triunvirato, lotes 18 y 17, Puente, manzana A, año 1932, Dif. Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 16.914, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1813-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Pacheco, lote 30, manzana D, años 1931|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo la partida N.° 16.833, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1812 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Anastasia Furlong o Faubong de Erbeia.**

Buenos Aires, septiembre 23 de 1938.

e.7 jun.-N.° 1785 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Trio. de Misiones, lotes 1|2, chacra 4, empadronado bajo la partida número 4, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1801 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 75 c, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1853 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 74 D, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1854 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lotes 24 d, 25 a. d, 25 b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1855 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lotes 22 a'd, 23 a, b. d, 23 c, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1856 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 66 b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1857 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 49 a. c. d., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1858 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 51 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1859 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Echeverría, lote 26, años 1932|3, Circ. 16, empadronado bajo partida número 16.066, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1838 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Alvarez Thomas y Nueva, lote 12, años 1930|31, Circ. 16, empadronado bajo partida N.° 16.054[1]|[27], para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1837 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Echeverría, año 1933, Circ. 16, empadronado bajo partida N.° 16.032[2], para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1836 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Echeverría a Callejón, lote 2, manzana D., años 1931|3, Circ. 16, empadronado bajo partida N.° 15.890, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1835 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Pampa, años 1932|3, Circ. 16, empadronado bajo partida N.° 15.667, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente. comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1834 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Húsares y Pampa, años 1932|3, Circ. 16, empadronado bajo partida N.° 15.666, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1833 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Griveo, lote 20, manzana 20, año 1933, Circ. 16, empadronado bajo partida número 35.537, para que dentro del término de cinco días comparezca por sí o por medio de apoderado, y a contar de la última publicación del presente, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1832 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Rosalía Bertral de Pérez**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por s. a. de defraudación al Banco de la Nación Argentina, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía sinó comparece.

Bell Ville, Junio 1.° de 1939. — R. Díaz Barraza, secretario.

e.7 jun.-N.° 1879s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Julia Arroyo de Gómez**, procesada por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 Junio de 1939. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 jun.-N.° 1880 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Remigio Morelli o Morzelli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 Junio de 1939. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 jun.-N.° 1881 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Acha, lote 10, manzana 27, año 1932, diferencia, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 17.421, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.7 jun.-N.° 1819-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Miller y Juramento, lote 1, año 1933, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida número 17.433|6[4], para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.7 jun.-N.° 1820-s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Tomás D. Casares, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Musa Alí Asaile.**

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1939. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.7 jun.-N.° 1784 s|p.p.v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Donado, lote 30, manzana 35, años 1932|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 18.144, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.
e.7 jun.-N.° 1823-s|p.p.v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Holmberg, lote 15, manzana 29, años 1932|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 17.755, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto. secretario.
e.7 jun.-N.° 1822-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Timbó, lote 18, manzana 9, año 1933, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida número 35.240, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.7 jun.-N.° 1831 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Condarco, lote 26, manzana 10, años 1932|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 35.188, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.7 jun.-N.° 1830 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, al propietario del terreno ubicado en la calle Griveo, lote 37, manzana 12, año 1932, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida número 35.096, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.7 jun.-N.° 1829 s|p.p.-v13 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 44 a c d, 44-b, por haberlo querido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.7 jun.-N.° 1860 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 44 a c d-44-b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.7 jun.-N.° 1861 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 84 c, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.7 jun.-N.° 1862 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 83 d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.7 jun.-N.° 1863 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 68 a b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.7 jun.-N.° 1864 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro S. A. Oeste, Sección I, lote 84 a, b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.7 jun.-N.° 1865 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro S. A. Oeste, Sección I, lote 78 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución, territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.7 jun.-N.° 1866 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número, 2 se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 7, manzana 10, año 1932, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 16.832, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.7 jun.-N.° 1811 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Mendoza, lote 4, manzana 46, años 1931|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 16.210, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.7 jun.-N.° 1810 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Lavitola o Gavitola.**
Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.7 jun.-N.° 1786 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Territorio de La Pampa (General Pico), año 1934, lote 13, chacra 18, empadronado bajo partida N.° 839, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.7 jun.-N.° 1809 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Blanco Encalada, lote 25, año 1930, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida número 17.340, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.7 jun.-N.° 1818 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Juramento, lote 4, año 1933, 2a. cuota, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 17.318², para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.7 jun.-N.° 1817 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Estomba y Sucre, lote 8, manzana E, años 1932|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 17.009, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.7 jun.-N.° 1816 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Mouján, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Avenida Forest, lote 8, manzana B, años 1932|3, Circ. 16.ª, empadronado bajo partida N.° 16.977, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.7 jun.-N.° 1815 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Arturo Cernadas** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por ..., que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 jun.-N.° 1878 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vázquez, cita, llama y emplaza a **Gabriel Barea o Varea**, procesado por el delito de hurto (sumario N.° 11.599), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 jun.-N.° 1788 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **López Anselmo Antonio**, D. M. 45, M. 2.898.064, clase 1919, procesado por inf. al Art. 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto Mayo 31 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jun.-N.° 1782 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Juan Carlos Molina**, clase 1916, D. M. 1916, matrícula 3.213.089, procesado por inf. Art. 25, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declara en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto Mayo 31 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jun.-N.° 1783 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Lorenzo Tomás Olivero**, M. 2.893.831, clase 1918, D. M. 45, procesado por infractor 25, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto Mayo 31 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jun.-N.° 1781 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Emilio Alvarado**, D. M. 46, M. 2.959.765, clase 1920, procesado por infractor Art. 2, términoLey 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto Mayo 31 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jun.-N.° 1780 s|p.p.-v. 13 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Juan Isidro Leal**, clase 1920, D. M. 46, matrícula 2.960.082, procesado por infractor Art. 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto Mayo 31 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jun.-N.° 1779 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Francisco Búcico**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 jun.-N.° 1778 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I., lote 77 c., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1867 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I., lote 68 c., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1868 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I., lote 76 a., b., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1869 s|p.p.v-.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I., lote 77 a., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1870 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sec., I., lote 73 a|d., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y mutla que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.7 jun.-N.° 1871 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujan, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Pampa, años 1932|33, empadronado bajo la partida número 15661, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1790 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonor Betanzos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 jun.-N.° 1789 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujan, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Territorio de Neuquén, lote 45, empadronado bajo la partida número 207, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1798 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujan, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Territorio de Neuquén, lote 28, empadronado bajo partida número 173, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensr de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1797 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujan, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en el Territorio de Neuquén, lote 29, empadronado bajo la partida número 172, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, oomparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1796 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujan, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en a calle Sucre y Húsares, años 1932|33, empadronado bajo partida número 15665, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1795 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujan, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Sucre, años 1932|33, empadronado bajo partida número 15664, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1794 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujan, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Cazadores y Sucre, años 1932|1933, empadronado bajo partida número 15663, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1793 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación a Luis A. Salip, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.,

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 1770 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Raúl A. Chavarría**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Julio Barberis, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.24 mayo.-N.° 1663 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **López Inocencio Ramón**, clase 1919, M. 2.899.565, D. M. 45, procesado por infracción artículo 2, Ley N.° 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto. Mayo 8 de 1939, Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17 mayo.-N.° 1545 s|p.p.-v.23 jun.

El Juez doctor Roberto Madero, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Crudo**.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1939. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.17 mayo-N.° 1642 s|p.p.-v.23 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita llama y emplaza a **Oreste Guardatty**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 mayo-N.° 1501 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita llama y emplaza a **Ricardo Hoffmann**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 11.614, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 mayo-N.° 1500 s|p.p.-v.9 jun.

El señor Juez en lo Civil, doctor Tomás D. Casares, hace saber por el término de cinco días, durante seis meses, que la Policía de la Capital Federal, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina y a su orden la suma de $ 912,88 m|n., proveniente de sumas halladas por extravíos, abandonos, etc., durante el año 1930, lo que se hace saber a los efectos del Art. 2535 del Código Civil.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1939. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.15 mar.-N.° 528 s|p.p.-v.20 mar.
e.5 abr.-N.° 528 s|p.p.-v.12 abr.
e.3 mayo-N.° 528 s|p.p.-v.8 mayo.
e.7 jun.-N.° 528 s|p.p.-v.13 jun.
e.5 jul.-N.° 528 s|p.p.-v.10 jul.
e.2 ago.-N.° 528 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Roberto E. Chute, se cita y emplaza por el término de 5 días a don **Servino o Severino Di Maio**, para que se presente a hacer valer sus derechos en el expediente Di Maio Servino o Severino, su ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, Junio 24 de 1938. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.11 ene.-N.° 11 s|p.p.-v.16 ene.
e.1.° feb.-N.° 11 s|p.p.-v.6 feb.
e.1.° mar.-N.° 11 s|p.p.-v.6 mar.
e.5 abr.-N.° 11 s|p.p-v.12 abr.
e.3 mayo.-N.° 11 s|p.p.-v.8 mayo.
e.7 jun.-N.° 11 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor C. Attwell Ocantos, se cita, llama y emplaza a **Alberto Ramón Castillo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurtos y falsificación de documentos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1939. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 mayo-N.° 1494 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmelo Caipapietra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 mayo.-N.° 1651 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Manuel Díaz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1939 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 mayo-N.° 1635 s|p.p.-v.23 jun.

El señor Juez doctor R. Mendonça Paz, hace saber por cinco días que **Adelina Kurlat de Merajver**, se ha presentado solicitando se adicione a su nombre el de Ethel.

Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.3 jun.-N.° 4479-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Gelardini** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de exacciones ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 mayo.-N.° 1715 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José López Echeverry**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. (centro).

e.31 mayo.-N.° 1716 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Espeche Cano** y **Carlos Espeche Lavié**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1939. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero sobre Lavalle (centro).

e.31 mayo.-N.° 1717 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor F. Cantilo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1939. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo.-N.° 1718 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Gómez o Ricardo Fedullo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 mayo-N.° 1634 s|p.p.-v.23 jun.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Blasecevich o Blaseavich**.

Buenos Aires, Abril 21 de 1939. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.17 mayo.-N.° 1614 s|p.p.-v.23 jun.

El Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Estanislao Zurawski o Zuwiski**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1939. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.3 mayo-N.° 1492 s|p.p. v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Samballone o Sambullone (a) El Pelao**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 mayo.-N.° 1652 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elena Benedicta Caro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1939. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.3 mayo-N.° 1490 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angel Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, de Mayo de 1939. — Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 mayo.-N.° 1615 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez Federal, de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Lucero Pedro Lucio**, clase 1920, D. M. 46, M. 2.959.578, procesado por infracción al artículo 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Abril 24 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1466 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Barrese**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 26 de 1939. — Alfredo Daniel Fosse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 mayo-N.° 1496 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Pereyra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1939. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 mayo.-N.° 1549-s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **José Della Morte**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1939. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1719 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, al procesado **Carmelo Stanizzo**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1939. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.17 mayo-N.° 1633 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. (centro).

e.31 mayo.-N.° 1721 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Kraff** o **Juan Arenty**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1939. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 mayo.-N.° 1722 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pardal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.31 mayo-N.° 1711 s|p.p.-6 jul.

El Juez doctor Roberto Madero, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Ormazabal**.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1939. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.17 mayo-N.° 1641 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Alvarez** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo.-N.° 1724 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonor Rodríguez** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo.-N.° 1725 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerardo Viamonte**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 1708 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Heffes**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.31 mayo-N.° 1709 s|p.p.-v6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **José Gallardo**, procesado por el delito de incendio intencional, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.31 mayo-N.° 1710 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a acreedores y herederos de don **Bernardino Fernández**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Julián C. Alderete, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1729 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **María Juana Esther Vidal**, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — Julio Barberis, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1730 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Carlos Verdeja** o **Eulogio Maldonado** o etc. y **Ramona García**, procesados por el delito de estafa (sumario 11.708), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1731 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Capazzo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1732 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Plácido San Vicente**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1939 — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Centro.

e.31 mayo.-N.° 1733-s|p.p.-v6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hilda González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.31 mayo-N.° 1712 s|p.p.-v.6 jul.

El señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, doctor Tomás D. Casares, cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario desconocido del inmueble sito en esta Capital, calle Saujil 285, a fin de que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda y estar a derecho, en el juicio que le ha promovido la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro del pavimento construído frente al referido inmueble, ante el Juzgado mencionado, secretaría del doctor Julián C. Alderete, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en el mismo. (Expte. N.° 215).

Buenos Aires, Mayo 23 de 1939. — Julián C. Alderete, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1734 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Jordán Assen Jordanoff**, procesado por el delito de defraudación (Sumario 11.514), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 1735 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Antonio Moya**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo veintiséis de 1939. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro).

e.31 mayo.-N.° 1736 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Horacio Córdoba**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, ... de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 1737 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Jorge Elorgi**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, ... de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 1738 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Alfredo Angulo**, procesado por el delito de infracción Ley 11.723 **y falsificación de documento**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 mayo.-N.° 1551-s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **S. Domínguez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1939. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 mayo.-N.° 1552-s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ignacio Elencipo Amuchástegui**, Causa N.° 11.146, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1939. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 mayo.-N.° 1553-s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lola Gribillone**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1939. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 mayo.-N.° 1555-s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Prelorán**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

e.17 mayo.-N.° 1556-s|p.p.-v.23 jun.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Marcelino Peña**.

Buenos Aires, Abril de 1939. — Ubaldo Romero, secretario.

e.3 mayo-N.° 1491 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gumersindo Calvo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 26 de abril de 1939. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle (centro).

e.3 mayo.-N.° 1489 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ignacio Elencipo Amuchástegui** (causa N.° 11.142), para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1939. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 mayo.-N.° 1554-s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As), doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Cuozzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, por ante la Secretaría N.° 2 a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mercedes (Bs. As.), Abril 24 de 1939. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.3 mayo-N.° 1488 s|p.p.-v.9 jun.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Ramón Solé**.

Buenos Aires, Abril 13 de 1939. — Héctor Madariaga, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1506-s|p.p.-v.16 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Adela Cappelletto**.

Buenos Aires, Abril 21 de 1939. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1540 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Constantino Atanaci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 25 de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 mayo.-N.° 1487 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Raúl Astorga**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, veintidós de Mayo de 1939. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.24 mayo-N.° 1666 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Santalla Fernández**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1939. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.24 mayo.-N.° 1662 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Armesto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 mayo-N.° 1664 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Del Amo Rojas**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e.24 mayo-N.° 1665 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Violeta de los Llanos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 mayo.-N.° 1645 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Saturnino Martínez Fernández**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

e.24 mayo.-N.° 1660 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Federico Roberto Fein Pastoriza**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro).

e.24 mayo.-N.° 1661 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Josefa Dominga de López**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 mayo.-N.° 1650 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 15 Mayo de 1939. — Juan Miguel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 mayo-N.° 1649 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente; a **Constante Rodríguez, Alfredo Fausto Hernández, Balbino Fervenza, Antonio Goncalvez, José Hernández y Francisco Padilla**, procesados por defraudación y a **Manuel Caso** por quiebra, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si no comparecieren.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1939. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Lavalle.

e.24 mayo.-N.° 1648 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Juan Ferrari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 mayo.-N.° 1647 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Alberto Castillo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 mayo.-N.° 1646 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pomar**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e.10 mayo-N.° 1528 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Adrián F. Moujan, a cargo del Juzgado número 2, se cita al propietario del terreno ubicado en la calle Echeverría, lote 19, manzana D., años 1931|33, empadronado bajo partida número 15663, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1939. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.7 jun.-N.° 1792 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Armesto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 mayo-N.° 1530 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Epifanio Aire, Vicente Ramovecchi y Alfredo Luis Aubín**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, a los dos primeros y malversación al último, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.10 mayo-N.° 1531 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Cots**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1515-s|p.p.-v.16 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Guillermo Valín o Walin**.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1939. — Domingo L. Grandoli, secretario.

e.10 mayo-N.° 1526 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raú Cano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 mayo.-N.° 1513-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Amadeo Alejandro Vidu**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1512-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Dora González**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1510-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a derecho a **Manuel Ramón Gómez**, en la causa "1.150|38, Gómez Raúl su querella por defraudación, deducida por Victorino López", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 26 de Abril de 1939. — A. Romero Carranza, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1509-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita por el término de treinta días, a **Pedro Santarelli**, en los autos caratulados "Drugheri Daniel, Pérez Antonio, por Inf. Art. 82, del texto ordenado de las Leyes Impuestos Internos", para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría doctor B. Gache Pirán, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1539 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Kreimmerman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 mayo-N.° 1529 s|p.p.-v.16 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Arango**.

Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1541 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Luis Córdova**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1939. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 mayo.-N.° 1525 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Alvarez Otero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1939. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 mayo.-N.° 1524 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Di Cio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 mayo.-N.° 1522 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Herbert Lawrence**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1939. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.10 mayo.-N.° 1521 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita. llama y emplaza a **Juan Severino Punta**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril veintisiete de 1939. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 mayo.-N.° 1508 s|p.p.-v.16 jun.

El Juez doctor Manuel Orús, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Elena Malti de Hachuy**.

Buenos Aires. Marzo 21 de 1939. — Ernesto Funes Lastra, Lucio L. Meléndez, secretarios.

e.3 mayo-N.° 1499 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Arena Pedro**, clase 1914, D. M. 46, M. 2.950.644, procesado por infracción artículo 75 Ley 4707, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Abril 24 de 1939. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.? mayo-N.° 1465 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Martínez**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1939. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.10 mayo-N.° 1504 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amancio Velázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 mayo.-N.° 1516 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Santamarina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 mayo-N.° 1532 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Eusebio Wenceslao Orrego** (a.) El nene de Pompeya" o "El nene de Alsina" o "Serapio" para que comparezca a estar a derecho en el presente sumario bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e.17 mayo-N.° 1643 s|p.p.-v.23 jun.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Antonio Casal**.

Buenos Aires, Abril 19 de 1939. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.17 mayo.-N.° 1613 s|p.p.-v.23 jun.

El Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Jesús Rodríguez**.

Buenos Aires, Abril 20 de 1939. — ... Bunge Campos, secretario.

e.3 mayo-N.° 1498 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor **Juez de Paz** Letrado a cargo del Juzgado número 31 doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Caldas y Holmberg, Circ. 15, partida 11.884; año 1936 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.° 1704-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1704-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor **Juez de Paz** Letrado a cargo del Juzgado número 31 doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chorroarín, lote 17, Circ. 15, partida 11.993; año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.° 1705-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1705-s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor **Juez de Paz** Letrado a cargo del Juzgado número 31 doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Ireneo, lote 2, Circ. 6.ª, partida 7626; año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.° 1706-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1706-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor **Juez de Paz** Letrado a cargo del Juzgado número 31 doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en C. frente arroyo Cildáñez Circ. 1.ª, partida 60302, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.° 1693-s p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1693-s|p.p.-v.16 sep.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Ana Agustinelli**.

Buenos Aires, 12 Mayo 1939. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.24 mayo.-N.° 1644 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Julio Pietranera, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a **Rodolfo Rath**, clase 1919, matrícula 581.685, Dto. Militar 65, 6a. Div., para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al artículo 2 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía.

Santa Rosa, Mayo 9 de 1939. — Abel M. Reyna, secretario.

e.17 mayo.-N.° 1616 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mengani y Esther Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falsificación de instrumento privado, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo seis de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 mayo.-N.° 1548 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jaime Mario José Canelias**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 Mayo de 1939. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 mayo.-N.° 1638 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Balkaitis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.31 mayo-N.° 1713 s|p.p.-v6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Omar Espikerman Viera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1939. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 1769 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del Juez Civil doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **Isabel Venere de Amore**.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1939. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.15 mayo.-N.° 3909-v.21 jun.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Florencio Balbuena**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1939. — Antonio Alsina, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1507-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Carlos Rossani**, procesado por el delito de estafa y hurto, (Causa 11.692), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 1739 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Manuel Araña**, procesado por el delito de hurto (causa 11.691), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1740-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Julio Crispín González**, procesado por el delito de estafa (causa 11.633), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1741-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **María Ocampo**, procesada por el delito de hurto (causa 11.649), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1939. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo.-N.° 1742-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Parisi**, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.31 mayo.-N.° 1743-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Manges**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1939. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 mayo.-N.° 1542 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gerado Girón**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

e.17 mayo-N.° 1609 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar, desde la primera publicación del presente, a **Luisa Nicolasa De Fornari de Bellusci**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1939. — Ernesto Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 mayo-N.° 1610 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernestina Florencia Castro Pueyrredón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le siguió por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1939. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 mayo-N.° 1611 s|p.p.-23 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ceci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le siguió por quiebra bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1939. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 mayo-N.° 1612 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Ramón Abad**, procesado por el delito de malversación de caudales, causa 11.611, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1939. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 mayo-N.° 1502 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce Antiguo del Nuevo al Nuevo, Circ. 1.ª, partida 58985, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo.-N.º 1686 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1686 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Loreto lote 10; año 1936; circunscripción 15; partida 11.351, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo.-N.º 1687-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago-N.º 1687-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fernández y Zuviría, Circ. 1a., partida 59.466; año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo-N.º 1688-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1688-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Deseado lote 18; Circ. 15; partida 9269; año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo-N.º 1689-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1689-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ribereña lote B. año 1937; partida 58.966; Circ. 1ra., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo-N.º 1690-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1690-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. C. Roca s|n., Circ. 1ra., partida 60.299, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo-N.º 1691-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1691-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. C. Roca; Circ. 1ra., partida 60.303; año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo-N.º 1692-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1692-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce Nuevo a Cauce Antiguo, Circ. 1ra., partida 58.984; año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo-N.º 1694-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1694-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje B, 1730, Circ. 15; partida 9993, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo-N.º 1695-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1695-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. San Martín lote 11; Circ. 15; partida 29.713; año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo-N.º 1696-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1696-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. San Martín, lote 10, Circ. 15; partida 29.712; año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo-N.º 1697-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1697-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santiago de Chile lote 8 Circ. 1ra., partida 13013, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo-N.º 1698-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1698-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Escalada sin|n., Circ. 1ra., partida 60.211, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo.-N.º 1699-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1699-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Maz. Tuyutí, Ruchter, G. Paz, C. de Municipio, partida 17.248; Circ. 1ra., años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo-N.º 1701-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1701-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en lote A y B manzana 971, Ribereña sin número, Circ. 1ra., partida 58.964 ¹ y ², año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo-N.º 1702-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1702-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Triunvirato, A. Guevara manzana 56, año 1936, Circ. 15, partida 11.086, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.31 mayo-N.º 1703-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1703-s|p.p.-v.16 sep.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Ana Lampret de Ortner.**

Buenos Aires, Mayo dos de 1939. — Emilio Parodi, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1667 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Diego H. Silva.**

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1939. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1668 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Mardi.**

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1669 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avellaneda, lote 8, año 1937 partida 6358, Circ. 7.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1670 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1670 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avellaneda, lote 4, Circ. 7.ª, partida 5840, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1671 s.p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1671 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en A. Mazariños Cervantes, lote 38, año 1936, pda. 9339, Circ. 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1672 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1672 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce Antiguo y Castañón a Cerce Nuevo, Circ. 1.ª, partida 58981, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1673 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1673 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Derqui y Fernández 1626, año 1937, partida 59334, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1674 s|p.p.-v.17 jun
e.31 ago.-N.º 1674 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Boedo s|n., año 1937, Circ. 2.ª, partida 4480, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1675 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1675 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fraga, lote 12, año 1936, Circ. 15, partida 11307, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario

e.31 mayo.-N.º 1676 s|p.p.-v.17 jun
e.31 ago.-N.º 1676 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Atuel, El Refrán, Elía y Ascon-quija, año 1932, partida 4953, Circ. 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1677 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1677 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje 2430, año 1937, partida 60066, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1678 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1678 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje 2272, Circ. 1.ª, partida 60.000, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1679 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1679 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zabala, lote 3, manzana 55, año 1936, Circ. 15, partida 11074, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1680 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1680 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Sin Nombre 4286, año 1937, Circ. 1.ª, partida 58380, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 19[illegible] Osvaldo J. [illegible] secretario.

e.31 ma[illegible]81 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1681 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en C. Alvarez y Fernández, Circ. 1.ª, partida 59469, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietardios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1682 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1682 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Canalejas, lote 22, Circ. 7.ª, partida 7346, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1683 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1683 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Yerbal y Pasaje, lote 11, Circ. 7.ª, partida 7453, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacionala fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.º 1684 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1684 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Roca a C. frente Arroyo Cildáñez, Circ. 1.ª, año 1937, partida 60301, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo.-N.º 1685 s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.º 1685 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Juan F. Guaragna**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires Abril 24 de 1939. — Julio Barberis, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 mayo.-N.° 1472-s|p.p.-v.9 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Tomás Colmen**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 mayo.-N.° 1514-s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Irma Alvarez** procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 mayo.-N.° 1523 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Horacio Dos Santos Lara**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, cinco de Mayo de 1939. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.17 mayo-N.° 1632 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Valeró** o **Valera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1939. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e.3 mayo-N.° 1485 s|p.p.-v.9 jun.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **María Josefina Nicolle de Darribes**.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1939. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.6 jun.-N.° 4544-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 31 doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito sin número Circ. 1.ª, partida 58948; año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1939. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.31 mayo-N.° 1700-s|p.p.-v.17 jun.
e.31 ago.-N.° 1700-s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 28, doctor don Raúl Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses al propietario o poseedor de los terrenos situados en el Territorio Nacional de La Pampa (Acha), en la Sec. 19, Frac. A, lote 18, chacras: 6c; 6d; 7a; 7b; 7c; 7d; 8d; 9a; 9b; 9c; 9d; 10a; 10b; 10c; 10d; 11a; 11b; 11c; 11d; 12a; 12b; 12c; 12d; 14a; 14b; 14c; 14d; 15a; 15b; 15c; 15d; 16a; 16b; 16c; 16d; 17a; 17b; 17c; 17d; 18a; 18b; 18d; 19a; 19b; 19c; 19d; 20a; 20b; 20c; 20d; 21a; 21d; 22a; 22b; 22c; 22d; 23a; 23b; 23c; 23d; 24a; 24b; 24c; 24d; 25a; 25b; 25c; 25d; 26a; 26b; 26c; 26d; 27a; 27b; 27c; 27d; 28a; 28b; 28c; 28d; 29a; 29b; 29c; 29d; 30a; 30b; 30c; 30d; 31a; 31b; 31c; 31d; 32a; 32b; 32c; 32d; 33a; 33b; 33c; 33d; 34a; 34b; 34c; 34d; 35a; 35b; 35c; 35d; 36a; 36b; 36c; 36d; 37a; 37b; 37c; 37d; 38a; 38b; 38c; 38d; 39a; 39b; 39c; 39d; 40a; 40b; 40c; 40d; 41a; 41b; 41c; 41d; 42a; 42b; 42c; 42d; 43a; 43d; 44a; 44b; 45a; 45b; 46a; 46b; 47a; 47b; 48a; 48b; 49a y 49b, por cobro de la suma de quinientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 585), y costas del juicio, por impuesto de contribución territorial, por el año 1928, y multa, partidas números: 799; 800; 801; 802; 803; 804; 808; 809; 810; 811; 812; 813; 814; 815; 816; 817; 818; 819; 820; 821; 822; 823; 824; 829; 830; 831; 832; 833; 834; 835; 836; 837; 838; 839; 840; 841; 842; 843; 844; 845; 846; 848; 849; 850; 851; 852; 853; 854; 855; 856; 857; 860; 861; 862; 863; 864; 865; 866; 867; 868; 869; 870; 971; 972; 873; 874; 875; 876; 877; 878; 879; 880; 881; 882; 883; 884; 885; 886; 887; 888; 889; 890; 891; 892; 893; 894; 895; 896; 897; 898; 899; 900; 901; 902; 903; 904; 905; 906; 907; 908; 909; 910; 911; 912; 913; 914; 915; 916; 917; 918; 919; 920; 921; 922; 923; 924; 925; 926; 927; 928; 929; 930; 931; 932; 933; 934; 935; 936; 937; 938; 939; 940; 941; 942; 943; 944; 945; 946; 949; 950; 953; 954; 957; 958; 961; 962; 965; 966; 969 y 970 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285, de Contribución Territorial). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 152 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1938. — Héctor Quesada Zapiola, secretario.

e.31 mayo-N.° 1707 s|p.p.-v.17jun.

e.31 ago.-N.° 1707 s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eduardo Melitón Díaz**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Abril 24 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1475-s|p.p.-v.9 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Arturo Cima**.

Buenos Aires, Abril 21 de 1939. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.3 mayo.-N.° 1483-s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Carlos Attwell Ocantos, se cita, llama y emplaza a **Alberto Roque Cámara** y **Pedro Medeiro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por estafas y fals. documentos, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes si no lo hicieren

Buenos Aires. Abril 24 de 1939. — Héctor E. González, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 mayo.-N.° 1473-s|p.p.v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Machicote** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1474-s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Perrúa**, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1939 — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro)

e.3 mayo.-N.° 1484-s|p.p.-v.9 jun.

El señor Juez doctor Manuel Orús. cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Cromacio Cano**.

Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.10 mayo-N.° 1527 s|p.p.-v.16 jun

El señor Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Angel Carlos María Zucchi** o **Angel Zucchi**.

Buenos Aires, Abril 26 de 1939. — Juan A. Carlomagno. secretario.

e.3 mayo-N.° 1497 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcos Decima**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo seis de 1939. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 mayo.-N.° 1544 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Amaro Neri Infante**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1939. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 mayo-N.° 1486 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Paz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1939. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 mayo.-N.° 1659 s|p.p.-v.30 jun.

El señor Juez doctor Manuel Orús, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Atilio Gatti**.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939. — Aníbal F. Legrizamón, secretario.

e.24 mayo.-N.° 1653 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Facuri**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1939. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.10 mayo-N.° 1503 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Della Morte**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1939. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 mayo-N.° 1533 s|p.p.-v.16 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa por cinco días que "O. F. Alleva y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle **Córdoba número 1364,** disuelve y liquida sociedad. — Reclamos término de ley. J. H. Martínez Medrano, escribano, Diagonal Roque Sáenz Peña 671.

e.7 jun.-N.° 4567-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que se ha presentado "Rheinmetall- Borsig, Compañía Argentina de Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitando la inscripción del del aumento de capital por la suma de c|l. $ 50.000 y reforma del artículo 5.°, el que tendrá el siguiente tenor: Artículo 5.°) El capital de la sociedad queda fijado en la suma de (c|l. pesos 100.000) cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en (100) cien cuotas de (c|l. $ 1.000) un mil pesos cada una, aportado por partes iguales por ambos socios. — Todo de acuerdo al contrato privado de fecha 2 de junio de 1939.

Buenos Aires, Junio 5 de 1939. — César Larreche Carrera, secretario.

e.7 jun.-N.° 4569-v.13 jun.

VICARIO Y TEXIDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que previa esta publicación se ha ordenado la inscripción del siguiente poder:

Primer testimonio. — Escritura número ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparece Don José Vicario, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvarez mil setecientos treinta y dos, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y expuso: Que es socio de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con el rubro de "Vicario y Texidor", como se comprueba con el respectivo contrato social otorgado ante mí al folio ciento veinte y cinco del protocolo corriente de este mismo Registro, y que copiado en lo pertinente dice así: "Escritura número cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen Don José Vicario, casado, italiano. Don César Texidor, casado, español, Don Francisco Angel Vicario, casado, Don César Augusto Texidor hijo, casado y Don Carlos Enrique Texidor, soltero, los tres argentinos, mayores de edad, de este vecindario, domiciliados en la calle Serrano mil novecientos treinta y ocho, de cuyo conocimiento doy fe y expusieron: ... Primera: Queda constituída entre los Señores José Vicario, César Texidor, Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor hijo y Carlos Enrique Texidor, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo toman íntegramente a su cargo, y su objeto principal seguirá siendo la explotación del ramo de fabricación de Vermeuth, licores y demás similares del ramo, con escritorio y fábrica principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Serrano número mil novecientos treinta y dos al mil novecientos treinta y ocho, que se fija como domicilio legal de la Sociedad. — Segundo: Esta Sociedad comenzará a regir desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y ocho a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas, y su plazo de duración es indeterminado. Tercera: Esta nueva Sociedad girará bajo la firma de "Vicario y Texidor, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: La Sociedad será administrada y fiscalizada por los socios Señores José Vicario y César Texidor, indistintamente ... Vigésima sexta: En caso de enfermedad o ausencia temporaria de alguno de los señores Gerentes, podrán conferir poderes especiales con preferencia a cualquiera de los socios señores Francisco Angel Vicario, ... para que los representen en la Sociedad y en el cargo de gerente con todas las facultades que les asigna el artículo cuarto de este contrato ..." Igual a la parte pertinente del citado contrato, doy fe y el Señor José Vicario continuó diciendo: Que en virtud de lo establecido en el artículo veinte y seis del contrato recordado, confiere poder especial a su hijo y consocio Don Francisco Angel Vicario, que firma "Francisco A. Vicario", para que en el caso de enfermedad o ausencia temporaria del exponente y en su nombre y representación pueda ejercer las funciones de socio gerente y administrador de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Vicario y Texidor", con la misma amplitud de facultades y obligaciones que el contrato de Sociedad acuerda al mandante Don José Vicario. — Queda en consecuencia ampliamente facultado el Señor Francisco Angel Vicario para ejercer su representación en la Sociedad y su cargo de gerente, pudiendo firmar cuantos actos y contratos públicos o privados fueren menester para el mejor desempeño de este mandato, incluso las facultades contenidas en la cláusula séptima del contrato de la Sociedad "Vicario y Texidor", Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y que son las siguientes: a) dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios de la Sociedad. — b); ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio como privadamente, constituir apoderados especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos o de otra naturaleza con las facultades propias a cada acto incluso las de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas y novaciones, renunciar a apelaciones y a prescripciones adquiridas, aceptar toda clase de bienes en pago o en garantías hipotecarias, prendarias o de otra especie y de todas las otras que fueren necesarias o convenientes a los intereses sociales. — c): Para que en los Bancos oficeales o particulares establecidos o a establecerse en Buenos Aires y sus Sucursales o Agencias de esta Capital o de cualquier otro punto de la República, en nombre y representación de la Sociedad haga depósitos de dinero, títulos, acciones de todas clases u otros valores, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorro o plazos fijos, los retire total o parcialmente girando sobre ellos y sobre todos los que en nombre de la Sociedad hubiesen sido depositados o que se depositen en lo sucesivo por cualquier persona, causa o razón. — Para que pueda hacer giros sobre cualquier plaza de esta República o del extranjero y percibir los giros a la orden de la Sociedad, puedan solicitar y percibir préstamos a oro papel de curso legal u otros, monedas de Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse y sus sucursales por las sumas que creyeren convenientes firmando como aceptante, girante o endosante, letras, cheques, vales, pagarés, con o sin prenda, como así también toda clase de documentos y la renovación de los mismos y de los firmados antes de ahora. —d) Para que puedan otorgar y aceptar toda clase de escrituras, de rectificaciones o confirmaciones, protocolizaciones, poderes especiales o generales, protestos y protestas y otras que interesen a los negocios de la Sociedad, que no sean los que se enumeran en la cláusula undécima de este contrato. — Leída que le fué se ratifica y firma con los testigos del acto Don Carlos F. Ghiringhelli y Don Antonio P. Pirate, vecinos y hábiles, doy fe. — José Vicario. — Tgo.: Antonio P. Pirate. — Tgo.: C. F. Ghiringhelli. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco L. Ferrando. Concuerda con su matriz que pasó ante el titular del Registro número treinta y cinco del que me hallo adscripto, doy fe. — Para el apoderado expido el presente testimonio en tres sellos de diez centavos cada uno números ciento quince mil quinientos diez y nueve, ciento quince mil quinientos veinte y ciento quince mil quinientos veinte y dos, habilitados con las estampillas de ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — Leonidas I. Ferrando.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1939. — Julio C. Susini, secretario.

e.7 jun.-N.° 4577-v.13 jun.

FIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 374. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen Don Enrique Fernando Noetinger, que firma «E. Noetinger», argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve; Don Carlos María Noetinger, que firma «C. Noetinger», argentino, domiciliado en la calle Posadas número mil treinta y uno, Don Emilio Eusebio Bravo, que firma «E. E. Bravo», español, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, los tres de estado casado, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, y expusieron: Que con sujeción a las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Don Enrique Fernando Noetinger, Don Carlos María Noetinger y Don Emilio Eusebio Bravo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación de «Fimpex», Sociedad de Responsabilidad Limitada», y con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado; no obstante se fija un plazo mínimo de duración de cinco años, a contar desde el primero de Junio del corriente año que se establece como fecha inicial de la Sociedad. — Tercera: El objeto de esta nueva Sociedad lo constituye la compra y venta de frutos naturales y mercaderías, ya sea en la República o en el Exterior, por cuenta propia o de terceros, pudiendo al efecto importar y exportar, otorgar representaciones o asumirlas, comerciar con la industrialización de dichos productos en forma de derivados, sub-productos, etcétera, realizando las operaciones mercantiles inherentes a tales fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos, el cual se integra hasta el cincuenta por ciento en la siguiente forma: Don Enrique Fernando Noetinger, aporta diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional en ciento setenta y cinco cuotas; Don Carlos María Noetinger, aporta doce mil quinientos pesos moneda nacional, en ciento veinte y cinco cuotas y Don Emilio Eusebio Bravo, aporta veinte mil pesos moneda nacional, en doscientas cuotas. — El saldo del capital suscripto deberá ser aportado progresiva o totalmente en proporción igual a la señalada precedentemente, cuando a juicio de dos socios así convenga al giro social. — Quinta: La administración será desempeñada por dos gerentes, socios o no designándose en este acto para tal cargo a Don Emilio Eusebio Bravo y a Don Carlos María Noetinger, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente en el trato con terceros o representación exterior de la Sociedad, pero la firma social necesaria para concluir negocios o responsabilizar a la Sociedad debe ser suscripta por dos socios, ya sean ellos los dos gerentes designados o bien un gerente y el Señor Enrique Fernando Noetinger. — Llegado el caso del nombramiento de uno o más gerentes no socios, la firma social deberá ser suscripta por él o los gerentes nombrados conjuntamente con la de un socio. — La firma social será la particular de los gerentes precedidas por un sello con la denominación social. — Sexta: En representación de la Sociedad y usando la firma social en la forma antes mencionada, los gerentes podrán: realizar operaciones bancarias, comerciales y de préstamo y crédito con particulares y Bancos de la República y del Exterior, oficiales o no, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etcétera, retirando todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones u otros valores que tenga la Sociedad, depositados a su nombre u orden actualmente o en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo en Caja de Ahorros, o en cualquier otra forma; girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, percibir su importe, girar cheques sobre ellos y firmar las correspondientes obligaciones, firmar pagarés y descontarlos, endosar letras, giros o cheques y percibir su importe; enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el Extranjero; tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal, u otra con garantías reales o personales o sin ellas; realizar las operaciones sociales directamente o por representantes, agentes, empleados de empresas de transportes, fluvial, marítimo, terrestre o aéreo, otorgando adelantos o créditos a los clientes para la remisión, recepción, consignación, colocación, etcétera de los productos o frutos; adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, tomarlos y darlos en locación, aún por más de seis años; gravarlos con hipotecas, prenda agraria u otras garantías, constituyendo las mismas y cancelándolas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención en el país o en el extranjero por sí o por sus representantes o corresponsales; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, y ejercer las facultades señaladas en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, actuar ante toda clase de autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y administrativas nacionales, provinciales y municipales, ante las Oficinas de Correos, y Telégrafos y Aduanas de la República y del Extranjero; asegurar los bienes de la Sociedad y los frutos y mercaderías, objeto de su giro; dar poderes generales y especiales y revocarlos, ejercitando en fin todos los actos propios de la administración. — Séptima: El Señor Emilio Eusebio Bravo, como gerente, sin perjuicio de sus utilidades, percibirá una asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional, susceptible de modificarse por unanimidad. — Octava: El ejercicio social comienza el primero de Junio y termina el treinta de Junio de cada año y los gerentes deberán confeccionar el balance correspondiente, dentro de dos meses de terminado el año social. — El balance contendrá una cuenta de ganancias y pérdidas, llegándose a las utilidades netas luego de descontarse los gastos y efectuarse las amortizaciones que los gerentes juzguen pertinentes. — El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta. — Novena: Las utilidades deberán pagarse anualmente dentro de los ciento ochenta días de aprobarse el balance de acuerdo al siguiente porcentaje: diez y nueve y veinte y cinco centésimos por ciento para el Señor Enrique Fernando Noetinger; trece y setenta y cinco centésimos por ciento para el Señor Carlos María Noetinger y el sesenta y siete por ciento restante, para el Señor Emilio Eusebio Bravo, soportándose las pérdidas en la misma proporción, salvo el caso de disolución por pérdida, previsto en la cláusula duodécima. — Con el acuerdo unánime de los socios los gerentes podrán hacer entregas a cuenta del ejercicio en curso si los beneficios y disponibilidades lo permitan. — Décima: Anualmente deberá celebrarse reunión ordinaria de socios dentro de los treinta días de confeccionado el balance a fin de considerar los resultados del ejercicio. — También deberá celebrarse reunión siempre que lo exijan dos socios. — Las decisiones aún para el nombramiento y remoción de gerentes, se tomarán por mayoría simple de capital, computándose un voto por cuota, y en caso de empate prevalecerá la opinión del mayor número de socios, ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos doce, trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán asistir personalmente o por apoderado o bien expresar por escrito su voluntad a los gerentes. Undécima: Transcurrido el término mínimo establecido en la cláusula segunda, el socio que quiera separarse de la Sociedad, deberá dar aviso en forma auténtica con seis meses de anticipación y sólo le corresponderá la proporción que resulte en las ganancias o pérdidas, determinadas a los seis meses siguientes al aviso, y su parte de capital, según estimación del último balance, aprobado antes del aviso, cuyo importe le será abonando en cuatro cuotas semestrales iguales y sin interés. — En la misma forma, será solventada a los herederos o legatarios la parte del socio fallecido, en caso de no continuar en la Sociedad, ocupando el lugar del socio premuerto. — Para la continuación con los herederos del socio fallecido, se requiere la conformidad de todos los sobrevivientes y la unificación de la representación. — Duodécima: Por el consentimiento uná-

nime de los socios o por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, puede la Sociedad, disolverse totalmente. — La liquidación será practicada por los gerentes que estén en ejercicio, debiendo una vez reintegrados los capitales, distribuirse las utilidades en la proporción establecida en la cláusula novena, salvo el caso de liquidación por pérdidas, en que éstas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Décimatercera: Para toda cuestión que se suscite derivada de este contrato, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que preceden las partes dan por celebrado este contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firman por ante mí, junto con los testigos del acto Don Antonio Teliz y Don Enrique Cerini, vecinos y hábiles, doy fe. — E. Noetinger. — G. Noetinger. E. E. Bravo. — Tgo.: Antonio Teliz. — Tgo.: Enrique Cerini. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y cinco de mi adscripción. Para la Sociedad «Fimpex», Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en tres sellos de diez centavos números: doscientos treinta y seis mil novecientos diez y ocho al doscientos treinta y seis mil novecientos veinte inclusive, habilitados con las estampillas de ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Es copia:

Leonidas I. Ferrando, escribano nacional.

e.7 jun.-N.º 4578-v.13 jun.

STRASLER Y BAREMBOIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que la sociedad Strasler y Baremboim, se ha presentado solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Buenos Aires, 25 de Enero de 1939. — los firmantes Abraham Isaac Strasler, polaco, domiciliado en la calle Méjico número 1956 e Isaac Baremboim, rumano, vecino de Avellaneda, ambos solteros, mayores de edad, declarándose capaces para el acto, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: — A contar desde el 1.º de Diciembre de 1938, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de «Strasler y Baremboim, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con el objeto de dedicarse al negocio de compra venta, importación de cueros y toda clase de materiales para la fabricación de calzado en general. — Sin que constituya su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales en general sin limitación alguna, y toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bancos particulares u oficiales sin excepción, otorgar poderes para trámites administrativos o judiciales, generales o especiales. — Segunda: — El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en esta Capital actualmente en la calle Gualeguay N.º 1498, pudiendo establecer sucursales o filiales para la venta en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Tercera: — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero en el mes de Septiembre de cada año, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, previo aviso al otro socio por telegrama colacionado, en cuyo caso, la sociedad quedará disuelta el día 31 de Diciembre del año en que se hubiere avisado la disolución. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas 8 cuotas o sean $ 8.000 moneda nacional por el socio señor Strasler y cuatro cuotas o sean $ 4.000 de la misma moneda por el socio señor Baremboim. — Ambos socios efectúan sus respectivos aportes, en mercaderías, instalaciones y créditos que manifiestan, son de su exclusiva propiedad. — Quinta: — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes por este acto se designan recíprocamente Gerentes administradores. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes administradores conjuntamente, quienes firmarán por la Sociedad con sus nombres y apellidos propios, precedidos por un sello con la denominación de la sociedad, y quedándoles absolutamente prohibido usar la firma social o la particular, en asuntos ajenos al interés de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: — Los socios están obligados a aportar todo su tiempo, capacidad y conocimientos en beneficio exclusivo de los intereses sociales y solamente podrán dedicarse a otras actividades, cuando así lo resuelvan ambas partes de común acuerdo. — Séptima: — El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento a pedido de uno de los socios y de las utilidades que resulten se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente corresponderá a los socios en proporción el capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar de sus utilidades hasta el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se acreditará en la cuenta particular de cada socio. — Octava: — Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares, el señor Strasler, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional y el señor Baremboim, hasta la de doscientos cincuenta pesos de igual moneda, que se cargarán a la cuenta de «Gastos Generales». — Novena: — Los socios actuarán de común y perfecto acuerdo en todos los asuntos de interés de la sociedad. — Décima: — En caso de disolución de la sociedad a pedido de uno de los socios de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, la sociedad quedará disuelta el día 31 de Diciembre, tomándose como base para ella el balance e inventario general del ejercicio comercial de ese año y una vez cubierto el pasivo, el activo líquido resultante será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — La liquidación será hecha por los Gerentes administradores o en su defecto por un liquidador nombrado por los socios con amplias facultades para tal objeto. — Undécima: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance e inventario general dentro de los treinta días subsiguientes de ocurrido el deceso y la sociedad entrará en liquidación la que se efectuará por el socio sobreviviente y los herederos o representantes legales del fallecido, quienes deberán unificar su representación al efecto. — Duodécima: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea por la interpretación de este contrato o por disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que éste o aquéllos en su caso pronunciaren. — Bajo las doce cláusulas que preceden, formalizamos este contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut-supra. — A. I. Strasler: I. Baremboim.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1939. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.5 jun.-N.º 4512-v.10 jun.

MACKENZIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, hace saber durante cinco días que la sociedad "Mackenzie, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social la que tendrá el siguiente texto: "El capital social será de veinte mil pesos moneda legal (m$n. 20.000) y se compondrá de cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda legal (m$n. 500) cada una, quedando establecido que corresponden al socio señor Britschgi, doce cuotas y al socio señor Hilb, veintiocho cuotas". Resuelven también agregar a la cláusula sexta los siguientes incisos: "a) La sociedad tendrá para su manejo interno un consejo consultivo que asesorará en sus actividades al gerente de la sociedad. Este consejo se compondrá de hasta cinco personas designadas por los socios, pudiendo ser los componentes de dicho consejo consultivo, socios y no socios de la Sociedad. b) Los miembros de este consejo consultivo durarán un año en el desempeño de sus cargos, y podrán ser reelegidos sin limitación. c) Las atribuciones de este consejo consultivo en ningún caso importarán una restricción a las facultades del gerente de la sociedad quien tendrá la representación de ella en conformidad con el contrato social y el cual podrá otorgar a cualquiera de los miembros del consejo consultivo poder para que en su nombre represente a la sociedad". Se hace saber asimismo que ha ingresado como socio en "Mackenzie, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Roberto E. Wallerstein, en mérito a la siguiente transferencia de cuotas: el socio Roberto Hilb cede y transfiere al socio Britschgi, once cuotas de quinientos pesos m|l.; transfiere también al señor Wallerstein cinco cuotas; quedando así establecido que a partir del veintisiete de abril de mil novecientos treinta y nueve, el número de cuotas de quinientos pesos m|l. cada una, correspondiente a cada uno de los socios será como sigue: al socio Britschgi veintitrés cuotas; al socio Hilb, doce cuotas y al socio Wallerstein, cinco cuotas. — Enmendado: cualquiera — Britschgi — Wallerstein. — Todo vale.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1939. — Isaac Leff, secretario.

e.3 jun.-N. 4481-v.9 jun.

ELASTINA — HAAS Y BLEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber que en las actuaciones caratuladas Haas & Bley, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|. contrato, que tramita por la Secretaría N.º 10, se ha ordenado publicar edictos por cinco días haciendo conocer el contrato respectivo que dice así:

Entre los Señores Gualterio Germán Haas, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Larrea número mil doscientos veinte y tres y Don José Bley, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Laprida número mil novecientos sesenta y tres, se ha formalizado un contrato de sociedad bajo el régimen de las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo fin es comerciar en elásticos, artículos de goma, tejidos y afines, la que se llamará Elastina — Haas y Bley — Sociedad de Responsabilidad Limitada, y durará tres años desde la fecha del presente documento. Su domicilio será en la Capital Federal, actualmente en la calle Blanco Encalada número mil trescientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales. Segundo: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de c|legal ($ 80.000 m|n.), dividido en ochenta (80) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, y que son aportadas por los socios por partes iguales. El aporte se realiza en la siguiente forma: la fábrica de elásticos de la calle Blanco Encalada número mil trescientos cuarenta y cinco que en partes iguales han comprado los dos socios; las mercaderías y maquinarias introducidas con posterioridad a la compra; y la suma de treinta mil pesos moneda nacional (pesos 30.000 m|n.). Todos estos aportes se efectúan por partes iguales y los en especie se detallan en inventario y avalúo por separado. Tercero: Los dos socios quedan designados gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de ambos indistintamente, y sus facultades serán las normales de administración y además de los negocios de compra y venta objeto de la Sociedad, podrá tomar dinero prestado a interés, de los Establecimientos bancarios comerciales, o de particulares. Librar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito. Cuarto: Ninguno de los socios podrá, en nombre de la firma social, dar garantías por actos, contratos y operaciones que no correspondan a los fines sociales. Quinto: El día treinta y uno de Marzo de cada año, se efectuará un balance general. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la Reserva Legal. Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas por el Capital, el que deberá ser integrado en su caso, con las ganancias de los ejercicios futuros previamente a cualquier distribución de ganancias entre los socios. — La liquidación y la partición será efectuada por ambos gerentes. Sexto: El término del presente contrato será de ... Sigue en el sello de $ 0,10 m|n., año 1939, N.º 476.080 ... Sigue del Sello de $ 0,10 m|n., año 1939, N.º 476.079 ... tres años a contar desde la fecha, renovándose el mismo automáticamente, si con tres meses de anticipación a los respectivos vencimientos, ninguno de los socios reclamara su terminación mediante telegrama colacionado. Séptimo: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el otro socio, debiendo los herederos o representantes legales unificar representación. El gerente supérstite se hará colaborar con un empleado de un sueldo no mayor de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m|n.) mientras lo considere necesario, y a cargo de las ganancias que corresponden al otro socio. Octavo: Cada socio retirará mensualmente setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m|n.) a cuenta de sus ganancias. En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original extendido en los sellos nacionales de diez centavos números: cuatrocientos setenta y seis mil setenta y nueve y cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y los duplicados en los sellos nacionales de diez centavos números: cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y uno y cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y dos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y o ho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1939. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.3 jun.-N.º 4461-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don Angel Galassi, por escritura del 26 de diciembre de 1938, ante el escribano Alvaro P. Leiguarda, vende, cede y transfiere a Jacobo Huberman Spritzman, las cuotas o capital que tenía en la sociedad: "La Cheno Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial".

Buenos Aires, Mayo 30 de 1939. — Carlos María Godoy, secretario.

e.3 jun.-N.º 4460-v.9 jun.

LEONARDO ALESSI, MAESTRO CORTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Francisco A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Iván de Achával, domiciliado en Posadas 1565, Daniel Carlos Castro Cranwell, domiciliado en Esmeralda 1355, y Carlos M. Castro Cranwell, domiciliado en Ayacucho 1024, argentino, mayores de edad, se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1.º El nombre será "Leonardo Alessi, maestro cortador, sociedad de responsabilidad limitada" y su objeto, ramo de Sastrería y afines; 2.º El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires; 3.º El capital social se fija en la cantidad de $ 5.000 m|n., dividido en 10 cuotas de $ 500 m|n. cada una, de las cuales, el Sr. Iván de Achával, integra 4 cuotas, Carlos M. Castro Cranwell, 4 cuotas y Daniel Carlos Castro Cranwell, 2 cuotas; 4.º La duración de este contrato es de 5 años, contados a partir de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente conforme a los artículos 369 y 370 del Código de Comercio; 5.º Se designan Gerentes a Iván de Achával y Carlos M. Castro Cranwell, para que ejerzan el cargo indistintamente; 6.º Para deliberar sobre asuntos sociales, se requerirá la presencia de todos los socios y las resoluciones se tomarán por mayoría; 7.º El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance; 8.º En lo no previsto regirá la Ley 11.645; Bajo tales cláusulas los que suscriben dejan constituída la sociedad delegando a los Gerentes, todas las gestiones derivadas de este acto, firmando este documento el 1.º de junio de 1939. Ampliando el artículo 7.º se conviene que las ganancias y las pérdidas se repartirán proporcionalmente al capital aportado, reservando un 5 o|o para fondo de reserva.

Buenos Aires, Junio 3 de 1939. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 jun.-N.º 4531-v.12 jun.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 214.643

OPTIMUS

Mayo 8 de 1939. — Aktiebolaget Optimus, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir cocinas y calentadores a petróleo, planchas, linternas, lámparas, quemadores y aparatos de calefacción a hidrocarburo, alcohol u otros combustibles, de la clase 14. — Renovación de la N.° 117.169. — Aviso N.° 2635.

v.10 junio.

Acta N.° 214.665

CERVINO

Mayo 9 de 1939. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin alcohol, Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2695.

v.10 junio.

Acta N.° 213.999

ANDINA

Abril 5 de 1939. — Campomar & Soulas, Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 115.075. — Aviso número 1644.

v.10 junio.

Acta N.° 214.724

PLACIDUM

Mayo 12 de 1939. — Alberto Grimoldi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2641.

v.10 junio.

Acta N.° 214.754

BIVATIN

Mayo 13 de 1939. — Ch. C. Richardson Soc. Anón., Comercial e Industrial. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 2527.

v.10 junio.

Acta N.° 214.751

SUCCESS

Mayo 13 de 1939. — Soc. Michelín & Cía., de Clermont Ferrand (Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso N.° 2724.

v.10 junio.

Acta N.° 214.257

BUKAMA

Abril 20 de 1939. — C. Hoppe & Co. Nachf, de Leipzig, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida 22 de mayo de 1939. — Aviso número 1957.

v.10 junio

Acta N.° 214.627

OLEOLIVA

Mayo 8 de 1939. — Rodolfo F. Yaryura y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, taifletería, de la clase 16. — Renovación de la número 115.336. — Aviso N.° 2460.

v.10 junio.

Acta N.° 214.748

INTEX

Mayo 12 de 1939. — Rodrigo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 2738.

v.10 junio.

Acta N.° 214.744

TAC - TAC

Mayo 12 de 1939. — Enrique I. Pini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2735.

v.10 junio.

Acta N.° 214.758

IZARRA

Mayo 15 de 1939. — Noel & Cía. Ltda. Soc. Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 menos: licores. — Aviso N.° 2646.

v.10 junio.

Auta N.° 214.760

CINE METRO
Marca Registrada

Mayo 15 de 1939. — Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemática, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 2775.

v.10 junio.

Acta N.° 214.761



Mayo 15 de 1939. — Walser Wald & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 116.121. — Aviso número 2528.

v.10 junio.

Acta N.° 214.762

"SCHLOESING"

Mayo 15 de 1939. — Usines Schloesing, Freres & Cie., de Marsella, Francia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la N.° 116.097. — Aviso N.° 2529.

v.10 junio.

Acta N.° 214.764

DETROLA

Mayo 15 de 1939. — Carlos Glüchsmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 2534.

v.10 junio.

Acta N.° 214.765

QUIMBO

Mayo 15 de 1939. — Luis Botto & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 2531.

v.10 junio.

Acta N.° 214.766



Mayo 15 de 1939. — Société de Purification Industrielle des Gaz, de París, Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 2524.

v.10 junio.

Acta N.° 214.767



Mayo 15 de 1939. — Société de Purification Industrielle des Gaz, de París Francia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso número 2525.

v.10 junio.

Acta N.° 213.326

MOTO-SCALERIN-VEGETAL

Marzo 2 de 1939. — Henry Gaus Scott y George Aceles Scott, que negocian como Scott & C.°, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 1280.

v.10 junio.

Acta N.° 213.583



Marzo 15 de 1939. — Francisco F. Ballin que comercia bajo el rubro de 'International Watch C.°''. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso N.° 1513.

v.10 junio.

Acta N.° 213.733

BOTOIL

Marzo 22 de 1939. — J. Oestreicher. — Para distinguir un preparado especial para la conservación de cueros de la clase 3. — Aviso N.° 1391.

v.10 junio.

Acta N.° 213.953

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
SECCION CIENTIFICA
Director Dr. S. DESSY
CALDOVACUNAS "BIOL
PARA APLICACIONES LOCALES
Caldovacuna Polimicróbica
INDICACIONES Infecciones
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 3 de 1939. — Instituto Biológico Argentino. — Par distinguir caldovacuna polimicróbica de la clase 2. — Renovación de la N.° 116.044. — Aviso N.° 1898.

v.10 junio.

Acta N.° 214.049

TITAN

Abril 11 de 1939. — Günther & C.°, de Francfort s. M., Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos de la clase 10. — Aviso N.° 2025.

v.10 junio.

Acta N.° 214.175

DAREX

Abril 17 de 1939. — Dewey and Almy Chemical Company, de Cambridge, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso número 1944.

v.10 junio.

Acta N.° 214.176

GOLD SEAL

Abril 17 de 1939. — Dewey and Almy Chemical Company, de Cambridge Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso número 1945.

v.10 junio.

Acta N.° 214.564



Mayo 4 de 1939. — Riedel y Levalle Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. pesos 150.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Corregida en mayo 29 de 1939. — Renovación de la N.° 116.833. — Aviso N.° 2169.

v.10 junio.

Acta N.° 214.755

CITY

Mayo 15 de 1939. — David Hogg & Cía., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 2643.

v.10 junio.

Acta N.° 214.756

MAYORAMENOR

Mayo 15 de 1939. — David Hogg & Cía., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería. marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2645.

v.10 junio.

Acta N.° 214.757



Mayo 15 de 1939. — Finlayson, Bousfield & Company Ltd., de Johnstone, Escocia. — Para distinguir hilos de la clase 16. — Renovación de la número 115.801. — Aviso N.° 2644.

v.10 junio.

Acta N.° 214.768

VIMINTONE

Mayo 15 de 1939. — Cía. Industrial Farmacéutica, Bernabó, Matticoli & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2535.

v.10 junio.

Acta N.° 214.769



Mayo 15 de 1939. — Fritz Johansen Faber & Co. Ltda., de San Pablo, Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2532.

v.10 junio.

Acta N.° 214.770

EL SALVADOR

Mayo 15 de 1939. — Horacio R. Miles. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2533.

v.10 junio.

Acta N.° 214.771

SANSINENA

Mayo 15 de 1939. — Cía. Sansinena, S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.696. — Aviso número 2790.

v.10 junio.

Acta N.° 214.772

S.92

Mayo 15 de 1939. — Soc. Anón de los Establecimientos Americanos, Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 118.443. — Aviso número 2788.

v.10 junio.

Acta N.° 214.773

J.5.C.

Mayo 15 de 1939. — Soc. Anón. de los Establecimientos Americanos, Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 118.442. — Aviso número 2787.

v.10 junio.

Acta N.° 214.774

S.100

Mayo 15 de 1939. — Soc. Anón. de los Establecimientos Americanos, Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 118.441. — Aviso número 2789.

v.10 junio.

Acta N.° 214.775

SUPERLINA

Mayo 15 de 1939. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 116.581. — Aviso N.° 2791.

v.10 junio.

Acta N.° 214.776

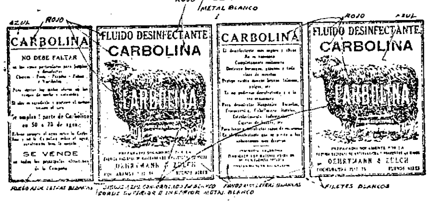
MARCA LINCOLN

Mayo 15 de 1939. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir antisárnicos, de la clase 2. — Renovación de la número 116.368. — Aviso N.° 2792.

v.10 junio.

Acta N.° 214.777

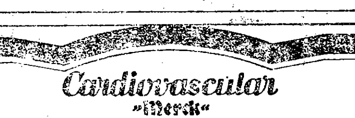




Mayo 15 de 1939. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir un flúido desinfectante, de la clase 2. — Renovación de la N.° 116.367. — Aviso N.° 2793.

v.10 junio.

Acta N.° 214.778





Mayo 15 de 1939. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2794.

v.10 junio.

Acta N.° 214.784

HIERROSIN

Mayo 16 de 1939. — Walter Birman. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2800.

v.10 junio.

Acta N.° 214.779

OESTROMON

Mayo 15 de 1939. — E. Merck de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2795.

v.10 junio.

Acta N.° 214.781

VICTORIA

Mayo 15 de 1939. — Andreas Daub, de Pforzheim, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9; menos naipes. — Aviso N.° 2784.

v.10 junio.

Acta N.° 214.782

DAGODE

Mayo 15 de 1939. — Andreas Daub, de Pforzheim, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalerías, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2785.

v.10 junio.

Acta N.° 214.783

FRESCOL

Mayo 15 de 1939. — Francisco J. Collasso. — Para distinguir susbtancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2799.

v.10 junio.

Acta N.° 214.785



Mayo 16 de 1939. — Butavand y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, valijería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 115.723. — Aviso N.° 2684.

v.10 junio.

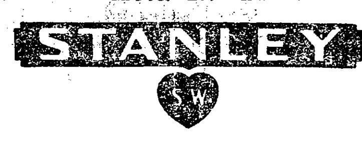
Acta N.° 214.786



Mayo 16 de 1939. — Gabrieli Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2796.

v.10 junio.

Acta N.° 214.787



Mayo 16 de 1939. — The Stanley Works, de Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 115.491. — Aviso número 2647.

v.10 junio.

Acta N.° 214.788

"842"

Mayo 16 de 1939. — The Stanley Works, de Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 116.940. — Aviso número 2648.

v.10 junio.

Acta N.° 214.789

"838"

Mayo 16 de 1939. — The Stanley Works, de Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 116.941. — Aviso número 2655.

v.10 junio.

Acta N.° 214.790



Mayo 16 de 1939. — Baush & Lomb Optical Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir lentes y anteojos en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 115.977. — Aviso N.° 2649.

v.10 junio

Acta N. °214.791

Marvelfit

Mayo 16 de 1939. — Julius Kayser & Co. de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir medias y toda clase de ropa interior, de la clase 15. — Renovación de la N.° 116.458. — Aviso N.° 2650.

v.10 junio

Acta N.° 214.792

PRIMO

Mayo 16 de 1939. — Dayton Cycle Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2654.

v.10 junio.

Acta N.° 214.793
SWALLOW

Mayo 16 de 1939. — Dayton Cycle Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2653.

v.10 junio.

Acta N.° 214.794

ROYAL LONDON
TRADE MARK

Mayo 16 de 1939. — Dayton Cycle Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2651.

v.10 junio.

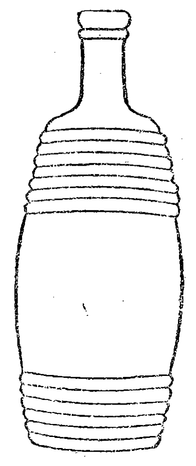
Acta N.° 214.795

LONDON
TRADE MARK

Mayo 16 de 1939. — Dayton Cycle Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2652.

v.10 junio.

Acta N.° 214.797



Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, menos; licor de menta (envase), de la clase 23. — Renovación de la N.° 117.288. — Aviso N.° 2536.

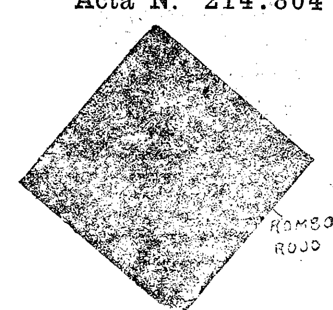
v.10 junio.

Acta N.° 214.798
MATINEE

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.324. — Aviso N.° 2537.

v.10 junio.

Acta N.° 214.804



Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; aceites y tés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.?55. — Aviso N.° 2543.

v.10 junio.

Acta N.° 214.805
GOTAS DE ORO

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.400. — Aviso número 2544.

v.10 junio.

Acta N.° 214.806
LIBERTAD

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas y bizcochos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.401. — Aviso N.° 2545.

v.10 junio.

Acta N.° 214.807
LA PROVINCIAL

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas y bizcochos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.402. — Aviso N.° 2546.

v.10 junio.

Acta N.° 214.808
TUBBY

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.403. — Aviso N.° 2547.

v.10 junio.

Acta N.° 214.809
GRAN LUJO

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anó. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.409. — Aviso N.° 2548.

v.10 junio.

Acta N.° 214.810
PAN-ERGOT

Mayo 16 de 1939. — Rodolfo Prada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2549.

v.10 junio.

Acta N.° 214.811
PAN-NEURAL

Mayo 16 de 1939. — Rodolfo Prada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2550.

v.10 junio.

Acta N.° 214.812
SOL-ERGOT

Mayo 16 de 1939. — Rodolfo Prada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2551.

v.10 junio.

Acta N.° 214.813
BAZHIGAL

Mayo 16 de 1939. — Ana Pérez Tejeiro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2552.

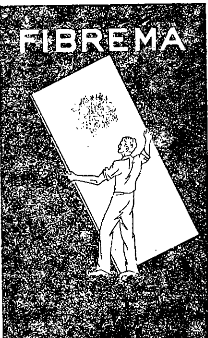
v.10 junio.

Acta N.° 214.814
HELATOR

Mayo 16 de 1939. — Fernando De Sagarra y Alberto Gorina. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2815.

v.10 junio.

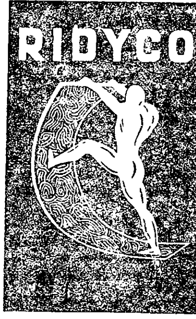
Acta N.° 214.820



Mayo 16 de 1939. — Reed & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 2806.

v.10 junio.

Acta N.° 214.821



Mayo 16 de 1939. — Reed & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 2807.

v.10 junio.

Acta N.° 214.823

SNAP - ON

Mayo 16 de 1939. — Snap-On Tools Inc. de Kenosha, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2725.

v.10 junio.

Acta N.° 214.824
CONFIAX

Mayo 16 de 1939. — James C. Jones. — Para distinguir grasas y aceites lubricantes. de la clase 3. — Aviso número 2726.

v.10 junio.

Acta N.° 214.825



Mayo 16 de 1939. — Calvo e Iglesias Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2819.

v.10 junio.

Acta N.° 214.826
SUDAM

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. Cía. Sudamericana de Servicios Públicos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 118.783. — Aviso N.° 2616.

v.10 junio.

Acta N.° 214.827
SUDAM

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. Cía. Sudamericana de Servicios Públicos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 118.781. — Aviso N.° 2618.

v.10 junio.

Acta N.° 214.828
SUDAM

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. Cía. Sudamericana de Servicios Públicos. — Para distinguir Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 118.784. — Aviso N.° 2619.

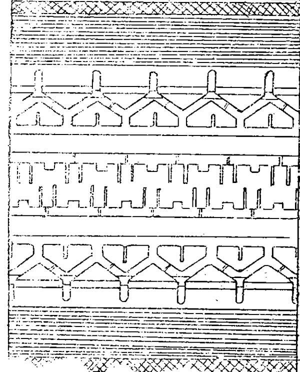
v.10 junio.

Acta N.° 214.829
SUDAM

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. Cía. Sudamericana de Servicios Públicos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 118.782. — Aviso N.° 2617.

v.10 junio.

Acta N.° 214.831



Mayo 16 de 1939. — Pirelli Soc. Anón. Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir bandas de rodamiento de llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso N.° 2818.

v.10 junio.

Acta N.° 214.830

SUDAM

Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. Cía. Sudamericana de Servicios Públicos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 118.780. — Aviso N.° 2615.

v.10 junio.

Acta N.° 214.832

K. B. M.

INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 16 de 1939. — Kohl Buraschi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2817.

v.10 junio.

Acta N.° 214.833



Mayo 16 de 1939. — Salzmann & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2825.

v.10 junio.

Acta N.° 214.834

INDUSTRIA ARGENTINA MARCA REGISTRADA

ROMBOIDAL

Mayo 17 de 1939. — C. Della Penna & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2821.

v.10 junio.

Acta N.° 214.835



Mayo 17 de 1939. — J. C. Echavarría y J. Molina. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: sidra. — Aviso N.° 2824.

v.10 junio.

Acta N.° 214.836

EL BEDUINO

Mayo 17 de 1939. — Said Madkur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2823.

v.10 junio.

Acta N.° 214.837

MADELCA

Mayo 17 de 1939. — Gabriel Domingo Pedrini. — Para distinguir pastas para pulir metales, de la clase 14. — Aviso N.° 2820.

v.10 junio.

Acta N.° 214.839

LA PUNTUAL

Mayo 17 de 1939. — Segundo Buitrago, Gregorio Díez y Leonardo Pagliara. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: vinos en general. — Aviso N.° 2837.

v.10 junio.

Acta N.° 214.840

MARYSOL

Mayo 17 de 1939. — Héctor Bertone. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2836.

v.10 junio.

Acta N.° 214.841



EL ESTRIBO

Mayo 17 de 1939. — Francisco Fierro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2827.

v.10 junio.

Acta N.° 214.842

ASMOGENOL

Mayo 17 de 1939. — León Rajmil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2277.

v.10 junio.

Acta N.° 214.843

REUMOGENOL

Mayo 17 de 1939. — León Rajmil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2278.

v.10 junio.

Acta N.° 214.844

GLUCOGENOL

Mayo 17 de 1939. — León Rajmil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2279.

v.10 junio.

Acta N.° 214.845

FOSFOSAL

Mayo 17 de 1939. — Stanley James Tompkins. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2656.

v.10 junio.

Acta N.° 214.847

RELUSOL

Mayo 17 de 1939. — Reckitt & Sons Ltd. de Hull, Inglaterra. — Para distinguir líquidos para limpiar metales y pomadas, polvos y líquidos para limpiar calzados, de la clase 14. — Aviso número 2554.

v.10 junio.

Acta N.° 214.848



Mayo 17 de 1939. — Calatroni & Tacconi. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 2833.

v.10 junio.

Acta N.° 214.849

LUNA NUEVA

Mayo 17 de 1939. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 117.510. — Aviso N.° 2835.

v.10 junio.

Acta N.° 214.850

PRIMERA

Mayo 17 de 1939. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir plantillas para alpargatas, de la clase 16. — Renovación de la número 117.392. — Aviso número 2834.

v.10 junio.

Acta N.° 214.851



Mayo 17 de 1939. — Juan Redondo, Pascual Beneventano y Gerardo Voti. — Para distinguir tinta, de la clase 18. — Aviso N.° 2786.

v.10 junio.

Acta N.° 214.852



Mayo 17 de 1939. — Félix Gallo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2830.

v.10 junio.

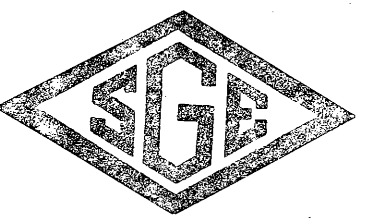
Acta N.° 214.853

Hellen & Cía

Mayo 17 de 1939. — Hellen y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2829.

v.10 junio.

Acta N.° 214.854



Mayo 17 de 1939. — The Siemens And General Electric Railway Signal Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 115.601. — Aviso N.° 2813.

v.10 junio.

Acta N.° 214.855

CHALIAPINE

Mayo 17 de 1939. — Isaiah Redstone que comercia bajo el rubro de Albert Weinberg. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 116.697. — Aviso N.° 2814.

v.10 junio.

Acta N.° 214.856

Quiunga

MARCA REGISTRADA

Mayo 19 de 1939. — Díaz Fontes & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso número 2625.

v.10 junio.

Acta N.° 214.857



Abril 19 de 1939. — Luis Aramburú. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2828.

v.10 junio.

Acta N.° 214.858



Mayo 19 de 1939. — Walter Schaellhardt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, maquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2657.

v.10 junio.

Acta N.º 214.859

PYRALIN

Mayo 19 de 1939. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herraje, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2658.

v.10 junio.

Acta N.º 214.861

MERRICORD

Mayo 19 de 1939. — Alexander Drew & Sons Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2660.

v.10 junio.

Acta N.º 214.862



Mayo 19 de 1939. — Antonio González e Hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 115.910. — Aviso número 2832.

v.10 junio.

Acta N.º 214.863

HORMONAS

Mayo 19 de 1939. — N. V. Organon, de Oss, Holanda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2857.

v.10 junio.

Acta N.º 214.864

LA POSITIVA

Mayo 19 de 1939. — Rgaeb Ketlu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2856.

v.10 junio.

Acta N.º 214.866

LAF

Mayo 19 de 1939. — Antonio Sánchez Borja. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 27..

v.10 junio.

Acta N.º 214.860

ADAS

Mayo 19 de 1939. — Alexander Drew & Sons Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 2659.

v.10 junio.

Acta N.º 214.867

FITOIEP

Mayo 19 de 1939. — Antonio Sánchez Borja. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2855.

v.10 junio.

Acta N.º 214.868

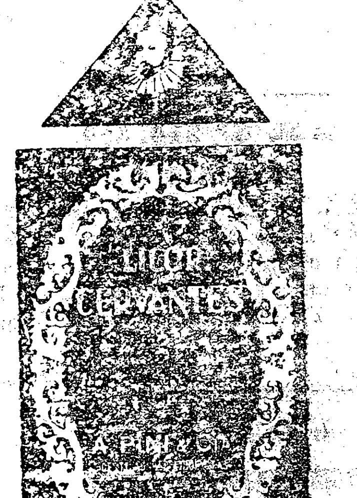


CERVANTES

Mayo 19 de 1939. — A. Pini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 400.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 117.139. — Aviso número 2555.

v.10 junio.

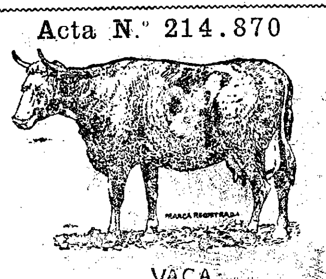
Acta N.º 214.869



Mayo 19 de 1939. — A. Pini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 400.000. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Renovación de la número 117.140. — Aviso número 2556.

v.10 junio.

Acta N.º 214.870

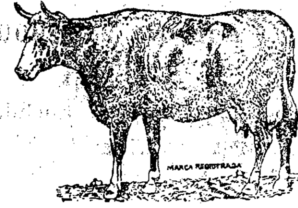


VACA

Mayo 19 de 1939. — A. Pini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 400.000. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 116.371. — Aviso número 2557.

v.10 junio.

Acta N.º 214.871



VACA

Mayo 19 de 1939. — A. Pini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 400.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 116.372. — Aviso número 2558.

v.10 junio.

Acta N.º 214.873

SOLENCON

Mayo 19 de 1939. — Gran Destilería de Buenos Aires "Cusenier, Sociedad Anónima". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2560.

v.10 junio.

Acta N.º 214.877*

GYNIMBINE

Mayo 19 de 1939. — Jean Delcourme-Houde, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2564.

v.10 junio.

Acta N.º 214.878

VISYKAR

Mayo 19 de 1939. — Patricio J. Visconti y Ludovico Karlsberg. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2831.

v.10 junio.

Acta N.º 214.880

CNA

Mayo 19 de 1939. — F. Piccaluga y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2859.

v.10 junio.

Acta N.º 214.881

CHIQUI

Mayo 19 de 1939. — F. Piccaluga y Cía. — Para distinguir lanas para tejer y demás artículos de mercería de la clase 16. — Aviso número 2858.

v.10 junio.

Acta N.º 214.882

FILIGRANA

Mayo 19 de 1939. — F. Piccaluga y Cía. — Para distinguir lanas para tejer y demás artículos de mercería, de la clase 16. — Aviso número 2860.

v.10 junio.

Acta N.º 214.883

REGALITO

Mayo 19 de 1939. — F. Piccaluga y Cía. — Para distinguir lanas para tejer y demás artículos de mercería, de la clase 16. — Aviso número 2861.

v.10 junio.

Acta N.º 214.884

FINURA

Mayo 19 de 1939. — F. Piccaluga y Cía. — Para distinguir lanas para tejer y demás artículos de mercería, de la clase 16. — Aviso número 2862.

v.10 junio.

Acta N.º 214.885

RICURA

Mayo 19 de 1939. — F. Piccaluga y Cía. — Para distinguir lanas para tejer y demás artículos de mercería, de la clase 16. — Aviso número 2863.

v.10 junio.

Acta N.º 214.886

YER

Mayo 19 de 1939. — Joaquín García Rey. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2840.

v.10 junio.

Acta N.º 214.887

Wotterlans

Mayo 19 de 1939. — Niceto Rubio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2876.

v.10 junio.

Acta N.º 214.888

TYRONE

Mayo 19 de 1939. — Mociulsky Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2872.

v.10 junio.

Acta N.º 214.889

JARABE ASIR

Mayo 19 de 1939. — S. A. Instituto Especialidades Médicas Argentino. — Para distinguir un jarabe, de la clase 2. — Renovación de la N.º 116.113. — Aviso número 2764.

v.10 junio.

Acta N.º 214.890

THEMOFORMIO

Mayo 19 de 1939. — S. A. Instituto Especialidades Médicas Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 116.175. — Aviso N.º 2765.

v.10 junio.

Acta N.º 214.891

RECOPILACION DE ORDENANZAS Y DECRETOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Mayo 19 de 1939. — Manuel Policarpo Podestá. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso número 28.1.

v.10 junio.

Acta N.º 214.893

MANDELOTROPINA

Mayo 20 de 1939. — Laboratorios Beta Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2871.

v.10 junio.

(*) Publicación rectificada.

Acta N.° 214.892

TESON

Mayo 19 de 1939. — María Palmieri de Legnani. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o eléctricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2873.

v.10 junio.

Acta N.° 214.894

FLORENTERICO

Mayo 20 de 1939. — Laboratorios Beta Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2867.

v.10 junio.

Acta N.° 214.895

CAROBIÑASE

Mayo 20 de 1939. — Laboratorios Beta Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2868

v.10 junio.

Acta N.° 214.896

HEPATOCALIN

Mayo 20 de 1939. — Laboratorios Beta Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2869.

v.10 junio.

Acta N.° 214.897

SOLUINCAL

Mayo 20 de 1939. — Laboratorios Beta Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2870.

v.10 junio.

Acta N.° 214.898



Mayo 20 de 1939. — Raimunda Josefina Rodríguez de Cartasso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 2874.

v.10 junio.

Acta N.° 214.899

TO-DO
TO-DO

Mayo 20 de 1939. — José Pulgar & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2875.

v.10 junio.

Acta N.° 214.900

ALUNTA

Mayo 20 de 1939. — Euclide Moroni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2727.

v.10 junio.

Acta N.° 214.901

C.A.D.A.C.

INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 20 de 1939. — Naum Boskis. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 167.

v.10 junio.

Acta N.° 214.902

SIN RIVAL

Mayo 20 de 1939. — Robert Pusterla & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otra clase, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos; máquinas de coser y sus accesorios. — Renovación de la número 117.874. — Aviso N.° 2565.

v.10 junio.

Acta N.° 214.904

UROMETINE

Mayo 20 de 1939. — Etablissements Lambiotte Freres Societe Anonyme de Premery (Nievre) Francia. — Para distinguir productos químicos y farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 116.638. — Aviso N.° 2567.

v.10 junio.

Acta N.° 214.905



Mayo 20 de 1939. — Partridge Jones & John Patón Ltda. de Pontypool, Monmouthshire, (Gales) Gran Bretaña. — Para distinguir chapas de hierro y aceros galvanizados, canaletas lisas y chapas negras únicamente de la clase 4. — Renovación de la N.° 115.409. — Aviso N.° 2812.

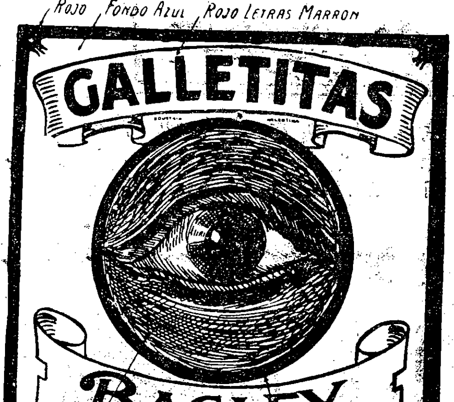
v.10 junio.

Acta N.° 214.780



Mayo 15 de 1939. — Perotti & Cía. (compuesta por Luis Alberto Perotti y Santiago Grinspan). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2798. v.10 junio.

Acta N.° 214.800





Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.331. — Aviso número 2539.

v.10 junio.

Acta N.° 214.802





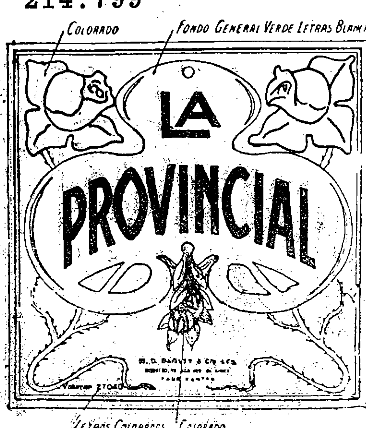


Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.348. — Aviso N.° 2541.

v.10 junio.

Acta N.° 214.799

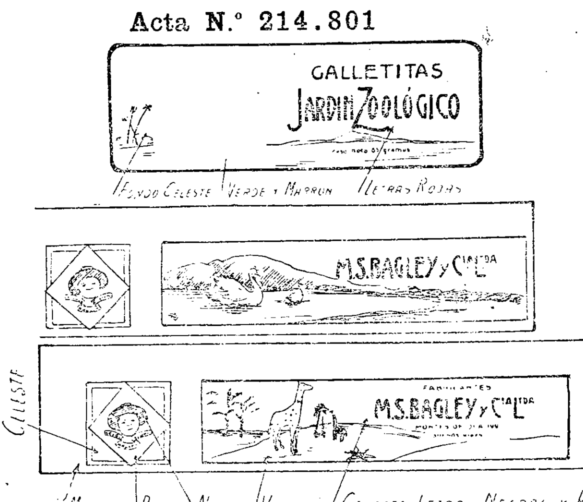




Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.329. — Aviso N.° 2538.

v.10 junio.

Acta N.° 214.801



Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.336. — Aviso N.° 2540.

v.10 junio.

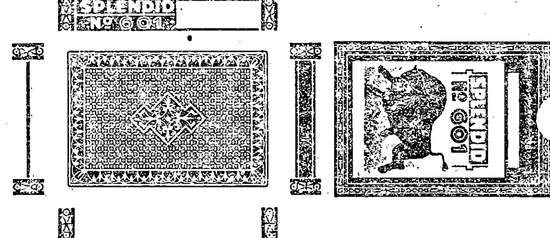
Acta N.° 214.803



Mayo 16 de 1939. — Soc. Anón. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 117.354. — Aviso N.° 2542.

v.10 junio.

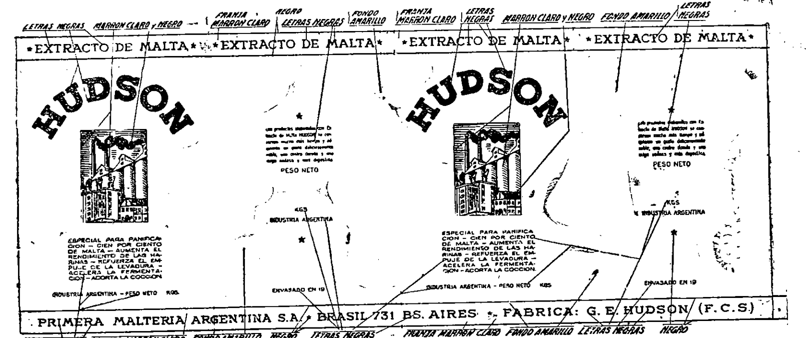
Acta N.° 214.822



Mayo 16 de 1939. — Arturo Grunewald. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2809.

v.10 junio.

Acta N.° 214.846



Mayo 17 de 1939. — Primera Maltería Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir extracto de malta, de la clase 22. — Aviso N.° 2553.

v.10 junio.

Acta N.° 214.874



Mayo 19 de 1939. — Fruydor Sociedad Anónima Productos Químicos y Alimenticios. — Para distinguir jugo natural de frutas frescas, de la clase 23. — Aviso N.° 2561.

v.10 junio.

Acta N.° 214.875



Mayo 19 de 1939. — Fruydor Sociedad Anónima Productos Químicos y Alimenticios. — Para distinguir jugo natural de frutas frescas, de la clase 23. — Aviso N.° 2562.

v.10 junio.

Acta N.° 214.876



Mayo 19 de 1939. — Fruydor Sociedad Anónima Productos Químicos y Alimenticios. — Para distinguir refresco de jugo natural de naranja y soda, de la clase 23. — Aviso N.° 2563.

v.10 junio.

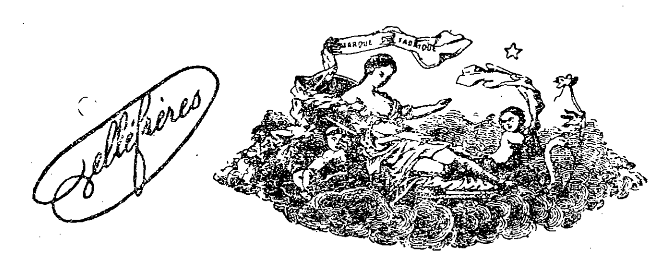
Acta N.° 214.879



Mayo 19 de 1939. — Raúl Illuzzi. — Para distinguir cafés y tes, de la clase 22. — Aviso N.° 2839.

v.10 junio.

Acta N.° 214.903



PARFUMERIE · SAVONNERIE

MAISON GELLÉ FRÈRES

6, Avenue de l'Opéra

• PARIS •

Mayo 20 de 1939. — Perfumerie Gellé Freres, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y jabonería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 116.635. — Aviso N.° 2566.

v.10 junio.

Edo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, secretario.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS ATRASADOS

SUMARIO

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Dirección de Administración

Div. de Contribuciones e Impuestos

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

División de Aduanas y Puertos

Div. de Contribuciones e Impuestos

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1937.

Probado con la partida de fojas 2, el fallecimiento de don José María Penas Gómez, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Amalia Obenza, fojas 3, que del resultado negativo de la publicación de edictos fojas 61 vuelta, se descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 59, resulta la prestación de 38 años, 5 meses y 3 días de servicios, y atento por último el dictamen legal de fojas 61 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Amalia Obenza de Penas, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don José María Penas Gómez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de diciembre de 1936), con el haber mensual de noventa y dos pesos con diez y siete centavos ($ 92,17 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Noviembre 17 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.046. — 5016. — Expte. 40.873-P-937. — Dto. N.° 3435. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de noviembre del corriente año, acordando pensión de noventa y dos pesos con diez y siete centavos ($ 92,17 m|n.) moneda nacional, a doña Amalia Obenza de Penas, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don José María Penas Gómez; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

Probado con la libreta de fojas 95, que el recurrente tiene 59 años, 7 meses y 17 días de edad, justificado con el cómputo de fojas 108 la prestación de 33 años, 6 meses y 23 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 110, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma, y 50 de la 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y dos pesos con treinta centavos ($ 292.30 m|n.) moneda nacional, a don Ezio Rodolfo Pagni, maquinista del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes el del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Rodolfo y Ezio Rodolfo Pagni, es una misma persona.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 109 vuelta teniéndose presente que esta Institución contribuirá con pesos 280,21 m|n. y la Caja Ferroviaria con pesos 12,09 m|n. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. —Noviembre 16 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.016. — 5017. — Expte. 40.759-P-937. — Dto. N.° 3436. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con treinta centavos ($ 292,30 m|n.) moneda nacional, a don Ezio Rodolfo Pagni, maquinista del Ministerio de Obras Públicas; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo ampliarse el pedido de aclaración de nombres que se exige en el 3er. apartado de la misma, por cuanto en autos figura también como Esio R. Pagni y Rodolfo Exio Pagni.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Noviembre 3 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 29 años, 1 mes y 7 días de servicios, y tiene 57 años, 5 meses y 28 días de edad, según fojas 20 y 1, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Que se considera al recurrente comprendido en el régimen de la Ley 4349; atento la constancia de opción registrada a fojas 38 y lo resuelto en el caso de José Cardinale, que se agrega ad efectum videndi. Que oportunamente debe reclamarse de la Caja Ferroviaria la transferencia a que se refiere el informe a fojas 20 in fine. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 20 vuelta, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos sesenta y siete pesos con veintinueve centavos ($ 467,29 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Alejandro José Pujadas, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. Afiliado Número 85.930 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Enrique A. Pujadas y Enrique Alejandro José Pujadas, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Noviembre 16 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.017. — 5018. — Expte. 40.762-P-937. — Dto. N.° 3.437. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y siete pesos con veintinueve centavos (pesos 467,29 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Alejandro José Pujadas, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas (número 85.930 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Incluyendo copartícipe pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

Vista la presentación de doña María Angélica Quiroga, solicitando pensión como hija legítima de don Ramón S. Quiroga y doña Rosario Sosa (fs. 162), que a fojas 44 y 65 acredita la recurrente el carácter invocado, que a fojas 68 consta el fallecimiento de la esposa, ocurrió el 13 de junio de 1918, que a fojas 44 consta la existencia de don Teófilo Quiroga quien tiene derecho a su parte de pensión hasta la fecha en que cumplió 20 años de edad, en cuanto a Felisa se remite a fojas 3 (u. c.), que, en consecuencia procede incluir a la peticionante en la resolución de fojas 39. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Incluir a doña María Angélica Quiroga, en la pensión acordada por resolución de fojas 39 en el carácter de hija legítima de don Ramón Santos Quiroga.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Reservar la parte de Teófilo, hasta que se presente acompañando su partida de nacimiento. Notifíquese, repónganse los sellos y archívese. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Noviembre 15 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.032. — 5019. — Expte. 38.379-Q-936. — Dto. N.° 3.438. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, incluyendo como copartícipe de la pensión acordada por resolución de 30 de septiembre de 1936 y aprobada por Decreto de octubre 17 del mismo año, a doña María Angélica Quiroga, en el carácter de hija legítima de don Ramón Santos Quiroga; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 26 años, 1 mes y 22 días de servicios según (fojas 11), y tiene 63 años, 7 meses y 22 días de edad, según (fojas 1), que compensando la falta de servicios con el exceso de edad llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 12, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintitrés pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 223,26 m|n.) a don Manuel José Rivanera, empleado de Correos y Telégrafos, afiliado N.° 4.253, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Octubre 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.042. — 5020. — Expte. 39.255-R-937. — Dto. N.° 3.439. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintitrés pesos con veintiséis centavos ($ 223,26 m|n.) moneda nacional, a don Manuel José Rivanera, empleado de Correos y Telégrafos (número 4.253 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

Expte. 10-R-937. — Probado con la partida de (fojas 9), el fallecimiento de don Pablo Rojas; justificado su matrimonio con doña Juana Ibarra (fs. 11); acreditado el nacimiento de los hijos, María Eulogia, Juana Faustina, Margarita Petronila, Alejandro Silvano, Domingo Justo, Luis Ignacio y Delia Mónica, con los certificados de (fojas 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28); que del cómputo de (fojas 49), resulta la prestación de 25 años, 4 meses y 22 días de servicios, de los cuales 14 años, 4 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 52 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 52); corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma. Por ello;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Juana Ibarra de Rojas, María Eulogia, Juana Faustina, Margarita Petronila, Alejandro Silvano, Domingo Justo, Luis Ignacio y Delia Mónica Rojas, viuda e hijos del ex jornalero del Ministerio de Obras Públicas, don Pablo Rojas, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de marzo de 1936), con el haber mensual de cincuenta y un pesos con cincuenta y un centavos ($ 51,51 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el previo de los primeros haberes.

3.° — Reservar la parte de Margarita Petronila, hasta tanto subsane el error en el nombre de la madre que existe en el acta de nacimiento de (fojas 20). Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Noviembre 15|937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.036. — 5021. — Expte. 40.719-R-937. — Dto. N.° 3.440. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando pensión de cincuenta y un pesos con cincuenta y un centavos ($ 51,51 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Ruperta Ibarra de Rojas, María Eulogia, Juana Faustina, Margarita Petronila, Alejandro Silvano, Domingo Justo, Luis Ignacio y Delia Mónica Rojas, viuda e hijos del ex jornalero del Ministerio de Obras Públicas, don Pablo Rojas; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción de la reserva que se dispone en el 3er. apartado de la misma, debiendo incluirse a Margarita Petronila como copartícipe de la pensión, sin perjuicio que la viuda justifique por información sumaria judicial cuál es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 29 años y 4 meses de servicios, y tiene 57 años y 8 días de edad, según fojas 12 y 1, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 13, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cuarenta pesos (340 m|n.) moneda nacional, a don Julio Ruiz García, empleado de la Aduana de la Capital. Afiliado número 23.085 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a presente resolución. — Noviembre 16|937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.014. — 5022. — Expte. 40.870-R-937. — Dto. N.° 3.441. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos ($ 340 m|n.) moneda nacional, a don Julio Ruiz García, empleado de la Aduana de la Capital (N.° 23.085 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

Expte. 105-R-937. — Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene 59 años, 2 meses y 10 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 32, la prestación de 25 años y 21 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fs. 33; corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 168,53 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Antonio Rodríguez, agente de la Policía de la Capital (Afiliado N.° 2.106 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley N.° 11.923, en 24 meses y formularle al P. E., el de la Ley 12.218. — Repónganse lo sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 16 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.015. — 5023. — Expte. 40.702-R-937. — Dto. N.° 3.442. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 168,53 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Antonio Rodríguez, agente de la Policía de la Capital (N.° 2.106 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria anticipada.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1937.

Expte. 25-R-937. — Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene 48 años y 11 días de edad, justificado con el cómputo de fojas 33, la prestación de 32 años, 2 meses y 3 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 34 vuelta; corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada con arreglo a los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos seis pesos con setenta y un centavos ($ 206,71 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Ramallo, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fojas 34, teniéndose presente que esta Caja contribuirá con pesos 118.23 y la Caja Ferroviaria con pesos 88.48.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 17 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.012. — 5024. — Expte. 40.869-R-937. — Dto. N.° 3.443. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos seis pesos con setenta y un centavos ($ 206,71 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Ramallo, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1937.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 1, que la recurrente tiene 55 años, 2 meses y 9 días de edad, justificado con el cómputo de fs. 11, la prestación de 32 años, 2 meses y 26 días de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 12, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE.

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos veintiún pesos con setenta y ocho centavos ($ 421,78 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel Seijo, Directora de la Escuela N.° 22 del Consejo Escolar 9.° y profesora de la N.° 1 del Consejo Escolar 17.°.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos: — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 17 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.026. — 5025. — Expte. 40.871-S-937. — Dto. N.° 3.444. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintiún pesos con setenta y ocho centavos ($ 421,78 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel Seijo, Directora de la Escuela N.° 22 del Consejo Escolar 9.° y profesora de la N.° 1 de la Consejo Escolar 17.°; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 28 años, 11 meses y 2 días de servicios según fojas 28, y tiene 59 años, y 16 días de edad, según fojas 1; que compensando la falta de servicios con el exceso de edad llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 29, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley y el artículo 54 de la Ley 11.110, La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.), moneda nacional, a don Domingo Santoro, ex peón, de la Aduana de la Capital, afiliado N.° 31.130 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fojas 29, teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 134,44 m|n., y la de Empresas Particulares con $ 9,56 m|n.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 16 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.031. — 5026. — Expte. 40.743-S-1937. — Dto. N.° 3.445. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Santoro, ex peón de la Aduana de la Capital, (N.° 31.130 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

Probado con los informes médicos de fs. 26, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fojas 31, la prestación de 22 años, 1 mes y 23 días de servicios y atento el dictamen legal de fojas 32 vuelta, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento tres pesos con setenta y seis centavos (pesos 103,76 m|n.), moneda nacional, a don Santiago Stella, albañil de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y el previo de los primeros haberes de la misma.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 15 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.035. — 5028. — Expte. 40.720-S-937. — Dto. N.° 3.447. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento tres pesos con setenta y seis centavos ($ 103,76 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Stella, albañil de las Obras Sanitarias de la Nación; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

Expte. 9-T-936. — Probado con la partida de fojas 31, el fallecimiento de don Ramón Toubes; justificado su matrimonio con doña Mercedes Otamendi (fs. 43), acreditado el nacimiento del hijo Héctor Raúl, con el certificado de fs. 34; que del cómputo de fs. 47, resulta la prestación de 20 años, 2 meses y 16 días de servicios; que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 49), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 48 vta.; procede acceder a lo solicitado de conformidad con las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Mercedes Otamendi de Toubes y Héctor Raúl Toubes, viuda e hijo del ex ordenanza de la Dirección General de Arquitectura del M. de Obras Públicas, don Ramón Toubes, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de agosto de 1935), con el haber mensual de treinta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 33,52 m|n.) moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 15 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.033. — 5029. — Expte. 40.727-T-937. — Dto. N.° 3.448. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando pensión de treinta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 33,52 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Otamendi de Toubes y Héctor Raúl Toubes, viuda e hijo del ex ordenanza de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, don Ramón Toubes; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de los interesados justifiquen por información sumaria judicial, cual es el verdadero nombre del causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Deudores incobrables

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.053. — 5031. — Expediente número 55.158-O-1937. — Dto. N.° 459. Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales remite las presentes actuaciones relacionadas con el juicio sobre cobro de pesos proseguido contra la firma Bonetti y Cía., manifestando la imposibilidad de hacer efectivo, no obstante estar completamente terminada la acción instaurada, el importe de la deuda reclamada; atento lo ac-

tuado y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta: "Deudores Incobrables", la suma de ($ 45 m|n.) cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, y posteriormente ampliada a la de ($ 8.002.11 m|n.) ocho mil dos pesos con once centavos moneda nacional de curso legal, adeudada al Fisco Nacional por la firma Terencio Bonetti y Cía., en concepto de reparos aduaneros y reposición de sellos.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Eximiendo de la obligación de otorgar fianza

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.049. —5.032. — Expte. N.° 90.001-I-1936. — Dto. 460. — Visto lo solicitado precedentemente y de conformidad con lo dictaminado por los Sres. Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase eximidos a los señores Gobernadores de Territorios Nacionales, de la obligación de otorgar la fianza que determina el Art. 1.° del Decreto N.° 35.552 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 30 de Enero de 1934.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.277. — 5.033. — Dto. N.° 60. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 55.450-C-1937. — Contra la Sucesión de don Héctor Antonio Iturraspe y solidariamente a su fiadora doña Mercedes Heredia de Lacroze, por la suma de ($ m|n. 36.448.86) treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que resultaren de la deuda originaria, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3.587 de fecha 8 de noviembre de 1937 dictada por la Contaduría General de la Nación.

Déjase constancia de que la fiadora sólo responderá hasta la suma de ($ 10.000 m|n.) diez mil pesos moneda nacional de curso legal, por ser éste el límite de su fianza.

2.° — Expdiente N.° 55.446-C-1937. — Contra el señor José Donato Raimundo Gargano y solidariamente a su fiador don Alfonso Gargano, por la suma de ($ 556.59 m|n.) quinientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que resultaren de la deuda originaria, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3.472 de fecha 5 de Noviembre de 1937, dictada por la Contaduría General de la Nación.

3.° — Expediente N.° 55.448-C-1937. — Contra la Sucesión de don Adolfo Rodríguez, por la suma de ($ 4.252.39 moneda nacional) cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3.667 de fecha 15 de noviembre de 1937, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Cardozo Ernesto. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.311. — 5.034. — Expte. 2.034-C-1937. — Dto. 1.359. — Visto que los señores Ernesto Cardozo, José Saborido Wappers y Diego A. Saavedra, solicitan facilidades para el pago de las sumas de m$n 1.420 y m$n 106, que en concepto de déficit producido en el Crédito Público Nacional y reposición de sellos respectivamente, adeudan al fisco, y

CONSIDERANDO:

Que en lo referente a la reposición de sellos el P. E. carece de facultades para acordar las facilidades pedidas, ya que está expresamente determinado en las leyes y reglamentos de la materia, la forma y oportunidad en que debe hacerse efectiva;

Que en cuanto a la otra suma, en atención a las razones expuestas por los recurrentes, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar el pago de la suma de m$n 1.420, en veinte cuotas mensuales consecutivas, previa autorización deberán descontarse de los sueldos que perciben los causantes en su calidad de empleados del Departamento de Hacienda, debiendo también hacerse efectivo el pago de los sellos adeudados.

Art. 2.° — Publíquese, tome nota la Dirección de Administración del citado Departamento y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Fijando precio de venta mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.312. — 5.035. — Expte. 2.868-I-1937. — Dto. N.° 1.360. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4.298 y 37 de la 12.148, fíjase en la suma de (m$n 0.52) cincuenta y dos centavos moneda legal, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada "D. O. 317", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección de Administración y pase a la repartición de origen, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Designando representante del Fisco

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937

120.313. — 5.036. — Expte. 2.494-J-1937. — Dto. N.° 1.361. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor Julio A. Baizán, por el que corre traslado de la demanda instaurada por la Sociedad Anónima San Pablo de Fabricación de Azúcar contra la Administración General de Impuestos Internos, por cobro de pesos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal, en turno, de la Capital, para que represente a la Nación en el juicio de referencia; debiendo tomar las instrucciones correspondientes de las constancias existentes en el expediente N.° 1241-J-1937, remitido con fecha 11 de junio ppdo., al señor Juez oficiante.

Art. 2.° — Publíquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al funcionario nombrado, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Designando representante del fisco

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.314. — 5.037. — Expte. 2.705-J-1937. — Dto. N.° 1.362. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, por el que corre traslado de la demanda instaurada contra la Nación por la General Motors Argentina, Sociedad Anónima, sobre cobro de pesos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal, en turno, de la Capital, para que represente a la Nación en el referido juicio; debiendo tomar las instrucciones correspondientes de las constancias existentes en el expediente N.° 664-G-1937, remitido al señor Juez oficiante con fecha 29 de septiembre ppdo.

Art. 2.° — Publíquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al funcionario nombrado a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Cesaretti Daniel. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937

120.315. — 5.038. — Dto. N.° 1.363. — Visto que don Daniel Cesaretti solicita facilidades para el pago de la multa de m$n 4.160 y de los intereses punitorios devengados por esta suma, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, cuyo cobro se persigue por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de deudas de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el Art. 21 del código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción acordarse las facilidades pedidas, aunque no en la forma que se solicita, por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación total de las mismas, y siempre que se garanticen los derechos del fisco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes para aceptar el pago de las deudas aludidas en diez cuotas trimestrales consecutivas, y un interés del 5 o|o anual a partir de la fecha en que se formalice el arreglo previo pago de los gastos causídicos adeudados y afianzamiento de las mismas.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco del primer mes de cada período y la primera dentro del mismo término del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y el señor Procurador Fiscal proseguirá las acciones tendientes a la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales vuelva al señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Designando representante del fisco

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.316. — 5.039. — Expte. 2.704-J-1937. — Dto. N.° 1.364. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, por el que corre traslado de la demanda instaurada contra la Nación por los señores Ditlemsen y Cía. Ltda., sobre cobro de pesos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal, en turno de la Capital, para que represente a la Nación en el juicio de referencia; debiendo tomar las instrucciones correspondientes de las constancias existentes en el expediente N.° 665-D-1937, remitido con fecha 29 de septiembre ppdo. al señor Juez oficiante.

Art. 2.° — Publíquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al funcionario nombrado a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Aprobando resolución de la Caja

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.125. — 5040. — Expediente 31.269-V-936. — Dto. N.° 414. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, acordando pensión de cincuenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos ($ 55,69 m|n.) moneda nacional, a doña Heliodora Fernández de Velasco y Julia Jacinta Velasco, viuda e hija del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eduardo Velano Velasco; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 22 de 1934.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Aniceto Cejas, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 25, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta pesos con veintiocho centavos ($ 240,28 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del art. 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos con veintisiete centavos ($ 228,27 m|n.) moneda nacional, a don Aniceto Cejas, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del Art. 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José de Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — L. Monteverde.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Julio 5 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.294. — 5041. — Expte. 34.032-C-934. — Dto. N.° 3450. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de mayo de 1934, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos con veintisiete centavos ($ 228,27 m|n.) moneda nacional, a don Aniceto Cejas, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 21 de junio del corriente año, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la aplicación de la escala de la Ley 11.923, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — E. Videla. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 6 de 1937.

Expediente 60-V-936. — Visto que a fojas 34 se presenta don Jacinto Alfredo Venet solicitando jubilación extraordinaria en el carácter de empleado de la Dirección Nacional de Vialidad, alegando que la incapacidad la adquirió en actos del servicio (fojas 38); corrido traslado al Departamento Nacional de Higiene, comprueba la incapacidad, pero no puede certificar si ella es originada en actos del servicio; la oficina médica de esta Caja se expide en forma favorable a la incapacidad del recurrente (fs. 51);

Vuelto nuevamente a dictamen del Departamento Nacional de Higiene el expediente, esta Repartición no considera de aplicación al caso la disposición del art. 19 in fine de la Ley 4349;

La Oficina Médica, adhiere a la conclusión final;

Por lo expuesto y atenta la antigüedad del recurrente (fs. 36 vta.);

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Jacinto Alfredo Venet, empleado de la Dirección Nacional de Vialidad.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; notifíquese y repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

No habiéndose demostrado la aplicabilidad del artículo 19 in fine de la Ley 4349 al caso actual, corresponde confirmar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles obrante a fs. 54. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.286. — 5042. — Expte. 39.820-V-937. — Dto. N.° 3451. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Jacinto Alfredo Venet, empleado de la Dirección Nacional de Vialidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley número 4349 en su parte "in fine" acuerda jubilación extraordinaria "al que, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados, se inutilice física o intelectualmente en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo";

Que el Departamento Nacional de Higiene a fojas 53 ratifica su informe anterior manifestando "que la incapacidad física del causante no es la consecuencia única y exclusiva del cumplimiento de un acto de su servicio", por cuya circunstancia procede aprobar la resolución de referencia;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — E. Videla. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1937.

Expte. 120-C-932. — Visto que don Aníbal Cisneros Malbrán se presenta solicitando jubilación como ex empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fojas 31); que al articular su pedido plantea dos cuestiones a resolver previamente;

a) La computabilidad de los servicios prestados como becado en Estados Unidos desde junio de 1904 hasta Diciembre de 1909.

b) La justificación de los servicios prestados en el F. C. Córdoba y Nord Oeste desde 1898 hasta 1904; que respecto a la primera cuestión y sin que ello importe ratificación de la providencia, se ha dispuesto a fojas 94 su inclusión;

Que, en lo que atañe al segundo asunto, la Caja Ferroviaria a fojas 100 y la Cámara Federal a fojas 116 rechazan la información producida para acreditar tales servicios y declara que el presentante no se encuentra comprendido en las disposiciones de la Ley 10.650; que a fojas 142 insiste el interesado en la computabilidad de dichos servicios manteniendo la Caja Ferroviaria su denegatoria (fojas 144);

La Cámara Federal a fojas 157 confirma la decisión de la mencionada institución;

Que, a fojas 163 el recurrente alega la nulidad de los pronunciamientos de la Caja Ferroviaria y de la Excma. Cámara Federal por existir un error de hecho originado en la confusión del ferrocarril donde prestó los servicios; los que fueron desempeñados en el F. C. Córdoba y Nord Oeste, "que pertenecía a los Ferrocarriles del Estado" y fueron considerados como prestados en el F. C. C. Córdoba, cuando esta empresa sólo "administró" aquella línea que nunca dejó de pertenecer a los F. C. del Estado;

La Asesoría Letrada a fojas 167 expresa que la Caja Ferroviaria a fojas 97 declaró que los servicios prestados por el recurrente en el F. C. C. Córdoba y Nord Oeste de 1898 a mayo de 1904 son imputables al régimen de la Ley número 10.650, por lo que es de su incumbencia apreciarlos y no corresponde entrar a esta Caja a rever la sentencia de la Cámara Federal que hace cosa juzgada en cuanto al rechazo de la información producida para acreditarlos; corrida vista del dictamen al interesado insiste a fojas 169 en que la Caja Ferroviaria y la Cámara Federal se han pronunciado sobre servicios extraños al régimen de la Ley 10.650 y, en consecuencia sus resoluciones son nulas y viciadas por un error de hecho;

Que es evidente que esta Caja no puede entrar a reconsiderar las resoluciones de la Caja Ferroviaria y de la Excma. Cámara Federal, pero nada le impide pronunciarse acerca de si los servicios invocados son o no extraños al régimen de la Ley 4349;

Que con ese propósito se pidió el antecedente requerido a fojas 170 vuelta y de su diligenciamiento resultó que la línea del F. Córdoba y Nord Oeste, donde se desempeñó el recurrente, según afirma, desde 1898 hasta 1904 fué administrada por el C. Córdoba desde abril de 1901 a marzo de 1908 quien nombraba al personal y abonaba sus sueldos. Es decir, que eran empleados, durante ese tiempo de una empresa particular; que en consecuencia de los servicios aludidos, son extraños al régimen de la Ley 4349; los desempeñados desde abril de 1901 al 31 de mayo de 1904 que excluídos tales servicios, no alcanza el recurrente al mínimum de servicios requeridos por la Ley 4349 para tener derecho al beneficio gestionado, por lo que es innecesario entrar al estudio de las otras cuestiones que se plantean en autos; Por ello;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — No hacer lugar al pedido de jubilación ordinaria formulado por don Aníbal Cisneros Malbrán, ex empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del art. 57 de la Ley 4349; dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

El ingeniero don Aníbal Cisneros Malbrán ha solicitado jubilación ordinaria entendiendo tener treinta años y meses de servicios computables, que se integrarían así: alumno becado por la Nación en Estados Unidos, cinco años siete meses; Ferrocarril Córdoba y Noroeste, seis años cinco meses; y el resto, en el Ministerio de Obras Públicas (fs. 172).

Acerca del primer rubro, considero muy discutible se trate de servicios que deba computar la Caja, pues no hay razón para equiparar esos estudios con beca, en el extranjero, a los que realizan, por cuenta del gobierno algunos miembros del ejército. Las leyes militares difieren a tal respecto de la 4349; y es razonable que así sea, pues un militar sólo puede prestar servicios al Estado, mientras que un ingeniero civil queda en libertad de ejercitar su profesión en provecho propio, aun cuando eventualmente pudiera también el Estado exigirle, por tiempo relativamente breve, la dedicación de algunas actividades al servicio público. Bajo tal concepto, no existe el "derecho adquirido" a que alude el recurrente, atribuyéndole origen en la Ley 4349; y aun en caso de ocurrir colisión entre dicha ley y la 11.923, siempre primaría esta última, según lo tengo reiteradamente dictaminado en otros expedientes.

Descontados los años referentes a dichos estudios en el extranjero, carece el interesado del derecho que invoca, máxime cuando también resulta dudosa la computabilidad de sus servicios en el Ferrocarril Córdoba y Noroeste.

A mérito de ello, corresponde confirmar la resolución denegatoria, dictada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a fojas 174 (septiembre 29 ppdo.). — Buenos Aires, Octubre 26 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.287. — 5043. — Expediente 39.572 C-937. — Dto. N.° 3452. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de septiembre ppdo., no haciendo lugar al pedido de jubilación ordinaria formulado por don Aníbal Cisneros Malbrán, ex empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — E. Videla. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 27 de 1937.

Expte. 52-F-935. — Que a fojas 39 corre agregada la constancia de que el interesado fué jubilado de oficio con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923; que en consecuencia se encuentra comprendido en el S. A. de fecha 21-6-937; que del cómputo de (fojas 67), resulta la prestación de 29 años, 7 meses y 15 días de servicios con la bonificación correspondiente; y atento el dictamen legal de (fojas 68 vuelta); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 32 de la Ley 4349, 1.° de la 6.007, 77 de la 11.584 y 50 de la 10.650. Por ello; y vista la autorización de (fojas 69 vuelta),

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de (fojas 52), y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos diez y seis pesos con treinta y un centavos ($ 316,31 m|n.) moneda nacional a don Alfredo Julián Fernández; Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del Art. 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fojas 68), teniéndose presente que esta Caja contribuirá con $ 296,35 y la Caja Ferroviaria con pesos 19,96; debiendo con anterioridad al pago acreditar legalmente que Julián Alfredo y Alfredo Julián Fernández, es una misma persona por no estar incluído ese nombre en el testimonio de fs. 2. —Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por la razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349; debiendo por lo tanto, acordarse al recurrente la jubilación que solicita. — Septiembre 10|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.288. — 5044. — Exp. 36.772-F-937. — Dto. N.° 3453. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos

diez y seis pesos con treinta y un ctvos. ($ 316,31 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Julián Fernández, Auxiliar de la Policía de la Capital; atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 21 de junio de 1937; y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — E. Videla. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1937.

Expte. 107-A-934. — Que a fojas 32 corre agregada la constancia de que el interesado fué jubilado de oficio con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923; que en consecuencia se encuentra comprendido en el S. A. de fecha 21-6-937; que del cómputo de fojas 33, resulta la prestación de 26 años, 3 meses y 3 días de servicios privilegiados; y oído el señor Asesor (fs. 34 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 32 de la Ley 4349, 1.° de la 5143 y 77, 11.584.

Por ello;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos setenta y un pesos con treinta y tres centavos ($ 471.33 m|n.) moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923 a don Ramón Máximo Agoglia; ex empleado de Correos y Telégrafos;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Octubre 4 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.289. — 5045. — Expte. 39.453-A-937. — Dto. N.° 3.454. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y un pesos con treinta y tres centavos ($ 471.33 m|n) moneda nacional, a don Ramón Máximo Agoglia, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 21 de junio del corriente año, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo considerarse como Máximo Ramón Agoglia el verdadero nombre del interesado, de acuerdo a las constancias de autos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — E. Videla. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de pensión

Buenos Aires, Octubre 20 de 1937.

Visto que por resolución de fojas 9, aprobada por S. Decreto de fojas 11, se acuerda jubilación a don Angel Jerónimo Balarino; que a fojas 43 corre la partida de defunción del causante ocurrida el 28 de mayo de 1933, que a fojas 44 figura la partida de matrimonio del doctor Balarino con doña Carmen Oliver, celebrado en 1896; que al dorso de la misma aparece el divorcio de los cónyuges por culpa de la esposa; que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 4349, la viuda carece de derecho a pensión y siendo ella la única persona que se consideraba con derecho al beneficio (1 u. c.), debe rechazar sin más trámite la gestión entablada en autos; Por ello de conformidad con las actuaciones producidas,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Carmen Oliver de Balarino, en el carácter de viuda del doctor Angel Jerónimo Balarino.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Notifíquese, repónganse los sellos y archívese. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

La Caja Nacional de Jubilaciones ha denegado la pensión que solicitaba doña Carmen Oliver de Balarino, en el carácter de viuda del doctor Jerónimo Balarino, fallecido en 1933 (fs. 42); y sirve de fundamento a esa resolución, la circunstancia de que al dorso de la partida de matrimonio de la solicitante (fs. 43), aparece una nota del Registro Civil de la que se desprende que dicho matrimonio se disolvió en octubre de 1914, por sentencia de divorcio que declaraba culpable a la esposa. De las constancias obrantes a fojas 30-32, despréndese asimismo que un embargo obtenido en primera instancia sobre parte de la jubilación de Balarino en el año 1925, por concepto de alimentos que reclamaba su ex esposa, quedó sin efecto en febrero del mismo año, por resolución de la Cámara en lo Civil.

Resulta, entonces, que la recurrente no ha justificado la existencia del derecho que invocaba y por ello, corresponde confirmar la resolución denegatoria de la Caja, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4349.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.290. — 5046. — Expte. 40.268-B-937. — Dto. N.° 3.455. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de octubre ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Carmen Oliver de Balarino, en el carácter de viuda del doctor don Angel Jerónimo Balarino; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — E. Videla. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

Expte. 55-V-937. — Que a fojas 39 corre agregada la constancia de que el interesado fué jubilado de oficio con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923; que en consecuencia se encuentra comprendido en el S. A. de fecha 21-6-937; que del cómputo de (fs. 40), resulta la prestación de 25 años, 6 meses y 17 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fs. 42); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 32 de la Ley 4349, 1.° de la 5143 y 77 de la 11.584.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos veintiocho pesos con ochenta y seis centavos ($ 428.86 m|n.) moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923, a don Gabriel Camilo Vidal, empleado de Correos y Telégrafos;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 4 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.291. — 5047. — Expte. 40.674-V-937. — Dto. N.° 3.456. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte y ocho pesos con ochenta y seis ctvos. ($ 428.86 m|n.) moneda nal., a D. Gabriel Camilo Vidal, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 21 de junio de 1937 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocomiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO.— Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — E. Videla. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1937.

Expte. 1-W-934. — Que a fojas 21 corre agregada la constancia de que el interesado fué jubilado de oficio con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923; que en consecuencia se encuentra comprendido en el S. A. de fecha 21-6-937; que del cómputo de fojas 52, resulta la prestación de 25 años, 8 meses y 9 días de servicios privilegiados; y oído el señor Asesor (fs. 32); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 32 de la Ley 4349, 1.° de la 5.143 y 77 de la 11.584.

Por ello;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 33 y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos treinta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 434.90 m|n.) moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923, al ex empleado de Correos y Telégrafos, don Norberto Walter de Wysiecki;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes; debiendo previo al pago requerir de la Contaduría General de la Nación certifique los servicios prestados por el recurrente con posterioridad a marzo de 1934 y a la Dirección de Correos rectifique a favor del interesado los nombramientos cuyos nombres aparecen equivocados (fs. 4).

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Octubre 4 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.292. — 5048. — Expte. 40.309-W-936. — Dto. N.° 3.457. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 434.90 m|n.) moneda nacional, a don Norberto Walter de Wysiecki, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 21 de Junio de 1937 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del informe solicitado en el 3er. apartado por haber sido requerido con posterioridad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — E. Videla. — M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 14 de 1937.

Expte. 10|14-Q-930. — Visto que don Carmelo Quirino, solicita jubilación extraordinaria fojas 9, del artículo 19 in fine de la Ley 4349; que el Departamento Nacional de Higiene y la Oficina Médica de esta Caja a fojas 66, consideran que las afecciones que presenta el interesado no son consecuencia de actos del servicio; que del cómputo de fojas 42, resulta que el interesado sólo ha prestado 15 años, 4 meses y 18 días de servicios privilegiados. — Por ello, de conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria del artículo 19 in fine de la Ley 4349, formulado por el ex agente de la Policía de la Capital, don Carmelo Quirino;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

No habiendo acreditado don Carmelo Quirino los extremos legales indispensables para obtener jubilación extraordinaria, corresponde confirmar la resolución denegatoria de la Caja respectiva, obrante a fojas 72 de este expediente.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.293. — 5049. — Expte. 40.178-Q-937. — Dto. N.° 3.458. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por el ex agente de la Policía de la Capital, don Carmelo Quirino, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — E. Videla. —M. A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Expte. 113-G-937. — Probado con las constancias de autos que la recurrente tiene 64 años, 3 meses y 12 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 27, la prestación de 25 años, 4 meses y 23 días de servicios; que compensando la falta de servicio con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fs. 28), atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y dos pesos con treinta y seis centavos ($ 242.36 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Paula Esquiros de Giusti, maestra de grado de la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Afiliada número 68.094 al Registro del Personal de la Administración Nacional);

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 23 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.309 — 5050. — Expte. 41.078-G-1937. — Dto. N.° 3.459. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos con treinta y seis centavos ($ 242.36 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Paula Esquiros de Giusti, maestra de grado de la Escuela Normal Mixta de San Fernando (N.° 68.094 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

Probado con la partida de fojas 55, el fallecimiento de don Julián de la Cruz Aguilar, justificado su matrimonio con doña Eustaquia Maximiana Cruz (fs. 57), acreditado el nacimiento de los hijos Sebastiana Trinidad y Aredia Dora Aguilar (fs. 59 y 53), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 64 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 64, resulta la prestación de 32 años, 5 meses y 6 días de servicios, y de fojas 55, que el causante tenía 53 años 3 meses y 18 días de edad, estando en condiciones de obtener jubilación ordinaria anticipada y atento el dictamen legal de fojas 63 v. corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Eustaquia Maximiana Cruz de Aguilar, Sebastiana Trinidad y Aredia Dora Aguilar, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Marina, don Julián de la Cruz Aguilar, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (21 de agosto de 1936), con el haber mensual de ciento nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 109.53 m|n) moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, debiendo acreditar legalmente previo al pago, que Eustaquia y Eustaquia Maximiana Cruz; Julián de la Cruz Aguilar, Julián Aguilar y Juan C. Aguilar, es y era respectivamente una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 15 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.303. — 5051. — Expte. 40.760-A-937. — Dto. N.° 3.460. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 109.53 m|n.) moneda nacional, a doña Eustaquia Maximiana Cruz de Aguilar, Sebastiana Trinidad y Aredia Dora Aguilar, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Marina, don Julián de la Cruz Aguilar; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de las interesadas que en su oportunidad completen la legalización de la partida de fojas 42.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Octubre 27 de 1937.

Probado con la partida de fojas 3, que el recurrente tiene 48 años, 4 meses y 20 días de edad, justificado con el cómputo de fs. 17, la prestación de 28 años, 3 meses y 29 días de servicios, de los cuales 24 años, 8 meses corresponden a funciones privilegiadas, y atento el dictamen legal de fojas 19, corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada con arreglo a los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de trescientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos ($ 354.83 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Andreu, subcomisario de la Policía de la Capital, (Afiliado N.° 9849 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes, los de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose al P. E., el establecido por la Ley 12.218.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 3 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.306. — 5052. — Expte. 40.500-A-937. — Dto. N.° 3.461. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos ($ 354.83 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Andreu, subcomisario de la Policía de la Capital (N.° 9849 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Julio 28 de 1937.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de doña Celestina Francisca Zuber de Colombino, justificado su matrimonio con don Benjamín Colombino (fojas 2), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos María Angélica Clemencia, Herman Miguel Angel y Susana Celestina del Amparo Colombino (fojas 5, 8 y 10), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 16 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 15, resulta la prestación de 25 años, 2 meses y 17 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 16 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma.

Por ello;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Angélica Clemencia, Hermán Miguel Angel y Susana Celestina del Amparo Colombino, hijos legítimos de la ex directora de la Escuela N.° 43 de la Pampa, Doña Celestina Francisca Zuber de Colombino, a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (11 de agosto de 1936), con el haber mensual de ciento diez y ocho pesos con un centavo ($ 118.01 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Celestina y Celestina Francisca Zuber de Colombino era una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 9 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.296. — 5053. — Expte. 36.758-C-937. — Dto. N.° 3.462. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de julio ppdo., acordando pensión de ciento diez y ocho pesos con un centavo ($ 118.01 m|n.) moneda nacional, a doña María Angélica Clemencia, Herman Miguel Angel y Susana Celestina del Amparo Colombino, hijos legítimos de la ex directora de la Escuela N.° 43 de La Pampa, doña Celestina Francisca Zuber de Colombino; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1937.

Expte. 14-D-936. — Probado con la partida de (fs. 7), el fallecimiento de don Benigno Domato, justificado su matrimonio con doña Rosa Cocconi (fs. 2), acreditado el nacimiento del hijo Alberto, con el certificado de (fs. 9), que del cómputo de (fs. 22), resulta la prestación de 1 año, 9 meses y 13 días de servicios, equivalentes a 15 años (Art. 23 de la Ley 4349), que del resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 23 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que, de acuerdo con lo resuelto por esta Caja y el P. E., en el reciente caso de la pensión de Pereyra, no existe incompatibilidad entre la indemnización de la Ley 9688 y el beneficio del Art. 19 in fine de la Ley 4349 (Exp. 47-P-936-Pen.): y atento el dictamen legal de (fs. 23 vta.); corresponde acordar pensión, de acuer-

do a los artículos 41 y 19 in fine de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa Cocconi de Domato y Alberto Domato; viuda e hijo del ex peón del Departamento Nacional de Higiene, don Benigno Domato, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de marzo de 1936), con el haber mensual de treinta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 32.40 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presete resolución.

Noviembre 17 de 1937. Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.305. — 5054. — Expte. 39.138-D-937. — Dto. N.° 3.463. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de septiembre ppdo., acordando pensión de treinta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 32.40 m|n) moneda nacional, a doña Rosa Cocconi de Domato y Alberto Domato, viuda e hijo del ex peón del Departamento Nacional de Higiene, don Benigno Domato; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1937.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don José Regino Figueroa, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Dedicación Lescanos, fojas 2, acreditado el nacimiento de sus hijas legítimas Mercedes del Rosario, Bernardina Rosa y Paula de la Cruz Figueroa, fs. 3, 4 y 5, que del resultado negativo de la publicación de edictos, fs. 37 vta., se descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 36, resulta la prestación de 22 años, 5 meses y 18 días de servicios; que los servicios prestados en los F. C. del Estado desde el 15 de febrero de 1897, hasta el 7 de enero de 1900, se computan por estar justificados en el certificado de fojas 12, no obstante lo informado a fojas 34, de conformidad con lo dictaminado a fojas 38 vta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Dedicación Lescanos de Figueroa, Mercedes del Rosario, Bernardina Rosa y Paula de la Cruz Figueroa, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, don José Regino Figueroa, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (16 de marzo de 1936), con el haber mensual de sesenta y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 62.18 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiéndose descontar el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses. Previo al pago deberá acreditar en legal forma que Regino y José Regino Figueroa, era una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 9 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.302. — 5055. — Expte. 40.592-F-937. — Dto. N.° 3.464. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., acordando pensión de sesenta y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 62.18 m|n.) moneda nacional, a doña María Dedicación Lescanos de Figueroa, Mercedes del Rosario, Bernardina Rosa y Paula de la Cruz Figueroa, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, don José Regino Figueroa; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Regitro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, justificado con el cómputo de fojas 23, la prestación de 25 años, 3 meses y 4 días de servicios privilegiados, que la causa de la baja (ebriedad) no es de tal magnitud como para considerarse al recurrente comprendido en el Art. 37, inciso 1.° de la Ley 4349, máxime teniendo en cuenta lo resuelto en el similar caso de Alejandro Rojas, que se agrega ad efectum videndi, y atento el dictamen legal de fojas 27, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 77 de lo 11.984. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y seis pesos con noventa y ocho centavos ($ 176.98 m|n.) moneda nacional, a don Zacarías Enrique García, ex agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jublicación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del Art. 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o de la jubilación.

4.° — Tener presente que el haber de esta jubilación queda sujeto a la rebaja del Art. 81 del D. R. de la Ley 11.923.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 12 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.308. — 5056. — Expte. 40.725-G-937. — Dto. N.° 3.465. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y seis pesos con noventa y ocho centavos (pesos 176.98 m|n.) moneda nacional, a don Zacarías Enrique García, ex agente de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente del interesado la presentación de la partida de nacimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1937.

Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene 46 años, 1 mes y 26 días de edad, justificado con el cómputo de fojas 11, la prestación de 25 años, 11 meses y 8 días de servicios de los cuales 23 años y 8 días corresponden a funciones privilegiadas, y atento el dictamen legal de fojas 12 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada con arreglo a los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos diez y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 219.50 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Rabuffetti de Lemoine, Vicedirectora de la Escuela N.° 18 del C. E. 12°, afiliada número 168.611 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 23 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.301. — 5057. — Expte. 40.846-L-937. — Dto. N.° 3.466. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos diez y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 219.50 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Rabuffetti de Lemoine, Vicedirectora de la Escuela N.° 18 del C. E. 12° (N.° 168.611 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

Probado con la partida de fojas 16, el fallecimiento de don José Zulian, justificado su matrimonio con doña Josefa Bagarolo (fojas 20), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Casilda, Ida, Serapio José y Esther Zulian (fojas 23, 25, 31 y 28), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 31 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 37, resulta la prestación de 22 años, 6 meses y 23 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 38 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Josefa Bagarolo de Zulian, Casilda, Ida, Serapio José y Esther Zulian, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Zulian, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de abril de 1929), con el haber mensual de sesenta y dos pesos con diez centavos ($ 62.10 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Acreditar previo al pago por información sumaria que los nombres con que figura el causante en autos detallados a fojas 38, le pertenecían.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 15 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.304. — 5058. — Expte. 40.728-Z-937. — Dto. N.° 3.467. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando pensión de sesenta y dos pesos con diez centavos ($ 62.10 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Bagarolo de Zulian, Casilda, Ida, Serapio José y Esther Zulian, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Zulian; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo considerarse como Sergio José el nombre del copartícipe citado como Serapio José, de acuerdo a la partida de nacimiento que corre a fojas 31.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1937.

Probado con la partida de fojas 3, el fallecimiento de don Pablo Alberto José Zorreguieta, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Isabel Martínez, fojas 4, acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos Adolfo René, Mario, Berta Isabel y Adela Zorregueita, fojas 8, 10, 12 y 14, que del resultado negativo de la publicación de edictos fojas 37, se descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 33, resulta la prestación de 25 años, 5 meses y 23 días de servicios, y atento por último el dictamen legal de fojas 34, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Isabel Martínez de Zorreguieta, Adolfo René, Mario, Berta Isabel y Adela Zorreguieta, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Irrigación, don Pablo Alberto José Zorreguieta, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (27 de abril de 1936), con el haber mensual de ciento veintidós pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 122.68 m|n.).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Reservar la parte de Nelly Zorreguieta, hasta que pruebe su filiación y la de Edilia Zorreguieta, hasta la fecha de su fallecimiento por pertenecer a sus herederos legales. — Previo al pago que la interesada obtenga de la Dirección de Correos, la rectificación de los nombramientos mencionados a fs. 23 vta. al verdadero nombre del causante.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 16 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.310. — 5059. — Expte. 39.412-Z-937. — Dto. N.° 3.468. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de septiembre ppdo., acordando pensión de ciento veintidós pesos con sesenta y ocho centavos ($ 122.68 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Martínez de Zorreguieta, Adolfo René, Mario, Berta Isabel y Adela Zorreguieta, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Irrigación, don Pablo Alberto José Zorreguieta; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del pedido de aclaración de nombres que se pide en el 3er. apartado de la misma, por haberse aclarado con posterioridad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Negando reconsideración de jubilación

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.307. — 5.060. — Expte. 36.600-R-937. — Dto. N.° 3.469. — Vista la presentación de doña María Ester Rey, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 25 de agosto ppdo., que le acuerda jubilación ordinaria en el carácter de ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Profesoras número 1 de Rosario, en el sentido de que se acumule en la computación de sus servicios el cargo de celadora de la mencionada Escuela, y

CONSIDERANDO:

Que el temperamento adoptado en el decreto recurrido se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor;

Que, en consecuencia, no existiendo errores de hecho ni vicios de nulidad que autoricen a rever el referido decreto, no es posible acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Negando reconsideración de jubilación

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.295. — 5.061. — Expte. 32.190-J-937. — Dto. N.° 3.470. — Vista la presentación de doña Benita Romero de Janeiro, en la que pide se reconsidere el Dto. de 23 de mayo de 1936, por el que se le acordó jubilación extraordinaria en su carácter de portera de la Escuela número 7 del Consejo Escolar 10, en el sentido de que se incluya en el cómputo de servicios los que dice haber prestado en la misma escuela desde el 5 de enero de 1905 al 30 de abril de 1908, y

CONSIDERANDO:

Que si bien de los certificados que presenta la interesada, corriente a fojas 25 y 26, expedidos por la Escuela número 7, en los años 1923 y 1913, resulta que la misma prestó servicios desde el año 1905, en cambio, el Consejo Nacional de Educación a fojas 31, ratificando el informe que produjo antes de dictarse el decreto recurrido, manifiesta que durante el año 1905, se liquidó en la Escuela número 7 del C. E. 10.° una partida mensual de pesos 46 "para un portero", sin especificar el nombre del mismo, y agrega, que desde el 1.° de enero de 1906 hasta el 30 de abril de 1908 figura revistando en la misma escuela y percibiendo el sueldo de pesos 60 como portera, la señora Rosalía García de Montes y no la señora Benita R. de Janeiro, quien comienza a devengar el sueldo mencionado a partir del 1.° de marzo de 1908;

Que, en consecuencia, no acreditándose que los servicios aludidos pertenezcan a la interesada, no es posible rever el pronunciamiento de que se recurre por no contener el mismo errores de hecho ni vicios de nulidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de reconsideración que se formula y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Concediendo arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1937.

119.430. — 5.062. — Expte. 19.239-Y-1937. — Dto. N.° 247. — Vista la nota de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la que solicita se le permita instalar una casilla en el terreno existente en la prolongación de la calle San Martín y el Nuevo Puerto de la Capital, con destino a depositar elementos necesarios para el servicio del surtidor para el expendio de nafta al público, que posee en ese lugar; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, una superficie de terreno en el lugar y para el objeto expresado en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) No podrá llevarse a cabo la instalación de la casilla de referencia, sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas;

b) Se abonará en concepto de arrendamiento por el terreno, la suma de ($ 60 m|n.) sesenta pesos moneda nacional por metro cuadrado al año, pagadero por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, de conformidad con el Decreto de fecha 2 de julio de 1912;

Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter precario pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; estando sujeta a las disposiciones en vigencia y a las que en adelante se dictaren y fueren aplicables a esta clase de concesiones.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y demás efectos, fecho, devuélvase para su remisión al Ministerio de Obras Públicas a los fines pertinentes.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Soza Ponce Carlos. — Negando devolución adicional

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1937.

119.431. — 5.063. — Expte. 18.403-S-1937. — Dto. N.° 248. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de adicional de 10 por ciento correspondiente a 60 tambores con 6.540 kilos bruto, "sodio, sus compuestos no mencionados", que ha introducido en franquicia por despacho número 46.444 del año en curso, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588), con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en el Departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42.° de la Ley número 12.345, de Presupuesto para el año 1937, dispone que la exención del adicional del 10 o|o establecida en el artículo 1.° de la Ley número 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley número 11.588, en la que no se hallan incluídos las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Por tanto, y atento el pedido formulado subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Aclarando autorización

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1937.

119.432. — 5.064. — Expte. 18.657-O-1937. — Dto. N.° 249. — Vistas estas actuaciones promovidas a raíz de las observaciones formuladas por el Ministerio de Obras Públicas, al Decreto número 106.088 (120) de fecha 19 de mayo ppdo., por el cual se otorgó una concesión a la firma "La Compresora de Algodón, Depósitos y Warrants S. A.", autorizándola para descargar por el muelle situado en el puerto de Barranqueras, los fardos de fibra de algodón de origen paraguayo, que llegan a dicho puerto en tránsito al exterior, con el objeto de ser sometidos a operaciones de prensado para su embarque a los puertos de destino; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas al objetar el referido decreto, manifiesta que en dichas concesiones aparece la firma "La Compresora de Algodón, Depósitos y Warrants S. A.", disfrutando del muelle de propiedad de la firma Anderson, Clayton & Co., S. A., Comercial, Algodonera Argentina situado en el riacho Barranqueras, en las proximidades de la localidad del mismo nombre, cuya construcción se llevó a cabo por autorización conferida por Decreto número 84.839 de fecha 22 de junio de 1936, dictado por resorte del citado Departamento, para uso exclusivo de las necesidades de la fábrica de la última de las firmas nombradas;

Que, al evacuar la vista conferida a la firma "La Compresora de Algodón, Depósitos y Warrants, S. A.", para que aclarara su situación con respecto a la concesión de referencia, manifiesta la existencia de estrechas vinculaciones comerciales entre ambas firmas, y que por una omisión involuntaria, no se hizo constar en su presentación, que ambas firmas comerciales, giran bajo distintos nombres, pero constituyen una sola empresa;

Que, según resulta de los informes producidos, no existe inconveniente en acceder al pedido formulado por ambas firmas, en el sentido de que se considere cedido el muelle de que se trata en arrendamiento parcial por la firma propietaria a la firma autorizada para realizar la operación de reprensado, por cuanto no originaría ningún perjuicio fiscal, facilitando en cambio las operaciones propias de los dos establecimientos;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe llamar la atención del señor Receptor de Barranqueras en cuanto admite como exacto (v. informe de fojas 7 del expediente agregado) que "La Compresora de Algodón, Depósitos y Warrants, S. A." cuenta con muelle particular en ese puerto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la autorización conferida por Decreto número 106.088 (120) de fecha 19 de mayo de 1937, a la firma "La Compresora de Algodón, Depósitos y Warrants, S. A.", no afecta los términos del artículo 1.°, inciso b) del Decreto número 84.839 de 22 de junio de 1936.

Art. 2.° — La presente concesión queda sujeta en un todo a las condiciones establecidas en el primitivo decreto de concesión, número 106.088 de fecha 19 de mayo ppdo., y demás disposiciones que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pilkington Brothers y Cía. Ltda. — Negando devolución derechos de importación.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1937.

119.433. — 5.065. — Expte. 19.798-P-1936. — Dto. N.° 250. — Vista la presentación de la firma Pilkington Brothers y Cía. Ltda., en la que solicita devolución de lo que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a diversas partidas de "vidrios planos comunes de más de 4 milímetros de espesor", introducidas a plaza por los despachos que enumera; o en su defecto, que la denegatoria se efectúe por Decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de febrero de 1928 (R. F. número 67), dejó establecido que se reputará vidrio fino al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que la recurrente impugna la validez de ese antecedente, porque, a su juicio, vulnera los términos expresos de la Tarifa de Avalúos, que es Ley de la Nación. Corresponde examinar, pues, la controversia en el orden de ideas en que ha sido planteada. A ese respecto, es de observar, que, como acertadamente lo ha hecho notar la Aduana de la Capital, la tesis de que se hace mérito ofrece aspectos de verosimilitud desde el punto de vista de que en la práctica del despacho se ha admitido la declaración de "vidrios comunes" para la mercadería de esa especie de un espesor de más de 4 milímetros. Se explica que no se hiciera hincapié en las declaraciones así formuladas, por cuanto la determinación del espesor en milímetros pautaba el tratamiento arancelario pertinente en los términos de la resolución aludida en el anterior considerando; empero, la aceptación de ese temperamento no puede en modo alguno esgrimirse en favor del discurrimiento de que dicha resolución altera el texto de la Tarifa de Avalúos, ello sería exacto si se admitiera como una verdad inconcusa que se ha aceptado, en el acto del despacho, como de calidad "común" a los vidrios de más de 4 milímetros, puesto que si la partida 1764 se refiere a los vidrios comunes de más de dos milímetros, sin límite máximo alguno, se carecería de base legal para despacharlos, por la partida 1775 que afora a los vidrios finos o cristales por el solo hecho de que, sin dejar de ser comunes, tengan un espesor superior de 4 milímetros. En ese supuesto, evidentemente, se habría hecho una discriminación no autorizada por la ley, en pugna con las prescripciones constitucionales. Pero en rigor de verdad, no es ese el caso, como se advierte sin esfuerzo a través del texto y el espíritu que informa la citada resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de febrero de 1928.

Para mejor inteligencia de su propósito y alcance, conviene señalar que la Tarifa de Avalúos contempla a los "vidrios comunes" (Partida 1764) y a los "vidrios finos o cristales" (Partida 1775), sin hacer mención de las características que debe poseer el artículo para tener ubicación en una u otra partida, vale decir, que para decidir ésta se hacía necesario definir el distingo que existía entre un vidrio "común" y uno "fino". Esa finalidad se persiguió en el expediente número 6429-C-1926, en el que recayó la referida resolución de febrero 13 de 1928. Como es obvio se recabó en ese antecedente la opinión de la Oficina Química Nacional, con vistas a que su asesoramiento técnico allanara las dificultades que se ofrecían en la práctica del despacho aduanero. Empero, ese organismo expresó que con una misma composición analítica pueden obtenerse vidrios de distinta calidad, la cual depende de la elaboración mecánica (duración de la fusión, suavizado, jabonado, pulido, etc.). Se infiere de esos términos, que el reconocimiento de los caracteres que diferencian a los vidrios "comunes" de los "finos" para establecer dónde termina una calidad y comienza la otra, daría lugar a entorpecimientos frecuentes en el despacho por la necesidad de informes técnicos que dilucidaran la calidad del artículo que importara; de ahí que se desechó la idea de una clasificación arancelaria en base a una calificación técnica estricta y, para obviar las dificultades que ella ofrecía, se adoptó el temperamento de tomar como deslinde de calidades el espesor de los vidrios. Este procedimiento, más adaptable a la celeridad en el despacho que reclama el comercio importador en sus actividades con la Aduana, si bien empírico, no fué fruto de la improvisación, sino que, como se señaló en la resolución en que cristalizó, tiene precedentes en la Aduana francesa, según consta en el diario oficial de la República de Francia, de fecha 9 de marzo de 1926, y, asimismo, coincide con uno de los caracteres diferenciables establecidos en el proyecto de Tarifa de Avalúos sometido a consideración del Honorable Congreso en el año 1925.

Según se vé, la resolución ministerial en comentario no ha dicho que los vidrios comunes de más de 4 milímetros de espesor se despachen como finos — ya que de ser ello así le asistiría razón al recurrente en cuanto sostiene que se ha alterado la Tarifa de Avalúos— sino que, como resulta expresamente, por lo demás, de su parte dispositiva, ha delimitado, a los efectos de la clasificación arancelaria cuándo un vidrio es ordinario y cuándo es fino. Ese acto resulta inobjetable, por cuanto ha sido dictado en ejercicio de la facultad conferida al Ministerio de Hacienda por el artículo 72.° del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281; y el hecho de no haberse objetado la palabra "común" expresada en los manifiestos, de ningún modo invalida la clasificación adoptada, pues a los fines del despacho de mercadería tarifada y siempre que se expresen las características que legal o reglamentariamente corresponden a la aforada en determinada partida, es totalmente indiferente la mención en aquellos de tal o cual característica que el importador desee hacer conocer (tal como la declaración de valor, el destino de la mercadería, la manifestación de "no tarifada", la cita de una partida de Tarifa determinada, la composición química cuando ésta no es índice de clasificación, etc.), pues tales datos son omitidos de considerar por su carencia de utilidad práctica ya que, como es obvio, sólo podrían prestarse para la formulación de denuncias por parte de los Vistas que, forzosamente, deberían desestimarse por cuanto el interesado, al dar las especificaciones que permiten clasificar el artículo, ya caracteriza a la litis como una simple cuestión de aforo no punible (artículo 135.° de las Ordenanzas);

Que toda vez que la liquidación practicada por la Aduana en los manifiestos a que se refiere la presente gestión se ajusta a la norma de despacho prealudida, vigente a la fecha de introducción a plaza de las mercaderías documentadas en los mismos, la restitución que se persigue es improcedente;

Que en lo que respecta a los fallos judiciales que invoca el recurrente en su escrito de presentación no ofrecen virtualidad para modificar el criterio que se deja expuesto, por cuanto los mismos han sido dictados en casos que no guardan analogía con el examinado en autos;

Que, por otra parte, los pagos de que se reclama, han sido efectuados sin reserva alguna;

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Soza Ponce Carlos. — Devolución parcial de derechos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1937.

119.434. — 5.066. — Expte. 15.602-G-1936. — Dto. N.° 251. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de los derechos de importación y adicional de 10 o|o correspondientes a diversas mercaderías que documentó e introdujo a plaza por despachos números 73.120, 80.986, 83.806, 84.690, 86.978, 89.570, 89.571, 90.011 y 95.600 del año 1935, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar S. A., en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se pretende liberación de derechos para los siguientes materiales: tornillos de hierro para metales; clavos de hierro; repuestos para bombas de hierro movidas a electricidad; redondelas de hierro; hierro para vías, repuestos de hierro y de bronce para máquinas en general; un aparato registrador de peso; repuestos para reducidores de velocidad, de hierro y bronce; repuestos de hierro y bronce para máquinas y goma elástica trabajada en correas como así también, del adicional de 10 o|o que se le exigió por dicha mercadería y por máquinas mezcladoras de minerales, aparatos de velocidad para máquinas; rieles de acero; máquinas flotadoras de minerales; celisas de acero; motores eléctricos; máquinas transformadoras; palancas de acero; bombas de hierro movidas a electricidad; vagonetas volcadoras; tirafondos de hierro; máquinas trituradoras, sistemas cono y mandíbula; máquina clasificadora de minerales; sopladores de aire rotativos y máquinas compresoras;

Que la cláusula de la Ley número 11.588 que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que, en consecuencia, correspondería decidir que los artículos de referencia, por lo que se solicita devolución de lo abonado en concepto de derechos, no gozan de franquicia alguna, ya que no se trata de maquinarias ni pueden encuadrarse tampoco en el rubro de materiales, puesto que los que bajo este aspecto la ley ha querido beneficiar, son los que tienen una vinculación directa con la industrialización en sí, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas;

Que, ello no obstante, conforme lo ha declarado el Departamento de Hacienda en la resolución de 24 de noviembre de 1936 (R. V. número 719), a los efectos del alcance que debe asignarse a la franquicia de que gozan los establecimientos de la índole del de autos, es necesario tener presente el propósito de estímulo a la indústria minera contenido en la cláusula pertinente del Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588) y considerar las disposiciones relativas al carácter de utilidad pública que reviste la explotación de una mina contenida en la ley de fondo (Código de Minería) y, especialmente, las que ponen en evidencia que se reputan inmuebles no sólo las minas mismas, sino también las cosas destinadas a la explotación con el carácter de perpetuidad, como las construcciones, máquinas, aparatos, instrumentos, animales, etc., (Art. 12.° del citado Código), siendo, en consecuencia de esta ley de fondo de donde debe extraerse el concepto y extensión de la propiedad minera;

Que examinada la presente gestión a la luz de esas consideraciones, es posible conceder la franquicia que se pretende a las mercaderías enumeradas en la primera parte del primer considerando, no así en lo que concierne a las redondelas de hierro, por tratarse de elementos aplicables a diversos destinos y de difícil comprobación en el invocado; como tampoco a los clavos de hierro y tornillos de hierro, por los mismos motivos;

Que en lo que respecta al adicional de 10 o|o, establecido por la Ley número 11.588, abonado por la totalidad de las mercaderías enumeradas, la gestión interpuesta no puede prosperar, ya que de acuerdo con la conclusión sentada reiteradamente por el Ministerio de Hacienda, la exención del adicional de 10 por ciento establecido en la Ley número 11.681, alcanza solamente a los efectos declarados libres de derechos por la Ley número 11.588, como así lo expresa en su artículo 1.°, los cuales no pueden ser otros que los comprendidos en la nómina del artículo 3.° de esta última ley;

Que la atestación de la bondad de este criterio ha sido dada en la Ley de Presupuesto para el corriente año (número 12.345), en cuanto en su artículo 42.° ha dejado aclarado el alcance de la Ley 11.681 en el mismo sentido expuesto;

Por tanto, dado que la certificación acompañada, expedida por autoridad competente, acredita la inversión de la mercadería en el destino que se invoca, y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excluído el adicional de 10 o|o, en lo que respecta a las mercaderías citadas en el primer considerando con excepción de las redondelas de hierro, clavos de hierro y tornillos de hierro, y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Martín Manuel. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937.

120.667. — 5.067. — Expte. 1.673-M-1937. — Dto. N.° 1.379. — Visto que don Manuel Martín, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 409, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas, aunque no en la forma que se solicita por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación total de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 40, las nueve primeras, y m$n. 49, la última, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedaría sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Ghisio Renato. — Acuérdase facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937.

120.668. — 5.068. — Expte. 2.103-G-1937. — Dto. N.° 1.380. — Visto que don Renato Ghisio, solicita se amplíen las facilidades que le fueron acordadas para el pago de la suma de m$n. 3.773.69, por Decreto número 912, P. número 68.831, dictado por intermedio del Departamento de Hacienda, en fecha 1.° de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las razones expuestas por el recurrente y a que ha cancelado con regularidad parte de dicha deuda, puede, como excepción, acordarse la ampliación pedida, siempre que se garanticen los derechos del fisco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar el pago del saldo de la deuda en cuestión, en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 30 cada una, con un interés del 5 o|o anual, previa presentación de una fianza solvente a conformidad de la citada repartición.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Dirección dispondrá lo necesario para la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, y por intermedio del Ministerio del Interior, vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Naya Eduardo. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937.

120.669. — 5.069. — Expte. 2.751-N-1937. — Dto. N.° 1.381. — Visto que don Eduardo Naya, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 109.50, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda en cinco cuotas mensuales consecutivas de m$n. 22, las cuatro primeras y m$n. 21.50, la última, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado, y la Administración dispondrá lo necesario para la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Memmo Camilo. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937.

120.670. — 5.070. — Expte. 2.685-M-1937. — Dto. N.° 1.382. — Visto que don Camilo Memmo, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 169.50, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cinco cuotas mensuales consecutivas de m$n. 35, las cuatro primeras y m$n. 29.50, la última, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Designando representante del Fisco

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937.

120.671. — 5.071. — Expte. 2.790-J-1937. — Dto. N.° 1383. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, por el que corre traslado de la demanda instaurada contra la Nación por Ehlert Nash Motors, Sociedad Anónima de Automóviles, por repetición de impuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal, en turno, de la Capital, para que represente a la Nación en el referido juicio; debiendo tomar las instrucciones correspondientes de las constancias existentes en el expediente número 2.245-J-1937, y sus agregados, remitido al señor Juez oficiante con fecha 5 de octubre ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al funcionario nombrado, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Cooperativa de "Federico Lacroze" Limitada. — Desestimando apelación impuestos internos.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937.

120.673. — 5.072. — Expte. 1.881-C-1937. — Dto. N.° 1.385. — Visto que el gerente de la Cooperativa "Federico Lacroze" Ltda., solicita se deje sin efecto el cargo de m$n. 185.50, que en concepto de impuesto le ha formulado la Administración General de Impuestos Internos, y

Resultando:

Que el 8 de octubre de 1935, empleados fiscales cosntituídos en el local de la sociedad sumariada, comprobaron la existencia de 358 frascos de esencias para licores que carecín del estampillado fiscal correspondiente;

Que, a raíz de esa circunstancia, el 16 de julio de 1936, la partida fué declarada en fraude, exigiéndose a su poseedora el ingreso de m$n. 185.50. y m$n. 1.855, en concepto de impuesto y multa, respectivamente;

Que este pronunciamiento fué recurrido ante el señor Juez Federal, en cuanto a la multa, quien rechazó la apelación por haber sido presentada fuera de término; y por el impuesto ante el Ministerio de Hacienda, que se pronunció en resolución número 1.266 de octubre 31 de 1936;

Que, habiéndole intimado la Administración el total cumplimiento de la resolución de 16 de julio de 1936, se presenta nuevamente la interesada, pidiendo se deje sin efecto la exigencia del gravamen aplicado, y

CONSIDERANDO:

Que ya el Departamento de Hacienda se pronunció en el caso al dictar la resolución citada, donde desestimó el primitivo recurso de la causante, por entender que, habiéndose apelado de la pena ante la Justicia, "no procede considerar en dos jurisdicciones distintas y al mismo tiempo una cuestión en que la ley ha fijado normas expresas en cuanto al procedimiento a que debe ajustarse la resolución correspondiente". — Cabe ratificar ahora el concepto, manifestando que cuando el sumariado opta por el recurso judicial autorizado en el artículo 27 de la Ley 3.764, no solamente pierde el derecho de cuestionar nuevamente ante el Ministerio la procedencia de la pena, sino que también, al apartar el asunto de la vía administrativa, renuncia implícitamente a la segunda instancia en esta jurisdicción en lo que se refiere al impuesto;

Que la consideración del recurso en la parte relacionada con el gravamen, implicaría anular el propósito del precepto citado, que ha querido establecer dos autoridades ante las cuales pueda recurrirse, no simultáneamente y fraccionando el pronunciamiento del inferior, sino para que sea resuelta por una de ellas con absoluta independencia de la otra. — Y en el presente caso, si se reviera el impuesto, de hecho quedaría sin efecto la multa, o sea la parte que la Justicia, por resolución definitiva, ha declarado firme;

Que en cuanto al fondo del asunto, cabe observar ante todo, que las sociedades cooperativas no se hallan liberadas de impuesto interno por la Ley número 11.380; por cuyo motivo corresponde declararlas sujetos contribuyentes y aplicar al caso las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

Que, por otra parte, el artículo 50 de la Ley número 12.148, después de establecer la forma y oportunidad en que los alcoholes en existencia comercial salidos de fábrica o depósito fiscal antes del 1.° de enero de 1935, debían abonar las diferencias de impuesto que por esa ley les correspondía, autorizó al Poder Ejecutivo, a fijar la fecha y forma de cobrar las diferencias o los nuevos gravámenes fijados por la misma, sobre los demás productos para los cuales ella no lo había determinado expresamente;

Que en uso de esa autorización, el 2 de febrero de 1935, el Poder Ejecutivo, por Decreto número 186 P. 55.649, determinó que las esencias y productos concentrados en poder de mayoristas o minoristas, destinados a la elaboración de licores, debían sufragar el nuevo impuesto antes del 15 de febrero del mismo año;

Que la sumariada entiende que no se halla obligada a ingresar el impuesto reclamado, porque el citado decreto fija un plazo para poner en condiciones legales a las existencias en poder de mayoristas o minoristas, solamente, y no para las que tuvieran las sociedades cooperativas que, por revestir tal carácter, no pueden ser encuadradas, a su juicio, en ninguna de esas clasificaciones. — Sin embargo, la naturaleza de la entidad no autoriza a considerarla como consumidor definitivo de las mercaderías que adquiere. — Por su organización, continúa siendo un intermediario entre el productor o el importador y sus asociados, pudiendo llegar a ser un intermediario mayorista en el caso previsto en el artículo 4.° de la ley aludida (Cooperativa de segundo grado). — Intermediario en que el espíritu lucrativo ha sido reemplazado por el propósito de agrupar a personas que tienen idénticas necesidades, para procurarles una economía en su patrimonio;

En virtud de tales razones, no existen motivos para aceptar el tratamiento de privilegio que se invoca, y corresponde en consecuencia exigir los impuestos adeudados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Juan Giuliano. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.300. — 5.074. — Expte. 39.106-G-1937. — Dto. N.° 692. — Visto la presentación de don Juan Giuliano (clase 1889, D. M. 2, M. 179.087), en la que pide se rectifiquen los nombramientos de peón, 15 de noviembre de 1925, ayudante 1.°, abril 1.° de 1931 y ayudante principal, 19 de enero de 1937, recaídos a su favor en la Aduana de la Capital, a nombre de Juan Julián, como así también, el de auxiliar 8.°, 15 de abril de 1937, de la Dirección General de Aduanas, cargo éste, que desempeña en la actualidad, de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas, para su conocimiento y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña, debiendo exigirse la reposición del sellado; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y por la misma, desglósese los recibos que fueran agregados para la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Luis José Bonino. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.299. — 5.075. — Expte. 38.837-B-1937. — Dto. N.° 693. — Visto la presentación de don Luis José Bonino (clase 1882, D. M. 1, M. 26.630), en la que solicita se le rectifiquen los nombramientos de escribiente de Registros, 22 de marzo de 1909; escribiente de Registros, 20 de septiembre de 1911; auxiliar de 3a., marzo 20 de 1912; ayudante de 3a., noviembre 30 de 1918; auxiliar 4.°, abril 1.° de 1931, recaídos a su favor en la Aduana de la Capital, a nombre de Luis Y. Bonino o Luis J. Bonino, y en la Dirección General de Aduanas como Luis J. Bonino, para los cargos de auxiliar 3.°, octubre 26 de 1932 y auxiliar 2.°, enero 19 de 1937, cargo éste que desempeña en la actualidad; de conformidard con la libreta de enrolamiento que acompaña y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, debiendo desglosarse los recibos que fueran agregados para la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pedro Alejandro Manuel Berdoy. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.298. — 5076. — Expte. 34.872-B-1937. — Dto. N.° 694. — Vista la presentación de don Pedro Alejandro Manuel Berdoy, en la que solicita se le rectifiquen los nombramientos de auxiliar mayor (Policía del Vino) y oficial 7.° (Inspector de 2ª.) de la Administración General de Impuestos Internos recaídos a su favor con fechas 5 de noviembre de 1931 y 18 de mayo ppdo., a nombre de Pedro A. Berdoy; de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1901, D. M. 2, M. 175.962) y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo desglosarse el recibo que fuera agregado para la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Pascuala Herrera de Gelly. — Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.297. — 5077. — Expte. 39.960-G-1937. — Dto. N.° 695. — Vista la presentación de la pensionista civil doña Pascuala Herrera de Gelly, en la que solicita se le conceda una prórroga de licencia por el término de un año para continuar residiendo en el extranjero, invocando para ello razones de salud, como lo justifica con el certificado médico que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para continuar residiendo en el extranjero, a la pensionista civil, doña Pascuala Herrera de Gelly, debiendo la interesada justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Dirección General de Aduanas. — Enrique Hipólito Schultz. Rectificación de nombramiento.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937.

120.356. — 5078. — Expte. 39.175-S-1937. — Dto. N.° 696. — Vista la presentación del auxiliar 2.°, de la Dirección General de Aduanas, don Enrique Hipólito Schultz (Cl. 1882, D. M. 19, M. 1.094.137), en la que pide se rectifiquen los nombramientos de apuntador, 2 de diciembre de 1911; escribiente, marzo 21 de 1912; guardaalmacén, 13 de abril de 1912; 30 de noviembre de 1918 y 2 de diciembre de 1918 y auxiliar 2.° (guardaalmacén), 1.° de abril de 1931, recaídos a su favor en la Aduana de la Capital a nombre de Enrique Schultz, Enrique Schutz o Enrique Schul; de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas, para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento, partida de nacimiento y comunicaciones de nombramientos que se acompañan; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, debiendo desglosarse los recibos que fueran agregados para la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Blanca María Consiglieri. — Eliminándola de la pensión graciable, por haber contraído matrimonio.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937.

120.353. — 5.080. — Expediente número 8.815-C-1933. — Dto. número 698. — Vista la presentación de Dª. Blanca Ferrando de Consigliere y Eulalia Consigliere, en la que piden se acrezca a su favor la parte de pensión que percibía doña Blanca María Consigliere, por haber contraído matrimonio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 35.506 de fecha 26 de enero de 1934, se acordó a doña Blanca Ferrando de Consigliere, Eulalia y Blanca María Consigliere, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de cinco años, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de septiembre de 1933;

Que consta en estas actuaciones que la copartícipe Blanca María Consigliere, contrajo matrimonio el 7 de julio de 1937, por lo que corresponde eliminarla de la pensión, acreciendo su parte a la demás beneficiarias;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 35.506 de fecha 26 de enero de 1934, y a contar del 7 de julio del corriente año, a la copartícipe Blanca María Consigliere, por haber contraído matrimonio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 31 años, 1 mes y 23 días de servicios, y tiene 54 años, 6 meses y 29 días de edad según fs. 10 y 1, que compensando la falta de edad con el exceso de servicios, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello de conformidad con el dictamen legal de fs. 11, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos ($ 142,56 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Burgos, ordenanza del Colegio Nacional de Monserrat (Universidad Nacional de Córdoba).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, debiendo presentar previo al pago su partida de nacimiento. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 23 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937.

120.374. — 5082. — Expte. 41.026-B-1937. — Dto. N.° 3.472. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos ($ 142,56 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Burgos, ordenanza del Colegio Nacional de Monserrat (Universidad Nacional de Córdoba); y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Expte. 115-B-936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 57 años, 2 meses y 10 días de edad (fs. 1), y ha prestado 29 años, 1 mes y 28 días de servicios (fs. 48); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fs. 50 vta.), atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 267,44 m|n.), moneda nacional a don José Daniel Antonio Bonadeo, capataz del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes; debiendo con anterioridad al pago acreditar por información sumaria que los nombres mencionados a fs. 50, le pertenecen. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 24 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937.

120.371. — 5083. — Expte. 41.054-B-1937. — Dto. N.° 3.473. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 267,44 m|n.) moneda nacional a don José Daniel Antonio Bonadeo, capataz del Ministerio de Obras Públicas; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Probado con los informes médicos de fs. 22, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 25, la prestación de 24 años, 3 meses y 12 días de servicios de los cuales 20 años, 9 meses y 1 día corresponden a funciones privilegiadas, y atento el dictamen legal de fs. 26 v., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cinco pesos con setenta y un centavos (pesos 105,71 m|n) moneda nacional, a don Celestino Cabral, contramaestre de la Prefectura General Marítima.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose los cargos de los Arts. 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose al P. E., el establecido por la Ley 12.218, debiendo presentar previo al pago su partida de nacimiento. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — Jose M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 23 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937.

120.367. — 5084. — Expte. 41.027-C-1937. — Dto. N.° 3.474. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con setenta y un centavos (pesos 105,71 m|n.), moneda nacional, a don Celestino Cabral, contramaestre de la Prefectura General Marítima; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente del interesado justifique por información sumaria judicial cuál es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demá efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional